



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION E IMPOSICION DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

VISTO el estado procedimental que guardan las constancias que integran el expediente CF/DEAP/01/04 ACUMULADO III, integrado con los expedientes respectivos relacionados con el *"DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA REVISION DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES RESPECTO DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES."*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en su sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, razón por la cual se inició el procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del Partido Acción Nacional, respecto de las irregularidades derivadas del proceso de revisión a los informes de gastos de campaña sujetos a topes, correspondientes a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, durante el proceso electoral del año dos mil tres, y

RESULTANDO

I. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante acuerdo del seis de noviembre de dos mil dos, convocó a los partidos políticos nacionales y a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso electoral ordinario para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales de la propia entidad federativa.



II. En sesión pública del treinta y uno de marzo de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción XX del Código Electoral del Distrito Federal, estableció el tope de gastos de campaña por distrito uninominal para cada una de las candidaturas concernientes a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en la elección del año dos mil tres, determinándose los montos siguientes:

DISTRITO	TOPE POR CANDIDATO A DIPUTADO
I	\$837,016.17
II	\$805,339.54
III	\$847,889.86
IV	\$793,118.23
V	\$812,812.07
VI	\$738,899.45
VII	\$771,225.92
VIII	\$817,503.09
IX	\$812,220.56
X	\$802,478.71
XI	\$854,342.30
XII	\$857,321.21
XIII	\$848,823.35
XIV	\$840,794.01
XV	\$806,553.83
XVI	\$772,390.75
XVII	\$879,970.41
XVIII	\$856,118.57
XIX	\$760,286.48
XX	\$854,163.16
XXI	\$966,621.93
XXII	\$834,882.50
XXIII	\$771,743.51
XXIV	\$868,085.58
XXV	\$942,609.58
XXVI	\$798,975.72
XXVII	\$758,859.32
XXVIII	\$875,173.98
XXIX	\$863,810.26
XXX	\$823,923.64
XXXI	\$861,952.57
XXXII	\$867,474.45
XXXIII	\$912,732.89
XXXIV	\$1'096,927.77
XXXV	\$816,099.63
XXXVI	\$810,348.83



XXXVII	\$774,429.36
XXXVIII	\$787,151.20
XXXIX	\$787,536.69
XL	\$1'044,784.56

III. En sesión pública del treinta y uno de marzo de dos mil tres, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción XX del Código Electoral del Distrito Federal, estableció los topes de gastos de campaña para la elección de Jefes Delegacionales en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la elección del año dos mil tres, determinándose los montos siguientes:

DELEGACIÓN	TOPE POR CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL
ÁLVARO OBREGÓN	\$2'454,288.49
AZCAPOTZALCO	\$1'807,848.02
BENITO JUÁREZ	\$1'610,887.01
COYOACÁN	\$2'297,589.44
CUAJIMALPA DE MORELOS	\$1'170,038.61
CUAUHTÉMOC	\$2'014,434.93
GUSTAVO A. MADERO	\$3'733,079.79
IZTACALCO	\$1'726,090.67
IZTAPALAPA	\$5'021,825.49
MAGDALENA CONTRERAS	\$1'354,171.15
MIGUEL HIDALGO	\$1'584,173.88
MILPA ALTA	\$1'253,419.72
TLÁHUAC	\$1'542,484.21
TLALPAN	\$2'459,219.04
VENUSTIANO CARRANZA	\$1'858,809.60
XOCHIMILCO	\$1'745,031.60

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Código Electoral del Distrito Federal, las campañas electorales a los cincuenta y seis cargos de elección popular del pasado proceso electoral transcurrieron del trece de mayo al dos de julio de ese año.



V. El seis de julio del año dos mil tres, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a los Jefes Delegacionales en esta Ciudad.

VI. En términos de lo establecido en el artículo 213 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal expedieron las constancias de mayoría a los candidatos ganadores del proceso electoral que nos ocupa.

VII. Por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal recibió de los partidos políticos sus informes de gastos de campaña sujetos a topes, respecto del origen, destino y monto de sus ingresos correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres. Dicha Comisión procedió a su análisis y revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción II, 38, 39, 66 fracciones V, VII, IX y XIII, y 77 inciso h), del Código Electoral del Distrito Federal, y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

VIII. Mediante oficio DEAP/2006.04 de fecha catorce de julio de dos mil cuatro, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, notificó al Partido Acción Nacional las irregularidades derivadas de la revisión efectuada a sus informes de gastos de campaña sujetos a topes, correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, lo anterior, para que dentro del plazo de diez días hábiles, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.



IX. Mediante escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro, el Partido Acción Nacional, presentó escrito de respuesta al oficio mencionado en el Resultando que antecede.

X. La Comisión de Fiscalización presentó el Dictamen Consolidado que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión a los informes de los partidos políticos, la mención de los errores o irregularidades encontradas, el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizadas, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas por éstos, cumpliendo con la obligación prevista en el artículo 38 fracción IV del Código Electoral local en el sentido de rendir un Dictamen producto de la revisión a los gastos de campaña sujetos a tope del Partido Acción Nacional en el proceso electoral dos mil tres.

XI. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, aprobó el *"DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA REVISION DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES RESPECTO DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES."*, mismo que para conocer lo consignado en dicho documento se reproduce a continuación, no sin antes destacar que por la información tan abundante que contiene, para fines prácticos, su transcripción no será expuesta dentro de los márgenes que se utilizan en la presente resolución, sino que, se hará, dentro de los márgenes normales utilizados para el texto de la resolución.

Precisado lo anterior, dicho Dictamen se presenta a continuación:



**3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE
LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA
SUJETOS A TOPES, PRESENTADOS POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



3.1 COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL

1. ANTECEDENTES

En Sesión Pública de fecha 12 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó los registros de las candidaturas a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, presentados por el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, con objeto de participar en el Proceso Electoral del año 2003.

Con fecha 25 de septiembre de 2003, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes a sus candidatos para, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivados del Proceso Electoral Local del año 2003, de conformidad con lo que establecen el artículo 37, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5 y 18.7, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, sito en Durango No. 22, Colonia Roma, México DF, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que el personal del grupo técnico de la Comisión de Fiscalización fue invitado a realizar sus tareas en las oficinas del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, la revisión se efectuó solicitando directamente al personal designado por dicho Partido la documentación comprobatoria.

El 22 de agosto de 2003, en sesión extraordinaria se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto a los expedientes CF-02/03 y CF-04/03 acumulados, integrados con motivo de las solicitudes de investigación presentadas por los Partidos Políticos Convergencia y de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta violación del tope de gastos de campaña en la elección a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.

Mediante oficio DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción (14 de julio de 2004), presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, dando respuesta a dicho requerimiento el 28 de julio de 2004.

2. ALCANCE



IEDF
INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal informó que obtuvo ingresos por el importe total de \$58,440,429.22 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 22/100 M.N.), y realizó egresos por \$62,732,530.65 (sesenta y dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.) para sus candidatos, los cuales se integran como sigue:

CANDIDATURAS	IMPORTE								%	IMPORTE		
	O.D.D.F.		MILITANTES		SIMPATIZANTES		TRANSFERENCIA	INGRESOS		%	EGRESOS	%
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE						
Jefes Delegacionales.	\$14,040,101.82	\$2,718,589.84	\$71,000.00	\$10,150.00	\$0.00	\$57,514.63		\$6,075,009.68	\$29,872,348.87	50.77	\$32,023,030.76	51.05
Diputados.	3,529,600.00	3,652,424.41	25,300.00	\$1,500.00	0.00	0.00		11,203,358.84	28,788,083.35	48.23	30,709,499.90	48.95
TOTAL	\$22,569,701.82	\$17,700,994.25	\$96,300.00	\$131,650.00	\$6,000.00	\$57,514.63		\$17,878,368.52	\$58,440,429.22	100.00	\$62,732,530.65	100.00

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó un total de 56 Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes: 16 relativos a los Candidatos a Jefes Delegacionales y 40 a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como se relacionan a continuación:

CANDIDATURA	IMPORTE								
	O.D.D.F.		MILITANTE		SIMPATIZANTE		TRANSFERENCIAS	INGRESOS	EGRESOS
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE			
JEFE DELEGACIONAL:									
Alvaro Obregón.	\$1,628,868.99	\$686,772.74					\$218,322.08	\$2,332,083.61	\$2,372,083.65
Azcapotzalco.	649,050.02	764,451.88					273,013.89	1,686,516.10	1,711,890.97
Bonito Juárez.	579,338.22	555,679.88					125,649.82	1,259,691.72	1,444,137.55
Coyoacán	702,884.35	625,089.09	\$71,000.00				719,688.84	2,119,270.18	2,220,790.90
Cuajimalpa	770,084.81	256,482.52					63,857.90	1,093,405.32	1,108,164.66
Cuauhtémoc	723,219.50	719,237.06					617,682.41	2,745,851.83	3,646,182.99
Gustavo A. Madero	1,669,742.27	567,127.16					493,298.16	1,551,946.97	1,826,490.14
Iztacalco.	588,867.73	458,811.08							
Iztapalapa.	2,067,782.95	978,874.97					\$57,514.83	1,299,970.70	4,403,728.16
Madrugada Contreras.	492,788.42	330,690.94					350,770.15	1,174,219.91	1,224,690.63
Miguel Hidalgo	618,748.99	994,174.52		\$110,150.00			0.00	1,559,071.81	1,571,233.42
Mixcoac	471,304.87	293,140.84					372,788.17	1,137,231.86	1,131,050.83
Tláhuac.	\$71,547.71	\$58,813.63					459,199.78	1,344,558.32	1,426,392.87
Tlalpan	882,804.54	838,237.85					481,714.24	2,202,859.73	2,278,426.88
Venustiano Carranza.	687,348.72	467,030.44					372,798.17	1,507,183.88	1,748,817.22
Xochimilco.	807,594.34	441,343.25					344,268.19	1,593,205.78	1,643,086.68
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	\$14,040,101.82	\$8,718,589.84	\$71,000.00	\$110,150.00	\$0.00	\$57,514.63	\$6,075,009.68	\$29,872,348.87	\$32,023,030.76
DIPUTADO:									
Distrito I	\$200,000.00	\$221,596.63					\$292,464.84	\$713,861.47	\$754,693.36
Distrito II	200,000.00	205,405.67					275,928.15	714,334.82	758,831.71
Distrito III	200,000.00	223,414.14					284,131.61	714,545.95	760,850.64
Distrito IV	220,000.00	205,687.76					261,572.02	687,139.77	734,167.79
Distrito V.	200,000.00	215,414.14					284,131.51	709,545.05	760,098.19
Distrito VI.	200,000.00	194,056.44					238,857.77	639,913.21	667,285.70
Distrito VII.	200,000.00	196,177.94					249,214.90	648,392.84	687,043.21
Distrito VIII	200,000.00	219,318.70					292,464.84	711,783.54	753,482.67
Distrito IX	232,000.00	242,810.47					63,857.90	638,788.46	761,201.23
Distrito X	200,000.00	228,026.46					267,790.59	655,777.05	733,178.63
Distrito XI	270,000.00	217,143.11					292,464.84	779,607.95	757,471.90
Distrito XII.	200,000.00	217,303.96					262,464.84	709,788.60	767,390.07
Distrito XIII	237,000.00	225,797.85	\$25,300.00				261,672.02	749,669.67	790,673.67
Distrito XIV	200,000.00	270,228.45		\$21,600.00			34,750.81	895,479.26	749,014.85
Distrito XV	200,000.00	217,649.00					292,464.84	719,038.84	757,271.03
Distrito XVI	250,000.00	207,807.42					218,322.08	678,288.56	711,937.63
Distrito XVII	200,000.00	225,217.12					311,600.63	738,217.65	765,738.33
Distrito XVIII.	250,000.00	213,224.52					280,107.71	743,332.23	785,135.10
Distrito XIX.	200,000.00	200,617.34					285,393.43	689,910.77	695,782.07
Distrito XX	200,000.00	235,146.88				\$6,000.00	283,107.71	721,257.89	784,396.88
Distrito XXI	240,000.00	292,878.91					372,168.17	959,085.08	988,711.23
Distrito XXII	200,000.00	219,217.97					292,464.84	711,682.81	756,670.72
Distrito XXIII	200,000.00	284,323.69					218,322.08	652,645.07	680,141.29
Distrito XXIV.	250,000.00	241,138.13					292,464.84	783,602.97	790,426.07
Distrito XXV.	240,000.00	244,841.67					354,250.46	838,892.35	850,839.48
Distrito XXVI.	200,000.00	213,781.55					280,107.71	693,889.26	736,454.72
Distrito XXVII	220,000.00	200,930.93					249,214.90	670,045.83	705,825.55
Distrito XXVIII	200,000.00	228,150.01					292,464.84	731,914.85	769,221.80
Distrito XXIX.	200,000.00	228,005.00					304,821.97	732,828.67	775,109.29
Distrito XXX.	220,000.00	230,112.11					267,790.59	717,882.70	760,256.09
Distrito XXXI	250,000.00	219,609.26					292,464.84	762,164.09	604,652.19
Distrito XXXII.	200,000.00	225,584.30					312,554.10	738,438.40	789,207.88
Distrito XXXIII	200,000.00	238,904.49					341,834.42	780,839.61	638,590.67
Distrito XXXIV	200,000.00	292,491.54					448,929.93	922,621.47	1,004,229.03
Distrito XXXV	200,000.00	219,338.37					292,464.84	712,103.21	769,053.99
Distrito XXXVI	200,000.00	215,381.99					288,288.28	701,688.27	746,298.37
Distrito XXXVII	210,600.00	204,348.02					261,672.02	670,421.04	716,129.24
Distrito XXXVIII.	210,600.00	209,607.38					267,790.59	665,157.07	724,764.68
Distrito XXXIX.	200,600.00	205,742.80					267,790.59	674,993.39	717,454.69
Distrito XL.	200,000.00	283,666.41					403,978.98	867,345.39	930,084.60
TOTAL DIPUTADOS	\$9,599,960.00	\$8,982,424.41	\$25,300.00	\$21,600.00	\$6,000.00	\$0.00	\$11,203,358.84	\$28,788,083.35	\$30,709,499.90
TOTAL	\$22,569,701.82	\$17,700,994.25	\$96,300.00	\$131,650.00	\$6,000.00	\$57,514.63	\$17,878,368.52	\$58,440,429.22	\$62,732,530.65

Se revisó la cantidad de \$58,440,429.22 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 22/100 M.N.) que representa el 100% de los ingresos y con relación al rubro de egresos por \$62,732,530.65 (sesenta y dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.), la fiscalización también se realizó al 100%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas, determinar y cuantificar las observaciones que posteriormente se señalan.

2.1 INGRESOS



Las fuentes de financiamiento de los ingresos por \$58,440,429.22 (cincuenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve pesos 22/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$40,270,596.07	68.91
En Efectivo.	\$22,569,601.82		
En Especie.	17,700,994.25		
Aportaciones en Especie.		189,164.63	0.32
De Militantes.	131,650.00		
De Simpatizantes.	57,514.63		
Aportaciones en Efectivo.		102,300.00	0.18
De Militantes.	96,300.00		
De Simpatizantes.	6,000.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		17,878,368.52	30.59
TOTAL		\$58,440,429.22	100.00

Se revisó el 100% del rubro de ingresos, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos **6.11.1 INGRESOS** y **7.19.1 INGRESOS** del apartado 3.1 de este Dictamen.

De las prerrogativas por financiamiento público para gastos de campaña por \$55,624,812.56 (cincuenta y cinco millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos doce pesos 56/100 M.N.), otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Partido reportó egresos por \$62,732,530.65 (sesenta y dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.) en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes.

2.2 EGRESOS

En sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$62,732,530.65 (sesenta y dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$19,303,140.77	30.77
Gastos de Operación de Campaña.	12,574,934.00	20.05
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	29,026,234.80	46.27
Otros Gastos.	1,828,221.08	2.91
TOTAL	\$62,732,530.65	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

3. RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE CONFIRMACIONES BANCARIAS Y DE PROVEEDORES

3.1 CONFIRMACIONES BANCARIAS

Se solicitó al Banco Mercantil del Norte SA, la confirmación de saldos de las 56 cuentas bancarias con las que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal operó el manejo de los recursos de las campañas electorales de 2003, dando como resultado lo siguiente:

CANDIDATURA	TIPO DE CUENTA *	SALDO CONFIRMADO AL 31/07/03	FECHA DE RESPUESTA
Cuenta Central.	Cheques	\$70,710.24	31-10-03
JEFE DELEGACIONAL:			
Álvaro Obregón.	Cheques	8,579.22	31-10-03
Azcapotzalco.	Cheques	12,141.07	31-10-03
Benito Juárez.	Cheques	1,168.64	31-10-03
Coyoacán.	Cheques	24,497.23	31-10-03
Cuajimalpa.	Cheques	12,885.90	31-10-03
Cuauhtémoc.	Cheques	27,331.40	31-10-03
Gustavo A. Madero.	Cheques	11,170.46	31-10-03
Iztacalco.	Cheques	16,289.22	31-10-03
Iztapalapa.	Cheques	87,727.28	31-10-03
Magdalena Contreras.	Cheques	19,636.49	31-10-03
Milpa Alta.	Cheques	82,365.42	31-10-03
Tláhuac.	Cheques	1,878.34	31-10-03
Tlalpan.	Cheques	22,515.28	31-10-03
Venustiano Carranza.	Cheques	858.60	31-10-03
Xochimilco.	Cheques	\$17,910.16	31-10-03
DIPUTADO:			
Distrito I.	Cheques	12,624.49	31-10-03
Distrito II.	Cheques	27,025.53	31-10-03
Distrito III.	Cheques	5,062.42	31-10-03
Distrito IV.	Cheques	6,740.28	31-10-03
Distrito V.	Cheques	95.76	31-10-03
Distrito VI.	Cheques	0.00	31-10-03
Distrito VII.	Cheques	16,517.79	31-10-03
Distrito VIII.	Cheques	8,697.31	31-10-03
Distrito IX.	Cheques	5,026.58	31-10-03
Distrito X.	Cheques	8,794.38	31-10-03
Distrito XI.	Cheques	69,876.26	31-10-03
Distrito XII.	Cheques	172.7	31-10-03
Distrito XIII.	Cheques	420.81	31-10-03
Distrito XIV.	Cheques	4,819.52	31-10-03
Distrito XV.	Cheques	0.00	31-10-03
Distrito XVI.	Cheques	1.44	31-10-03
Distrito XVII.	Cheques	1,008.77	31-10-03
Distrito XVIII.	Cheques	5,504.19	31-10-03
Distrito XIX.	Cheques	8,135.41	31-10-03
Distrito XX.	Cheques	7,478.91	31-10-03
Distrito XXI.	Cheques	44,482.02	31-10-03
Distrito XXII.	Cheques	5,136.67	31-10-03
Distrito XXIII.	Cheques	14,865.83	31-10-03
Distrito XXIV.	Cheques	43,854.79	31-10-03
Distrito XXV.	Cheques	50,148.28	31-10-03
Distrito XXVI.	Cheques	6,678.17	31-10-03
Distrito XXVII.	Cheques	7,322.55	31-10-03



CANDIDATURA	TIPO DE CUENTA *	SALDO CONFIRMADO AL 31/07/03	FECHA DE RESPUESTA
Distrito XXVIII.	Cheques	9,835.46	31-10-03
Distrito XXIX.	Cheques	8,858.92	31-10-03
Distrito XXX.	Cheques	4,218.08	31-10-03
Distrito XXXI.	Cheques	7,596.63	31-10-03
Distrito XXXII.	Cheques	3,628.25	31-10-03
Distrito XXXIII.	Cheques	4,109.33	31-10-03
Distrito XXXIV.	Cheques	6,621.90	31-10-03
Distrito XXXV.	Cheques	4,376.95	31-10-03
Distrito XXXVI.	Cheques	3,365.46	31-10-03
Distrito XXXVII.	Cheques	3,538.22	31-10-03
Distrito XXXVIII.	Cheques	5,091.19	31-10-03
Distrito XXXIX.	Cheques	226.68	31-10-03
Distrito XL.	Cheques	5,236.30	31-10-03

* Por cuestiones de confidencialidad, se omiten los números de cuenta.

De la confrontación de los saldos de las confirmaciones bancarias con los que reflejan los registros contables, no se determinaron diferencias.

3.2 CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Se solicitó la confirmación de proveedores que realizaron operaciones con el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal durante la campaña electoral del año 2003, determinándose lo siguiente:

CANDIDATURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
		CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Álvaro Obregón.	Wep Imagen Virtual S.A. de C.V.	\$128,929.95	No recibió.	
	High Quality Training A.C.	400,460.94	No contestó.	
Azcapotzalco.	Daniel León V.	125,100.00	\$125,100.00	\$0.00
	Sistemas Integrales de Emergencia S.A.	122,475.00	No recibió	
Benito Juárez.	M. A. Digital.	109,595.00	109,595.00	0.00
Coyoacán.	Reprographie S.A. de C.V.	170,612.55	170,612.55	0.00
Cuajimalpa.	DGI Consultores S.A. de C.V.	94,300.00	No recibió.	
	Scientific Grafics S.A. de C.V.	147,200.00	147,200.00	0.00
Cuauhtémoc.	Mexsany S.A.	155,200.00	155,200.00	0.00
	Delgado Barrera Miguel Ángel.	141,454.53	No contestó.	
Gustavo A. Madero.	Julio César Gorocica Uribe.	109,250.00	109,250.00	0.00
	Costale Gor S.A. de C.V.	74,750.00	74,750.00	0.00
	Editorial Comunicación Mexicana S.A. de C.V.	54,912.50	No contestó.	
Iztacalco.	Litográfica Delta S.A. de C.V.	17,710.00	17,710.00	0.00
	Servicio de Bordado Puglimet	226,780.00	226,780.00	0.00
Iztapalapa.	Vega López Miguel Ángel	286,210.27	286,210.27	0.00
	Ana Rosa Valencia García	110,400.00	110,400.00	0.00
	Midicorp Ideas S.A.	423,116.37	423,116.37	0.00
Milpa Alta.	Méndez Cáceres Víctor Manuel	292,412.00	292,412.00	0.00
Tláhuac.	Lenguaje Visual S.A. de C.V.	297,390.00	297,390.00	0.00
Tlalpan.	Espíritu Vega Ricardo German.	203,928.78	203,928.78	0.00
Xochimilco.	OutDoor Systems de México S.A. de C.V.	24,150.00	No contestó.	
Distrito I.	Papelería e Impresos S.A. de C.V.	101,740.96	101,740.96	0.00
	CPM Publicidad.	149,604.08	149,604.08	0.00
Distrito III.	Liliana Zárate Leyva.	68,413.45	68,413.45	0.00

CANDIDATURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
		CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
	Oscar Trejo Enríquez.	139,237.86	139,237.86	0.00
Distrito V.	ATC Industrias S.A. de C.V.	118,300.00	118,300.00	0.00
	Lito Offset de México S.A. de C.V.	56,488.00	56,488.00	0.00
	José Luis Lugo Hernández.	99,974.10	99,974.10	0.00
Distrito VI.	Francisco Ramón Téllez Mendoza.	99,964.90	99,964.90	0.00
	Maria Dolores Gallegos Gasca.	93,549.42	93,549.42	0.00
Distrito VII.	Pedro Montiel Monsalvo.	68,655.00	68,655.00	0.00
	Marco Antonio Franco Martínez.	143,220.00	143,220.00	0.00
Distrito VIII.	Liliana Zárate Leyva.	89,159.50	89,159.50	0.00
	Juan Carlos Barajas Talavera.	204,044.00	204,044.00	0.00
Distrito IX.	Miguel Ángel Vega López.	97,182.70	97,182.70	0.00
	Alberto Barrios Contreras.	61,636.55	61,636.55	0.00
Distrito X.	Tipográfica Cóndor S. de R.L.	221,191.00	221,191.00	0.00
	Oscar Trejo Enríquez.	69,381.23	69,381.23	0.00
	OutDoor Systems de México S.A. de C.V.	139,701.85	139,701.85	0.00
	Display Pro S.A. de C.V.	109,950.00	109,950.00	0.00
	Mauro Heladio Ramírez Núñez.	\$167,474.50	\$167,474.50	\$0.00
Distrito XI.	Grupo Megaco S.A. de C.V.	70,265.00	70,265.00	0.00
	Patricia Chávez Garcés.	62,962.50	62,962.50	0.00
Distrito XII.	Jesús Germán Del valle Real.	67,988.40	67,988.40	0.00
	Edmundo Baena Jiménez.	60,156.50	60,156.50	0.00
Distrito XIII.	Mucio Teodoro Moreno Alba.	79,925.00	79,925.00	0.00
	Rosa María Hidalgo Cerón.	89,987.50	89,987.50	0.00
Distrito XIV.	José Faustino Enrique Coranguez Romero.	12,075.00	12,075.00	0.00
	Julio César Islas Navarro.	59,869.00	59,869.00	0.00
	Jaime Otero Ulibar.	110,962.35	110,962.35	0.00
Distrito XV.	José Delgado Guemez.	67,088.70	67,088.70	0.00
	Estampados Animados S.A. de C.V.	66,062.00	66,062.00	0.00
Distrito XVI.	Fanny Martínez Gutiérrez.	89,444.70	89,444.70	0.00
	Josefina Ramírez Morales.	126,442.50	126,442.50	0.00
Distrito XVII.	Higinio Francisco Garaña Reynaud.	82,132.30	82,132.30	0.00
	Foto Guiove S.A. de C.V.	92,000.00	92,000.00	0.00

En los casos de los proveedores que no contestaron y se negaron a recibir la solicitud de confirmación de saldos, se revisaron los registros contables y el respaldo documental del Partido, no habiendo determinado ninguna observación al respecto.

4. GASTOS CENTRALIZADOS

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó el anexo a los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, que refleja los gastos centralizados, los cuales ascendieron a \$37,588,939.49 (treinta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.), así como el anexo que muestra los criterios que el Instituto Político adoptó para el prorrateo de los gastos que involucraron dos o más campañas. Dicho importe se integra como sigue:



CONCEPTO	JEFES DELEGACIONALES	DIPUTADOS	IMPORTE
	42.75%	57.25%	100.00%
Gastos de Propaganda.	\$4,178,680.60	\$734,469.56	\$4,913,150.16
Gastos de Operación de Campaña.	1,207,776.23	2,668,562.96	3,876,339.19
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	10,303,407.59	17,380,614.55	27,684,022.14
Otros Gastos.	380,820.06	734,607.94	1,115,428.00
TOTAL	\$16,070,684.48	\$21,518,255.01	\$37,588,939.49

Al respecto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal utilizó los siguientes criterios para su aplicación y prorrateo:

- Gastos aplicados de manera directa a los candidatos beneficiados.
- Aplicación en forma igualitaria del 20% del importe de los gastos de campaña que beneficiaron a la totalidad de los candidatos entre 56 candidaturas, y el restante 80% conforme a los porcentajes establecidos por el Instituto Político, mismos que se detallan a continuación:

CANDIDATURA	FACTORES	
	% MEDIOS	% OPERATIVOS
JEFE DELEGACIONAL:		
Álvaro Obregón.	1.08300	2.01600
Azcapotzalco.	1.38630	2.01600
Benito Juárez.	0.43320	2.01600
Coyoacán.	3.98560	2.01600
Cuajimalpa.	0.0000	0.0000
Cuauhtémoc.	2.25270	1.98700
Gustavo A. Madero.	3.18420	2.01600
Iztacalco.	3.01090	2.01600
Iztapalapa.	8.66440	2.01600
Magdalena Contreras.	2.01170	2.01600
Miguel Hidalgo.	0.0000	0.0000
Milpa Alta.	2.16610	2.01600
Tláhuac.	2.75090	2.01600
Tlalpan.	4.33220	2.01600
Venustiano Carranza.	2.16610	1.98000
Xochimilco.	1.94950	1.98000
TOTAL JEFES DELEGACIONALES	39.37680	28.12300
DIPUTADO:		
Distrito I.	1.60290	1.87200
Distrito II.	1.47290	1.87200
Distrito III.	1.60290	1.87200
Distrito IV.	1.38630	1.87200
Distrito V.	1.60290	1.87200
Distrito VI.	1.21300	1.87200



CANDIDATURA	FACTORES	
	% MEDIOS	% OPERATIVOS
Distrito VII.	1.29970	1.87200
Distrito VIII.	1.60290	1.87200
Distrito IX.	0.0000	0.36000
Distrito X.	1.42960	1.87200
Distrito XI.	1.60290	1.72000
Distrito XII.	1.60290	1.87200
Distrito XIII.	1.38630	1.87200
Distrito XIV.	0.21660	0.36000
Distrito XV.	1.60290	1.87200
Distrito XVI.	1.08300	1.87200
Distrito XVII.	1.73290	1.87200
Distrito XVIII.	1.51630	1.87200
Distrito XIX.	1.34300	1.87200
Distrito XX.	1.51630	1.87200
Distrito XXI.	2.16610	1.87200
Distrito XXII.	1.60290	1.87200
Distrito XXIII.	1.08300	1.87200
Distrito XXIV.	1.60290	1.87200
Distrito XXV.	2.03610	1.87200
Distrito XXVI.	1.51630	1.87200
Distrito XXVII.	1.29970	1.87200
Distrito XXVIII.	1.60290	1.87200
Distrito XXIX.	1.68960	1.87200
Distrito XXX.	1.42960	1.87200
Distrito XXXI.	1.60290	1.87200
Distrito XXXII.	1.74590	1.87200
Distrito XXXIII.	1.94980	1.87200
Distrito XXXIV.	2.68600	1.87200
Distrito XXXV.	1.60290	1.87200
Distrito XXXVI.	1.55960	1.87200
Distrito XXXVII.	1.38630	1.87200
Distrito XXXVIII.	1.42960	1.87200
Distrito XXXIX.	1.42960	1.87200
Distrito XL.	2.38530	2.04500
TOTAL DIPUTADOS	60.62320	71.87700
TOTAL	100.00	100.00

Dichos criterios se muestran en el documento denominado "Recursos Centralizados y su Prorrateso", que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó para la fiscalización de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de sus candidatos.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le



informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, que:

- El Partido Político presentó en sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes un total de gastos por \$62,732,530.65 (sesenta y dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.), y en sus registros contables un importe de \$62,948,265.89 (sesenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.), por lo que existe una diferencia por aclarar de \$215,735.24 (doscientos quince mil setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"El importe total de Gastos de Campaña Sujetos a Topes después de las aplicaciones derivadas de las observaciones determinadas durante la fiscalización, asciende a \$62,072,406.85 (sesenta y dos millones setenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 85/100 M.N.) de conformidad con los registros contables reflejados en las balanza de comprobación, dicho monto incluye las correcciones derivadas de las observaciones determinadas durante el proceso de fiscalización, motivo por el cual anexamos a este oficio los informes de origen y destino de los recursos de campaña 2003 modificados, así como el anexo No.1 en el que se detalla los ingresos que correspondieron a cada candidatura".

Como resultado del análisis de la documentación y los comentarios del Partido, se concluye que presentó los Informes modificados que reflejan Gastos de Campaña Sujetos a Topes por \$62,072,406.85 (sesenta y dos millones setenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 85/100 M.N.), así como la balanza de comprobación anual modificada.

Si bien es cierto que las cifras señaladas coinciden con el importe de \$62,072,406.85 (sesenta y dos millones setenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 85/100 M.N.), no corresponde al monto de los Gastos de Campaña que se determinaron en la fiscalización de los referidos informes por un importe de \$64,302,311.83 (sesenta y cuatro millones trescientos dos mil trescientos once pesos 83/100 M.N.), habiéndose determinado una diferencia de \$2,229,904.98 (dos millones doscientos veintinueve mil novecientos cuatro pesos 98/100 M.N.), por lo anterior se considera que no solventó la observación.

Ver integración en el anexo 1 del apartado 11 de este Dictamen.

- Como resultado de la revisión a la cuenta de "Gastos de Prensa, Radio y T.V." se detectó que la factura No. AA064142, de fecha 16 de julio de 2003 expedida por T.V. Azteca, S.A. de C.V., por un importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por transmisión de spots con duración de 20 segundos durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003, corresponde a Gastos de Campaña Sujetos a Topes, mismo que el Partido Político no prorrateó entre las 56 candidaturas.

Asimismo, se determinó que la cantidad de \$122,834.07 (ciento veintidós mil ochocientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), por concepto de la publicación



de páginas en la revista Vértigo, en periodos anteriores al inicio de la Campaña (13 de mayo de 2003), que se integran en las facturas números AA062876 y AA064174, de fechas 6 de junio y 17 de julio de 2003, respectivamente, corresponden a Gastos de Campaña no Sujetos a Topes; sin embargo, el Partido Político la reportó como gastos centralizados prorrateados entre las 56 candidaturas en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes.

Por lo anterior, el importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), de la factura No. AA064142 menos la cantidad de \$122,834.07 (ciento veintidós mil ochocientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), por las publicaciones, da como resultado una diferencia de \$1,103,832.59 (un millón ciento tres mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.), que no fue prorrateada por el Partido Político entre las 56 candidaturas beneficiadas, en consecuencia no se incluyó en los Informes correspondientes, por lo que incumple lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"El importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por transmisión de "spots" con duración de 20 segundos durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003 fue pagado con recursos federales, prorrateado a las campañas de diputados federales y reportado en los informes presentados al Instituto Federal Electoral, puesto que fue una campaña generalizada que pudo aplicarse también a la campaña federal, con el objeto de promocionar a los candidatos federales del Distrito Federal, por lo que consideramos que no es aplicable a las candidaturas locales.

Por lo que respecta a las publicaciones de la revista "Vertigo" incluidas como gastos centralizados y prorrateados en las 56 candidaturas y que no correspondieron a Gastos de Campaña no Sujetos a Topes, se aplicó la corrección mediante la póliza diario No. 14 de fecha 31 de diciembre de 2003, la cual se anexa a este oficio, así mismo, se realizaron las correcciones correspondientes en cada uno de los informes, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos el Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".

Como resultado del análisis efectuado a los comentarios vertidos en su respuesta del Partido y la documentación que proporcionó durante el proceso de fiscalización, se determinó que no le asiste la razón toda vez que en los videos transmitidos por T.V. Azteca S.A de C.V., se hace alusión al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, razón por la cual la cantidad de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), debió ser prorrateada entre las 56 candidaturas.

En lo referente a la publicación de páginas en la revista Vértigo, el Partido proporcionó la póliza de diario No. 14, de fecha 31 de diciembre de 2003, mediante la que se corrige el importe de \$122,666.64 (ciento veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.), quedando pendiente la cantidad de \$167.43 (ciento sesenta y siete pesos 43/100 M.N.), solventando parcialmente la observación.



Ver integración en el anexo 2 del apartado 11 de este Dictamen.

- Mediante los cheques números 185 y 346 de fechas 7 de mayo y 11 de julio de 2003, respectivamente, por un monto total de \$4,350,832.95 (cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos pesos 95/100 M.N.), se pagó al proveedor Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C., la renta por 96 espectaculares.

Asimismo, se determinó que con cheque No. 154 de fecha 22 de abril de 2003, a favor del proveedor Rak S.A. de C.V., se pagó la factura No. 022667 de la misma fecha, por un monto de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de la producción de 100 lonas, 96 correspondientes a los espacios señalados en el párrafo anterior y las cuatro restantes fueron colocadas en eventos públicos, dos en la Delegación Milpa Alta y dos en la Delegación Tláhuac; sin embargo, el Partido Político no reportó en los Informes de Gastos de Campaña de las Delegaciones el costo de las lonas para cada uno de los Candidatos beneficiados, en consecuencia no los incluyó en los Informes correspondientes, incumpliendo lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Relación de gastos centralizados no prorrateados y no aplicados por el Partido a las candidaturas beneficiadas:

DELEGACIÓN	RAK, S.A. DE C.V. F-022667
Alvaro Obregón.	\$52,338.58
Azcapotzalco.	52,338.58
Benito Juárez.	89,723.28
Coyoacán.	52,338.58
Cuajimalpa.	22,430.82
Cuauhtémoc.	89,723.28
Gustavo A. Madero.	52,338.58
Iztacalco.	29,907.76
Iztapalapa.	67,292.46
Miguel Hidalgo.	74,769.40
Milpa Alta. (*)	14,953.88
Tláhuac. (*)	14,953.88
Tlalpan.	52,338.58
Venustiano Carranza.	44,861.64
Xochimilco.	37,384.70
TOTAL	\$747,694.00

* Lonas colocadas en eventos públicos

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"El contrato que suscribió el Partido con la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE), mencionaba en la cláusula Décimo primera "la compañía se compromete a otorgar



al anunciante la impresión y colocación de un arte de la misma en las carteleras contratadas”, entendiéndose por “el arte” el diseño, la producción, la impresión y los materiales que se plasman en las lonas. Sin embargo, la AMPE incumplió con la cláusula antes señalada y fue así por lo que el Partido decidió contratar con la empresa Rak, S.A. de C.V. la producción del “arte”.

En ese sentido, se trata del pago doble de un mismo concepto que realizó el PAN por cuenta de la AMPE por lo que al 31 diciembre el adeudo de AMPE por un monto de \$747,684.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) representaba una cuenta por cobrar y en ningún caso debe considerarse como un gasto.

El Partido solicitó a la AMPE con fecha 27 de noviembre de 2003 la retribución del monto pagado a Rak, S.A. de C.V. ; a lo que AMPE confirmó con fecha posterior que le resarciría al Partido el monto pagado oportunamente a la empresa Rak, S.A., por servicios que debieron haber cubierto ellos de conformidad con la cláusula 11 del contrato y nos entregaron una nota de crédito por el monto de \$747,684.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior con fecha 1° de junio del presente año, se celebró un convenio mediante el cual AMPE compensó al PAN el adeudo, otorgándole el servicio de publicidad en carteleras ubicadas en el Distrito Federal (uso de cinco carteleras, con una vigencia del 1° de junio del 2004 al 31 de agosto de 2004), durante el tiempo suficiente para devengar la cantidad del adeudo, así mismo, entregándonos una nota de crédito para reconocer el saldo a nuestro favor. (se anexa a este documento la documentación antes señalada”.

Como resultado del análisis de la documentación y comentarios del Partido en donde manifestó que la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE), no cumplió con la cláusula décimo primera, la cual señala que otorga el arte, la producción, la impresión y los materiales, no obstante esta situación con fechas 7 de mayo y 11 de julio de 2003, el Partido pagó a la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) el importe total contratado mediante los cheques números 185 y 346 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$4,350,832.95 (cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos pesos 95/100 M.N.).

El Instituto Político también menciona que después de esta contratación decidió contratar a la empresa Rak, S.A. de C.V. para la producción del arte, por el importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), realizando el pago a esta última empresa el 22 de abril de 2003, mediante el cheque No. 154 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

Como puede apreciarse, el Partido efectuó el pago a Rak, S.A. de C.V. antes de conocer que la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) no había cumplido con lo establecido en el contrato.

Asimismo, el Instituto Político cuatro meses después (27 de noviembre de 2003), solicitó a la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) la devolución del mismo importe pagado a Rak, S.A. de C.V. por el incumplimiento del contrato.

De forma inmediata la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) confirmó (28 de noviembre de 2003) que con posterioridad se haría dicha operación.

La nota de crédito que el Partido aportó en su respuesta fue emitida con fecha 23 de noviembre de 2003, siendo que su vigencia fiscal es del 19 de mayo de 2004 al 18 de mayo de 2006, por lo cual es improcedente el respaldo de ésta para una



operación realizada en 2003, por lo anterior se considera que no solventó la observación.

- En la cuenta de Gastos Operativos el Partido registró contratos en comodato de automóviles y teléfonos según las pólizas de diario números 13 y 15, de fecha 31 de diciembre de 2003, por los importes de \$74,006.86 (setenta y cuatro mil seis pesos 86/100 M.N.) y \$533.51 (quinientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.), respectivamente, como aportaciones de simpatizantes en especie, sin que aportara los recibos respectivos; en consecuencia no incluyó en los Informes correspondientes los ingresos y gastos de campaña inherentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 11.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Durante el proceso de fiscalización se registraron las pólizas diario 13 y 15 de fecha 31 de diciembre de 2003, reconociendo las aportaciones en especie y gastos respectivos generados por los contratos de comodato de vehículos y teléfonos celulares, por lo que en los informes de campaña modificados que anexamos a este documento se incluyen dichas operaciones".

Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido se determinó que éste aportó la documentación y justificación requerida como respaldo de los montos observados, por lo cual se considera solventada esta observación.

- En relación a los Gastos Operativos por concepto de "Combustible y Lubricantes" se detectó que los comprobantes que amparan un total de \$19,156.25 (diecinueve mil ciento cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.), no están requisitados con los datos de los vehículos a los que se les suministró el combustible, de este importe corresponden \$14,558.88 (catorce mil quinientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.) a gastos centralizados y \$4,597.37 (cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) a gastos directos, integrados como sigue:

Gastos Centralizados:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
PD-503	19/05/03	\$2,088.00
PE-225	20/05/03	1,506.00
PD-504	20/05/03	670.00
PD-506	22/05/03	800.00
PE-249	02/06/03	740.00
PD-611	06/06/03	500.00
PD-604	05/06/03	1,325.00
PE-267	11/06/03	350.00
PE-333	30/06/03	4,785.00
PD-515	29/05/03	1,794.88
	TOTAL	\$14,558.88



Gastos Directos:

DELEGACIÓN / DISTRITO	IMPORTE
Benito Juárez.	\$286.81
Cuauhtémoc.	283.44
Gustavo A. Madero.	286.81
Milpa Alta.	286.81
Venustiano Carranza.	282.62
Xochimilco.	282.62
Distrito I.	270.04
Distrito II.	270.04
Distrito VI.	270.04
Distrito IX.	93.93
Distrito XIII.	270.04
Distrito XIV.	93.93
Distrito XV.	270.04
Distrito XVII.	270.04
Distrito XIX.	270.04
Distrito XX.	270.04
Distrito XXVI.	270.04
Distrito XXXVII.	270.04
TOTAL	\$4,597.37

Con base en lo que establece el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le solicita la aclaración correspondiente.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Estos gastos de gasolina se generaron por el consumo de vehículos propiedad del Partido que se utilizaban en ciertas ocasiones como apoyo a las actividades de campaña y cuyos datos son los que se relacionan a continuación:

No. de placas	Vehículo
487 SVY	Camioneta Nissan Mod-2002 doble cabina
589 RDN	Dodge Ram Wagon 1500 Mod. 2002
801 KXR	Sedán Transmisión estándar 4 cilindros
914 NNJ	Camioneta Chevrolet Mod. 1996 Std.

Cabe aclarar, que el monto de \$4,597.37 (cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) forma parte del monto total señalado en este punto por \$14,558.88 (catorce mil quinientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.), para efectos de comprobar esta situación anexamos la póliza diario No. 732 de fecha del 2 de julio de 2003, en la cual se aplicó el prorrateo del gastos centralizado por dicho concepto, con lo que se acredita lo aseverado anteriormente".



Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido se determinó que éste aportó la información con los datos de los vehículos a los que se les suministró el combustible, por lo cual se considera solventada esta observación.

- Como resultado de la revisión a los Gastos de Campaña no Sujetos a Topes, de la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Playeras" se detectó que en la póliza de diario No. 524 del 31 de mayo de 2003, se registró la factura No. 147 del 2 de mayo de 2003, del Proveedor Mercadotecnia y Publicidad, S.A. de C.V., por concepto de la compra de 1,500 playeras tipo polo con la leyenda "Equipo vota PAN", por un importe de \$81,075.00 (ochenta y un mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), erogaciones que corresponden a Gastos de Campaña Sujetos a Topes, mismas que el Partido Político no reportó en los Informes correspondientes, por lo que incumplió con lo señalado en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Se reconoció como gastos de campaña sujetos a tope el monto por la compra de las 1,500 playeras tipo polo con la leyenda "Equipo vota PAN", por un importe de \$81,075.00 (ochenta y un mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mediante la póliza diario No. 27 de fecha 31 de diciembre de 2003, la cual se anexa este documento y cuyo efecto contable está reconocido tanto en la balanza de comprobación como en los informes modificados, que se exhiben con este oficio".

Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido se determinó que éste aportó la documentación y justificación requerida como respaldo de los montos observados, por lo cual se considera solventada esta observación.

- Con Póliza de egresos No. 11, de fecha 18 de julio de 2003, el Partido registró contablemente el pago de la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003, al Proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., por concepto de transmisión de spots, por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año por un importe de \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.). De estos gastos, el Instituto Político prorrateó la cantidad de \$1,273,625.00 (un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) entre las 56 candidaturas y la diferencia de \$13,512.50 (trece mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.), la consideró como Gastos de Campaña no Sujetos a Topes.

Como resultado del análisis al soporte documental de los textos que amparan dicha factura, según la orden de trabajo No. 35 del prestador de servicios, se detectó que de acuerdo con los costos de las transmisiones consignadas en ésta, del periodo de campaña del 13 al 19 de mayo de 2003, el importe que el Partido debió prorratear asciende a \$892,112.50 (ochocientos noventa y dos mil ciento doce pesos 50/100 M.N.), como sigue: la cantidad de \$65,550.00 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), entre los 56 candidatos y el importe de \$826,562.50 (ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), entre las Delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, asignando el importe



de \$165,312.50 (ciento sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.), a cada candidatura.

La diferencia entre \$1,273,625.00 (un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y \$892,112.50 (ochocientos noventa y dos mil ciento doce pesos 50/100 M.N.), que asciende a \$381,512.50 (trescientos ochenta y un mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.), corresponde a transmisiones realizadas con anterioridad al periodo de campaña (del 5 al 12 de mayo de 2003), por lo cual el Partido no debió distribuirlo entre las 56 candidaturas, ni considerarlos en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes.

Por lo anterior el Instituto Político incumplió lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Una vez realizado el análisis detallado a la factura No. No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003 del Proveedor Grupo de Radiodifusoras S.A. de C.V., por concepto de transmisión de "spots", por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año por un importe de \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete 50/100 M.N.) y su correspondiente reporte de transmisiones que nos entregó dicha empresa transmisora, se detectó que de acuerdo con los costos de las transmisiones y fechas de las mismas, durante el periodo del 13 al 19 de mayo de 2003 (periodo de campaña), el importe que corresponde al mismo no asciende a \$892,112.50 (ochocientos noventa y dos mil ciento doce pesos 50/100 M.N.), sino a \$585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) de acuerdo al siguiente análisis:

FACTURA RADIOFORMULA NO. A13256

MAYO																	
5	6	7	8	9	12	TOTAL	P.Unit.	Monto	13	14	15	16	19	TOTAL	P.Unit.	Monto	
2	2	2	2	2	2	12	\$19,550.00	234,600.00	2	2	2	2	2	10	19,550.00	195,500.00	
2	2	2	2	2	2	12	\$10,925.00	131,100.00	2	2	2	2	2	10	10,925.00	109,250.00	
1	1	1	1	1	1	6	\$8,625.00	51,750.00	1	1	1	1	1	5	8,625.00	43,125.00	
2	2	2	2	2	2	12	\$8,625.00	103,500.00	2	2	2	2	2	10	8,625.00	86,250.00	
1	1	1	1	1	1	6	\$5,750.00	34,500.00	1	1	1	1	1	5	5,750.00	28,750.00	
2	2	2	2	2	2	12	\$5,750.00	69,000.00	2	2	2	2	2	10	5,750.00	57,500.00	
1	1	1	1	1	1	6	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50	
1	1	1	1	1	1	6	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50	
1	1	1	1	1	1	6	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50	
								702,075.00									585,062.50
													Suma	1,287,137.50			

Nota: Se anexa a este documento el reporte de transmisiones original confirmado por el Proveedor Grupo de Radiodifusoras S.A. de C.V., a efecto de la comprobación del cuadro anterior.

Así mismo, considerando que los textos que corresponden a dichas transmisiones son por los logros alcanzados en las delegaciones gobernadas por el PAN y sirviendo estas como ejemplo del trabajo que puede realizar un gobierno Panista, respecto a la transparencia, eficiencia y logros alcanzados, y en cuyos textos no se solicita el voto, consideramos que por haberse transmitido durante el periodo de campaña en tal caso, debe aplicarse a todos



los candidatos a Jefes Delegacionales; en virtud que en el texto del mismo se menciona "Jefes delegacionales" y "Distrito Federal", por lo que a continuación presentamos la estructura que contenían las cinco versiones transmitidas:

"Estamos comprometidos con mejorar tu vida

Descripción de los logros alcanzados en cada una de las delegaciones Panistas (5 versiones distintas)

Jefes delegacionales Panistas

En el Distrito Federal juntos hacemos el cambio"

Por lo antes señalado consideramos que el monto de \$585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) transmitidos en periodo de campaña, esto es, del 13 al 19 de mayo de 2003, debemos aplicarlo entre las 16 candidaturas de Jefes Delegacionales que estaban en proceso de elección precisamente en el año 2003, y no entre las 5 delegaciones que ganaron los candidatos de la Alianza por el cambio en el proceso electoral del año 2002, tal y como lo menciona la observación.

Por lo que respecta al monto de \$702,075.00, que corresponden a transmisión de spots por del periodo del 5 al 12 de mayo de 2003, es decir, antes de iniciar campaña, se clasifica como gasto ordinario".

Como resultado del análisis de la documentación y los comentarios del Partido se concluye, que para determinar el importe de \$826,562.50 (ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) se consideraron las transmisiones facturadas por la empresa Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., así como la orden de transmisión proporcionados por el Partido. Determinando lo siguiente:

- 25 transmisiones por la Radiodifusora XEFR FM con un costo unitario de \$19,550.00 (diecinueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) arroja un importe total de \$488,750.00 (cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- 25 transmisiones por XEDF FM con un costo unitario de \$10,925.00 (diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) arroja un importe total de \$273,125.00 (doscientos setenta y tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).
- 15 transmisiones por XEAI AM con un costo unitario de \$4,312.50 (cuatro mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.) arrojan un total de \$64,687.50 (sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.).

El Partido informó que el importe de las transmisiones que corresponden al periodo de campaña asciende a \$585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), el cual quedó registrado contablemente y reportado en el Informe de Campaña, asimismo aportó un cuadro en el que se presentan las transmisiones efectuadas; sin embargo, no proporcionó la documentación del Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., que indique el total de transmisiones y el costo de éstas.

Por lo anterior el importe que el Partido debió aplicar a Gastos de Campaña Sujetos a Topes asciende a \$826,562.50 (ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), y distribuirlo entre las candidaturas a las Delegaciones Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo correspondiendo un importe de \$165,312.50 (ciento sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.) a cada una, por lo que no solventó la observación.



Ver integración en el anexo 3 del apartado 11 de este Dictamen.

5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, que:

- El Partido Político no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondiente al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación de la totalidad de las candidaturas, que establece el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, debiéndola presentar junto con los mencionados informes.

- a) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes.
- b) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.
- c) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.
- d) Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondiente al proceso electoral del año 2003, en algunas candidaturas, la documentación señalada en esta observación debido a que la mayoría de ellas no habían originado operaciones que requirieran la emisión de los recibos de aportaciones de Militantes, Simpatizantes en efectivo, Simpatizantes en especie, pero en este momento algunos informes del origen y destino de los recursos de campaña de ciertas candidaturas se han modificado derivado de la fiscalización a los ingresos y gastos de campaña; en el momento de la entrega de informes se consideró que únicamente teníamos que presentar los reportes que si incluían este tipo de operaciones; pero durante la fiscalización nos aclararon que en caso de no existir este tipo de recibos es necesario presentarlos en ceros, situación que estamos atendiendo en los informes modificados anexos a este oficio, con objeto de dar cumplimiento a lo que establece el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Cabe aclarar que en ninguna de las candidaturas se utilizaron los recibos por reconocimiento por actividades políticas, atendiendo a lo señalado en el numeral 15.5 inciso e) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se presentan en cada uno de los informes en ceros.

Se presentan las aclaraciones o rectificaciones correspondiente con el fin de apegarnos a lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal y en los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y las cuales ponemos a su consideración".

Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido, se considera que aún cuando durante el transcurso de la fiscalización fue entregada la documentación faltante, la extemporaneidad en la presentación subsiste, por lo que se considera que no solventó la observación.



6. JEFES DELEGACIONALES

6.1 INGRESOS

Los ingresos por \$29,672,345.87 (veintinueve millones seiscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 87/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de las candidaturas a Jefes Delegacionales, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$22,758,671.66	76.70
En Efectivo.	\$14,040,101.82		
En Especie.	8,718,569.84		
Aportaciones en Especie.		167,664.63	0.56
De Militantes.	110,150.00		
De Simpatizantes.	57,514.63		
Aportaciones en Efectivo.		71,000.00	0.24
De Militantes.	71,000.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		6,675,009.58	22.50
TOTAL		\$29,672,345.87	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos.

La observación determinada en esta sección, se encuentra señalada en el punto **6.11.1 INGRESOS** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.2 EGRESOS

En sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de las candidaturas a Jefes Delegacionales, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad total de \$32,023,030.75 (treinta y dos millones veintitrés mil treinta pesos 75/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$12,783,161.27	39.92
Gastos de Operación de Campaña.	6,876,051.73	21.47
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	11,306,364.65	35.31
Otros Gastos.	1,057,453.10	3.30
TOTAL	\$32,023,030.75	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$12,783,161.27 (doce millones setecientos ochenta y tres mil ciento sesenta y un pesos 27/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$456,073.21
Mantas y Lonas.	1,487,112.59
Playeras.	795,843.57
Volantes.	512,919.48
Bardas.	539,558.67
Otros.*	792,374.85
Gallardetes y Pendones.	1,267,485.18
Tarjetas de Presentación.	226,526.12
Postales.	59,328.50
Artículos Escolares.	177,934.90
Calcomanías y Pegotes.	175,104.40
Espectaculares.	4,084,275.48
Gorras.	205,850.00
Artículos de Cocina.	477,545.39
Dirigibles.	60,950.00
Globos.	2,442.51
Dípticos y Trípticos.	966,973.23
Hojas Membretadas.	26,631.24
Banderas.	4,140.00
Películas.	99,031.10
Portadas de CD.	14,145.00
Imanes.	5,750.00
Encendedores.	68,367.50
Camisas.	11,500.00
Calendarios.	862.50
Invitaciones.	38,295.00
Letreros en Lámina.	144,900.00
Folletos.	138,529.00
Impermeables y Rompevientos.	41,400.00
Diferencia contra Informes.	-98,688.15
TOTAL	\$12,783,161.27

*Este concepto, corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente Gallardetes, Pósters y papel bond, aplicados a las Delegaciones Azcapotzalco, Coyoacán y Xochimilco.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS**, **5. ASPECTOS GENERALES** así como en el renglón **6.3.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA** del apartado 3.1 de este Dictamen.



6.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$6,876,051.73 (seis millones ochocientos setenta y seis mil cincuenta y un pesos 73/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$2,849,188.77
Honorarios Profesionales.	270,049.20
Asesorías y Consultorías.	656,338.75
Arrendamiento.	638,309.06
Alimentos y Despensas.	67,738.04
Combustibles y Lubricantes.	148,723.27
Pasajes y Estacionamientos.	6,746.63
Teléfonos.	39,973.68
Eventos.	1,858,878.65
Papelería.	99,352.02
Mantenimiento.	58,658.20
Otros.	211,112.23
Comisiones.	16,020.20
Diferencia contra Informes.	-45,036.97
TOTAL	\$6,876,051.73

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$11,306,364.65 (once millones trescientos seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$17,741.00
Radio.	1,495,261.19
Televisión.	9,771,672.88
Diferencia contra Informes.	21,689.58
TOTAL	\$11,306,364.65

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** así como los renglones 6.3.2.1 **GASTOS DE PROPAGANDA** y 6.17.2.3 **GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.** del apartado 3.1 de este Dictamen.



6.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$1,057,453.10 (un millón cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 10/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño de Propaganda.	\$84,950.50
Producciones.	839,638.92
Imagen.	99,130.00
Diseño de Proyectos.	50,600.00
Diferencia contra Informes.	-16,866.32
TOTAL	\$1,057,453.10

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.3 DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

6.3.1 INGRESOS

Los ingresos por \$2,332,063.81 (dos millones trescientos treinta y dos mil sesenta y tres pesos 81/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$2,113,741.73	90.64
En Efectivo.	\$1,526,968.99		
En Especie.	586,772.74		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		218,322.08	9.36
TOTAL		\$2,332,063.81	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.3.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$1,526,968.99 (un millón quinientos veintiséis mil novecientos sesenta y ocho pesos 99/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.



Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.3.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$586,772.74 (quinientos ochenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 74/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.3.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$218,322.08 (doscientos dieciocho mil trescientos veintidós pesos 08/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.3.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$2,372,082.05 (dos millones trescientos setenta y dos mil ochenta y dos pesos 05/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$849,360.17	35.80
Gastos de Operación de Campaña.	987,751.46	41.64
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	463,156.13	19.53
Otros Gastos.	71,814.29	3.03
TOTAL	\$2,372,082.05	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.3.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$849,360.17 (ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 17/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$46,576.62
Playeras.	20,870.89
Volantes.	8,134.30
Otros.*	41,874.68
Gallardetes y Pendones.	66,379.15
Tarjetas de Presentación.	161,000.00
Espectaculares.	262,634.03
Dirigibles.	60,950.00
Dípticos y Trípticos.	88,543.84
Películas.	99,031.10
Folletos.	60,030.00
Diferencia contra Informes.	-66,664.44
TOTAL	\$849,360.17

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos, costureros y banderas.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, que:

- En la Balanza de Comprobación que presentó el Partido, se detectó que en la Delegación Álvaro Obregón en Gastos Operativos, refleja el importe de \$66,664.44 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), como una aportación de Espectaculares por parte de los simpatizantes; sin embargo, no presentó el soporte documental del registro, ni los recibos respectivos, en consecuencia no incluyó en los Informes correspondientes los ingresos y gastos de campaña inherentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 11.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"En la Balanza de Comprobación que presentó el Partido, no existía ningún registro por concepto de una aportación de Espectaculares de simpatizantes, en la Delegación Álvaro



Obregón dentro de Gastos Operativos, pero durante el proceso de fiscalización se detectó que debió reconocer este tipo de aportación, sólo que el importe por el cual procede este registro no es de \$66,664.44 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), sino por la cantidad de \$24,747.77 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) monto que fue registrado con la póliza diario No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2003, y soportada con el recibo RAES No. 058 de fecha 29 de mayo de 2003 documentación que se anexa a este documento, el ingreso y gasto correspondiente se considera en el informe modificado documentos se anexan a este oficio".

Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido se determinó que éste aportó póliza de diario en donde se refleja el registro contable de la donación del espectacular, asimismo dicho monto lo incorporó al informe de Gastos de Campaña correspondiente, por lo cual se considera solventada esta observación.

6.3.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$987,751.46 (novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$627,951.75
Honorarios Profesionales.	6,394.62
Asesorías y Consultorías.	37,256.99
Arrendamiento.	89,010.00
Alimentos y Despensas.	3,274.88
Combustibles y Lubricantes.	54,723.67
Pasajes y Estacionamientos.	14.01
Eventos.	117,980.18
Papelería.	3,856.62
Mantenimiento.	1,125.22
Otros.	68,930.20
Comisiones.	212.77
Diferencia contra Informes.	-22,979.45
TOTAL	\$987,751.46

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.3.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$463,156.13 (cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$36,295.85
Televisión.	426,269.29



CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia contra Informes.	590.99
TOTAL	\$463,156.13

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, que:

- En la Delegación Álvaro Obregón el Partido no proporcionó las pautas y textos de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$32,420.40 (treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 40/100 M.N.), según la póliza de egresos No. 339 del 2 de julio de 2003, a favor de Televisa S.A. de C.V., incumpliendo lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Los textos de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$32,420.40 (treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 40/100 M.N.) son los mismo que en el punto anterior, y anexamos a este documento las pautas correspondientes, información que se proporcionó durante el proceso de fiscalización, no obstante la anexamos a este documento, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".

Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido se determinó que éste proporcionó las pautas y textos por los spots transmitidos en Televisa S.A. de C.V. por el importe de \$32,420.40 (treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 40/100 M.N.), por lo cual se considera solventada esta observación.

- El Partido no proporcionó los textos del mensaje transmitido de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), según la póliza de egresos No. 338 del 2 de julio de 2003, a favor de TV Azteca S.A. de C.V., de la Delegación Álvaro Obregón, incumpliendo lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Los textos del mensaje transmitido de gastos de televisión por un importe de \$92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), según la póliza de egresos No. 338 del 2 de julio de 2003 a favor de TV Azteca S.A. de C.V., se proporcionó durante el proceso de fiscalización, no obstante anexamos a este documento los textos correspondientes, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido con el numeral 13.6 del Lineamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".



Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido se determinó que éste proporcionó el texto del mensaje transmitido correspondiente a T.V. Azteca S.A de C.V., por lo cual se considera solventada esta observación.

6.3.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$71,814.29 (setenta y un mil ochocientos catorce pesos 29/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$72,211.37
Diferencia contra Informes.	-397.08
TOTAL	\$71,814.29

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.4 DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

6.4.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,686,516.19 (un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 19/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,413,502.50	84.00
En Efectivo.	\$649,050.62		
En Especie.	764,451.88		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		273,013.69	16.00
TOTAL		\$1,686,516.19	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.4.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$649,050.62 (seiscientos cuarenta y nueve mil cincuenta pesos 62/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos



de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.4.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$764,451.88 (setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 88/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.4.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$273,013.69 (doscientos setenta y tres mil trece pesos 69/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.4.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,711,589.97 (un millón setecientos once mil quinientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$784,750.38	45.85
Gastos de Operación de Campaña.	503,789.45	29.43
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	405,897.72	23.72
Otros Gastos.	17,152.42	1.00
TOTAL	\$1,711,589.97	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.4.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$784,750.38 (setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 38/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$22,597.50
Mantas y Lonas.	243,755.62
Playeras.	1,380.00
Volantes.	65,422.70
Bardas.	78,296.09
Otros.*	41,702.49
Gallardetes y Pendones.	55,775.00
Tarjetas de Presentación.	6,900.00
Artículos Escolares.	9,142.50
Calcomanías y Pegotes.	6,900.00
Espectaculares.	226,270.26
Artículos de Cocina.	8,625.00
Dípticos y Trípticos.	13,498.22
Invitaciones.	4,485.00
TOTAL	\$784,750.38

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y banderas.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.4.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$503,789.45 (quinientos tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 45/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$101,399.46
Honorarios Profesionales.	13,294.62
Asesorías y Consultorías.	37,256.99
Arrendamiento.	46,230.00
Alimentos y Despensas.	21,685.91
Combustibles y Lubricantes.	11,975.40
Pasajes y Estacionamientos.	454.51
Teléfonos.	3,757.14
Eventos.	239,615.52
Papelería.	9,894.94
Mantenimiento.	11,463.89
Otros.	11,651.25



CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones	731.09
Diferencia contra Informes.	-5,621.27
TOTAL	\$503,789.45

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.4.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$405,897.72 (cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 72/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$43,492.32
Televisión.	361,697.23
Diferencia contra Informes.	708.17
TOTAL	\$405,897.72

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.4.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$17,152.42 (diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$17,627.68
Diferencia contra Informes.	-475.26
TOTAL	\$17,152.42

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.5 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ



6.5.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,259,661.72 (un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 72/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,134,018.10	90.03
En Efectivo.	\$578,338.22		
En Especie.	555,679.88		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		125,643.62	9.97
TOTAL		\$1,259,661.72	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.5.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$578,338.22 (quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 22/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.5.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$555,679.88 (quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 88/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.5.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL



Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$125,643.62 (ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 62/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.5.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,444,137.55 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 55/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$1,048,949.00	72.64
Gastos de Operación de Campaña.	105,888.52	7.33
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	281,067.45	19.46
Otros Gastos.	8,232.58	0.57
TOTAL	\$1,444,137.55	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.5.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$1,048,949.00 (un millón cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$2,162.00
Mantas y Lonas.	83,129.52
Playeras.	1,380.00
Volantes.	10,733.30
Bardas.	18,493.14
Otros.*	35,017.18
Gallardetes y Pendones.	27,611.50
Calcomanías y Pegotes.	3,565.00
Espectaculares.	824,754.74
Artículos de Cocina.	11,500.00
Dípticos y Trípticos.	25,593.22
Hojas Membretadas.	5,009.40
TOTAL	\$1,048,949.00

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y banderas, y gastos directos como; rollos fotográficos.



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.5.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$105,888.52 (ciento cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$16,416.10
Honorarios Profesionales.	6,394.62
Asesorías y Consultorías.	37,256.99
Alimentos y Despensas.	238.11
Combustibles y Lubricantes	286.81
Pasajes y Estacionamientos.	14.01
Eventos.	37,381.67
Papelería.	5,003.42
Mantenimiento.	1,035.42
Otros.	1,808.36
Comisiones.	53.01
TOTAL	\$105,888.52

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.5.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$281,067.45 (doscientos ochenta y un mil sesenta y siete pesos 45/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$107,125.12
Televisión.	173,602.43
Diferencia contra Informes.	339.90
TOTAL	\$281,067.45

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



6.5.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$8,232.58 (ocho mil doscientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$8,462.14
Diferencia contra Informes.	-229.56
TOTAL	\$8,232.58

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.6 DELEGACIÓN COYOACÁN

6.6.1 INGRESOS

Los ingresos por \$2,119,270.18 (dos millones ciento diecinueve mil doscientos setenta pesos 18/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,328,584.34	62.69
En Efectivo.	\$702,884.35		
En Especie.	625,699.99		
Aportaciones en Efectivo.		71,000.00	3.35
De Militantes.	71,000.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		719,685.84	33.96
TOTAL		\$2,119,270.18	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.6.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO



Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$702,884.35 (setecientos dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.6.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$625,699.99 (seiscientos veinticinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.6.1.3 APORTACIONES EN EFECTIVO DE MILITANTES

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes que obtuvo \$71,000.00 (setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) de ingresos por este concepto.

Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación interna, la ficha de depósito así como su registro contable no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.6.1.4 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$719,685.84 (setecientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.6.2 EGRESOS



En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$2,220,790.90 (dos millones doscientos veinte mil setecientos noventa pesos 90/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$761,150.01	34.27
Gastos de Operación de Campaña.	436,589.71	19.66
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	981,571.92	44.20
Otros Gastos.	41,479.26	1.87
TOTAL	\$2,220,790.90	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.6.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$761,150.01 (setecientos sesenta y un mil ciento cincuenta pesos 01/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$8,050.00
Mantas y Lonas.	31,126.23
Playeras.	15,403.77
Volantes.	10,894.30
Bardas.	13,765.64
Otros.*	57,573.18
Artículos Escolares.	51,377.40
Calcomanías y Pegotes.	5,692.50
Espectaculares.	247,890.26
Artículos de Cocina.	45,885.00
Globos.	289.01
Dípticos y Trípticos.	145,748.22
Imanes.	5,750.00
Encendedores.	21,792.50
Letreros en Lámina.	87,400.00
Folletos.	12,512.00
TOTAL	\$761,150.01

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y costureros.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.6.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$436,589.71 (cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y nueve pesos 71/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$224,795.98
Honorarios Profesionales.	9,131.19
Asesorías y Consultorías.	54,506.99
Alimentos y Despensas.	14,386.09
Combustibles y Lubricantes.	15,775.04
Pasajes y Estacionamientos.	1,646.73
Teléfonos.	5,400.00
Eventos.	85,690.70
Papelería.	4,158.44
Mantenimiento.	5,874.11
Otros.	17,828.43
Comisiones.	1,868.32
Diferencia contra Informes.	-4,472.31
TOTAL	\$436,589.71

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.6.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$981,571.92 (novecientos ochenta y un mil quinientos setenta y un pesos 92/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$103,120.20
Televisión.	874,683.04
Diferencia contra Informes.	3,768.68
TOTAL	\$981,571.92

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



6.6.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$41,479.26 (cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$42,624.59
Diferencia contra Informes.	-1,145.33
TOTAL	\$41,479.26

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.7 DELEGACIÓN CUAJIMALPA

6.7.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,093,405.32 (un millón noventa y tres mil cuatrocientos cinco pesos 32/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,029,547.33	94.16
En Efectivo.	\$770,064.81		
En Especie.	259,482.52		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		63,857.99	5.84
TOTAL		\$1,093,405.32	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.7.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$770,064.81 (setecientos setenta mil sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos



de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.7.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$259,482.52 (doscientos cincuenta nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.7.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$63,857.99 (sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.7.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,108,164.56 (un millón ciento ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$431,897.83	38.98
Gastos de Operación de Campaña.	397,433.90	35.86
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	150,742.22	13.60
Otros Gastos.	128,090.61	11.56
TOTAL	\$1,108,164.56	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.7.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$431,897.83 (cuatrocientos treinta y un mil ochocientos noventa y siete pesos 83/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$26,910.00
Mantas y Lonas.	28,002.12
Playeras.	122,130.00
Volantes.	12,849.30
Bardas.	39,511.00
Otros.*	31,871.01
Gallardetes y Pendones.	19,837.50
Espectaculares.	100,238.68
Gorras.	8,050.00
Artículos de Cocina.	12,075.00
Dípticos y Trípticos.	9,723.22
Folletos.	20,700.00
TOTAL	\$431,897.83

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos, costureros y banderas y gastos directos como; boletos.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.7.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$397,433.90 (trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 90/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$184,374.55
Honorarios Profesionales.	1,159.28
Asesorías y Consultorías.	8,438.42
Arrendamiento.	55,200.00
Alimentos y Despensas.	1,344.47
Combustibles y Lubricantes	2,015.00
Pasajes y Estacionamientos.	57.54
Teléfonos.	642.25
Eventos.	117,212.02
Papelería.	7,676.71
Mantenimiento.	12,403.16



CONCEPTO	IMPORTE
Otros.	8,531.20
Comisiones.	194.37
Diferencia contra Informes.	-1,815.07
TOTAL	\$397,433.90

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.7.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$150,742.22 (ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 22/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$62,464.23
Televisión.	88,104.80
Diferencia contra Informes.	173.19
TOTAL	\$150,742.22

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.7.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$128,090.61 (ciento veintiocho mil noventa pesos 61/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño de Propaganda.	\$21,562.50
Producciones.	4,295.99
Imagen.	51,750.00
Diseño de Proyectos.	\$50,600.00
Diferencia contra Informes.	-117.88
TOTAL	\$128,090.61

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



6.8 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

6.8.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,827,599.84 (un millón ochocientos veintisiete mil quinientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,442,456.55	78.93
En Efectivo.	\$723,218.59		
En Especie.	719,237.96		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		385,143.29	21.07
TOTAL		\$1,827,599.84	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.8.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$723,218.59 (setecientos veintitrés mil doscientos dieciocho pesos 59/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.8.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$719,237.96 (setecientos diecinueve mil doscientos treinta y siete pesos 96/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



6.8.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$385,143.29 (trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.8.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,881,338.62 (un millón ochocientos ochenta y un mil trescientos treinta y ocho pesos 62/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$806,455.95	42.87
Gastos de Operación de Campaña.	411,582.18	21.88
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	597,789.12	31.77
Otros Gastos.	65,511.37	3.48
TOTAL	\$1,881,338.62	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.8.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$806,455.95 (ochocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$105,800.00
Mantas y Lonas.	2,334.28
Playeras.	93,380.00
Volantes.	50,300.97
Otros.*	25,730.01
Tarjetas de Presentación.	10,925.00
Calcomanías y Pegotes.	17,250.00
Espectaculares.	373,954.74
Artículos de Cocina.	63,250.00
Dípticos y Trípticos.	42,792.62
Portadas de CD.	13,225.00



Diferencia contra Informes.	7,513.33
TOTAL	\$806,455.95

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos, costureros y banderas.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.8.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$411,582.18 (cuatrocientos once mil quinientos ochenta y dos pesos 18/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$323,784.91
Honorarios Profesionales.	6,319.33
Asesorías y Consultorías.	36,842.57
Alimentos y Despensas.	235.31
Combustibles y Lubricantes.	283.44
Pasajes y Estacionamientos.	13.84
Teléfonos.	19,223.00
Eventos.	4,778.86
Papelería.	9,679.07
Mantenimiento.	1,023.23
Otros.	8,114.21
Comisiones.	1,378.99
Diferencia contra Informes.	-94.58
TOTAL	\$411,582.18

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.8.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$597,789.12 (quinientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$64,053.66
Televisión.	532,692.50
Diferencia contra Informes.	1,042.96
TOTAL	\$597,789.12



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.8.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$65,511.37 (sesenta y cinco mil quinientos once pesos 37/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$66,209.98
Diferencia contra Informes.	-698.61
TOTAL	\$65,511.37

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.9 DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

6.9.1 INGRESOS

Los ingresos por \$2,745,851.83 (dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 83/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$2,227,869.42	81.14
En Efectivo.	\$1,660,742.27		
En Especie.	567,127.15		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		517,982.41	18.86
TOTAL		\$2,745,851.83	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.9.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$1,660,742.27 (un millón seiscientos sesenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 27/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito



Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.9.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$567,127.15 (quinientos sesenta y siete mil ciento veintisiete pesos 15/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.9.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$517,982.41 (quinientos diecisiete mil novecientos ochenta y dos pesos 41/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.9.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$3,648,182.99 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos 99/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$1,753,107.93	48.05
Gastos de Operación de Campaña.	814,143.94	22.32
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	890,322.64	24.40
Otros Gastos.	\$190,608.48	5.23
TOTAL	\$3,648,182.99	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.9.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$1,753,107.93 (un millón setecientos cincuenta y tres mil ciento siete pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$4,197.50
Mantas y Lonas.	219,267.51
Playeras.	229,668.80
Volantes.	182,991.80
Bardas.	59,284.80
Otros.*	154,530.01
Gallardetes y Pendones.	138,322.03
Tarjetas de Presentación.	1,840.00
Artículos Escolares.	50,485.00
Calcomanías y Pegotes.	32,315.00
Espectaculares.	416,332.26
Gorras.	103,500.00
Artículos de Cocina.	125,810.00
Dípticos y Trípticos.	9,723.22
Encendedores.	24,840.00
TOTAL	\$1,753,107.93

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y costureros.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.9.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$814,143.94 (ochocientos catorce mil ciento cuarenta y tres pesos 94/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$16,656.71
Honorarios Profesionales.	6,394.62
Asesorías y Consultorías.	37,256.99
Arrendamiento.	123,500.00
Alimentos y Despensas.	238.11
Combustibles y Lubricantes.	3,727.37
Pasajes y Estacionamientos.	14.01
Eventos.	617,125.90
Papelería.	5,347.25



CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento.	1,035.42
Otros.	1,808.36
Comisiones.	1,039.20
TOTAL	\$814,143.94

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.9.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$890,322.64 (ochocientos noventa mil trescientos veintidós pesos 64/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$721.00
Radio.	192,968.71
Televisión.	716,512.41
Diferencia contra Informes.	-19,879.48
TOTAL	\$890,322.64

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.9.2.4 OTROS GASTOS.

El importe de \$190,608.48 (ciento noventa mil seiscientos ocho pesos 48/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$144,167.20
Imagen.	47,380.00
Diferencia contra Informes.	-938.72
TOTAL	\$190,608.48

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



6.10 DELEGACIÓN IZTACALCO

6.10.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,551,946.97 (un millón quinientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos 97/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,058,678.81	68.22
En Efectivo.	\$588,867.73		
En Especie.	469,811.08		
Transferencias de Financiamiento Público Federal .		493,268.16	31.78
TOTAL		\$1,551,946.97	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.10.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$588,867.73 (quinientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.10.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$469,811.08 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos once pesos 08/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



6.10.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$493,268.16 (cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.10.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,625,430.14 (un millón seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta pesos 14/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$675,813.49	41.58
Gastos de Operación de Campaña.	151,565.86	9.32
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	765,694.09	47.11
Otros Gastos.	32,356.70	1.99
TOTAL	\$1,625,430.14	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.10.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$675,813.49 (seiscientos setenta y cinco mil ochocientos trece pesos 49/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$45,655.00
Mantas y Lonas.	77,544.28
Playeras.	146,280.00
Volantes.	8,191.80
Bardas.	27,429.50
Otros.*	27,692.01
Gallardetes y Pendones.	68,195.00
Tarjetas de Presentación.	3,450.00
Calcomanías y Pegotes.	32,142.50
Espectaculares.	130,651.58



Gorras.	80,500.00
Globos.	1,463.49
Dípticos y Trípticos.	20,885.88
Diferencia contra Informes.	5,732.45
TOTAL	\$675,813.49

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y costureros y gastos directos; servicio de promoción en Web.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.10.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$151,565.86 (ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 86/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$57,879.90
Honorarios Profesionales.	6,394.62
Asesorías y Consultorías.	37,256.99
Alimentos y Despensas.	1,490.58
Combustibles y Lubricantes.	7,947.81
Pasajes y Estacionamientos.	265.01
Teléfonos.	9,083.89
Eventos.	18,199.67
Papelería.	4,268.23
Mantenimiento.	1,854.17
Otros.	9,072.74
Comisiones.	524.94
Diferencia contra Informes.	-2,672.69
TOTAL	\$151,565.86

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.10.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$765,694.09 (setecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$78,960.63
Televisión.	682,313.37



CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia contra Informes.	4,420.09
TOTAL	\$765,694.09

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.6.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$32,356.70 (treinta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$31,375.98
Diferencia contra Informes.	980.72
TOTAL	\$32,356.70

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.11 DELEGACIÓN IZTAPALAPA

6.11.1 INGRESOS

Los ingresos por \$4,403,723.15 (cuatro millones cuatrocientos tres mil setecientos veintitrés pesos 15/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$3,046,637.82	69.18
En Efectivo.	\$2,067,762.85		
En Especie.	978,874.97		
Aportaciones en Especie.		\$57,514.63	1.31
De Simpatizantes.	\$57,514.63		
Transferencias de Financiamiento Público Federal .		1,299,570.70	29.51
TOTAL		\$4,403,723.15	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos.



Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, que:

- El Partido Político reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del Candidato por la Delegación Iztapalapa, ingresos en efectivo por un importe de \$2,067,762.85 (dos millones sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), en los que se consideraron indebidamente dos depósitos por un importe total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), que se refieren a los cheques números 139 y 143 de fecha 30 de mayo de 2003, por Honorarios Asimilados no cobrados.

Con base en lo que establece el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le solicita la aclaración al respecto.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Los dos depósitos por un importe total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) que se refieren a los cheques números 139 y 143 de fecha 30 de mayo de 2003, por Honorarios Asimilados no cobrados, considerados como ingresos en efectivo en la presentación del informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del Candidato por la Delegación Iztapalapa, se eliminan con el informe modificado anexo a este oficio, correspondiente a dicha candidatura, subsanando con ello la observación que se responde".

Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido se determinó que éste modificó el Informe de la Delegación Iztapalapa, por lo cual se considera solventada esta observación.

6.11.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$2,067,762.85 (dos millones sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable.

La observación determinada en este renglón, se encuentra señalada en el punto **6.11.1 INGRESOS**, del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.11.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$978,874.97 (novecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción



Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.11.1.3 APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes que obtuvo \$57,514.63 (cincuenta y siete mil quinientos catorce pesos 63/100 M.N.) de ingresos por este concepto.

Se revisó el 100% del total de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.11.1.4 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$1,299,570.70 (un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta pesos 70/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.11.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$4,891,003.16 (cuatro millones ochocientos noventa y un mil tres pesos 16/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$1,353,628.55	27.68
Gastos de Operación de Campaña.	1,260,671.56	25.78
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	2,017,785.48	41.25
Otros Gastos.	258,917.57	5.29
TOTAL	\$4,891,003.16	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.11.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$1,353,628.55 (un millón trescientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$14,783.25
Mantas y Lonas.	236,045.65
Playeras.	1,380.00
Volantes.	8,194.36
Bardas.	28,419.41
Otros.*	125,739.76
Gallardetes y Pendones.	254,748.00
Tarjetas de Presentación.	29,900.00
Calcomanías y Pegotes.	12,254.40
Espectaculares.	360,272.88
Gorras.	13,800.00
Dípticos y Trípticos.	251,732.09
Invitaciones.	1,610.00
Folletos.	\$16,905.00
Diferencia contra Informes.	-2,156.25
TOTAL	\$1,353,628.55

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y gastos directos como hojas impresas.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.11.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$1,260,671.56 (un millón doscientos sesenta mil seiscientos setenta y un pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$572,996.83
Honorarios Profesionales.	40,894.62
Asesorías y Consultorías.	110,332.59
Arrendamiento.	289,240.00
Alimentos y Despensas.	4,869.79
Combustibles y Lubricantes.	7,706.81
Pasajes y Estacionamientos.	552.95
Teléfonos.	100.00
Eventos.	169,347.86



Papelería.	17,705.85
Mantenimiento.	2,716.31
Otros.	46,230.75
Comisiones.	606.14
Diferencia contra Informes.	-2,628.94
TOTAL	\$1,260,671.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.11.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$2,017,785.48 (dos millones diecisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos 48/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$205,926.91
Televisión.	1,798,057.49
Diferencia contra Informes.	13,801.08
TOTAL	\$2,017,785.48

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.11.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$258,917.57 (doscientos cincuenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 57/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$261,269.04
Diferencia contra Informes.	-2,351.47
TOTAL	\$258,917.57

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



6.12 DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

6.12.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,174,219.51 (un millón ciento setenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 51/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$823,449.36	70.13
En Efectivo.	\$492,758.42		
En Especie.	330,690.94		
Transferencias de Financiamiento Público Federal .		350,770.15	29.87
TOTAL		\$1,174,219.51	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.12.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$492,758.42 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.12.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$330,690.94 (trescientos treinta mil seiscientos noventa pesos 94/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



6.12.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$350,770.15 (trescientos cincuenta mil setecientos setenta pesos 15/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.12.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,224,690.63 (un millón doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa pesos 63/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$303,793.40	24.81
Gastos de Operación de Campaña.	353,479.75	28.86
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	544,411.73	44.45
Otros Gastos.	23,005.75	1.88
TOTAL	\$1,224,690.63	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.12.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$303,793.40 (trescientos tres mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$16,100.00
Mantas y Lonas.	66,099.28
Playeras.	42,780.00
Volantes.	8,194.36
Bardas.	\$6,186.01
Otros.*	31,940.53
Gallardetes y Pendones.	86,250.00
Tarjetas de Presentación.	7,500.00
Artículos Escolares.	2,185.00
Calcomanías y Pegotes.	1,160.00
Espectaculares.	9,000.00



Dípticos y Trípticos.	9,723.22
Hojas Membretadas.	4,025.00
Folletos.	12,650.00
TOTAL	\$303,793.40

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos, costureros y banderas y gastos directos; boletos.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.12.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$353,479.75 (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 75/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$153,358.26
Honorarios Profesionales.	29,376.22
Asesorías y Consultorías.	37,256.99
Arrendamiento.	10,620.25
Alimentos y Despensas.	10,166.78
Combustibles y Lubricantes.	22,332.45
Pasajes y Estacionamientos.	981.26
Teléfonos.	900.00
Eventos.	70,249.82
Papelería.	5,142.74
Mantenimiento.	6,191.06
Otros.	7,192.30
Comisiones.	748.76
Diferencia contra Informes.	-1,037.14
TOTAL	\$353,479.75

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.12.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$544,411.73 (quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once pesos 73/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$58,334.22
Televisión.	485,127.68



CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia contra Informes.	949.83
TOTAL	\$544,411.73

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.6.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$23,005.75 (veintitrés mil cinco pesos 75/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$23,642.23
Diferencia contra Informes.	-636.48
TOTAL	\$23,005.75

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.13 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO INVESTIGACIÓN ESPECIAL

6.14 DELEGACIÓN MILPA ALTA

6.14.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,137,231.68 (un millón ciento treinta y siete mil doscientos treinta y un pesos 68/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$764,445.51	67.22
En Efectivo.	\$471,304.67		
En Especie.	293,140.84		
Transferencias de Financiamiento Público Federal .		372,786.17	32.78
TOTAL		\$1,137,231.68	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de



que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.14.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$471,304.67 (cuatrocientos setenta y un mil trescientos cuatro pesos 67/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.14.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$293,140.84 (doscientos noventa y tres mil ciento cuarenta pesos 84/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.14.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$372,786.17 (trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.14.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,131,060.83 (un millón ciento treinta y un mil sesenta pesos 83/100 M.N.), que se integra como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$371,084.55	32.81
Gastos de Operación de Campaña.	153,981.84	13.61
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	578,599.97	51.16
Otros Gastos.	27,394.47	2.42
TOTAL	\$1,131,060.83	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.14.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$371,084.55 (trescientos setenta y un mil ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$57,500.00
Mantas y Lonas.	15,904.28
Playeras.	36,192.00
Volantes.	16,245.04
Bardas.	103,500.00
Otros.*	21,172.51
Gallardetes y Pendones.	55,200.00
Artículos Escolares.	23,000.00
Calcomanías y Pegotes.	18,400.00
Espectaculares.	4,500.00
Dípticos y Trípticos.	19,470.72
TOTAL	\$371,084.55

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y costureros y gastos directos; servicio de promoción en Web.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.14.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$153,981.84 (ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta y un pesos 84/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$95,952.33
Honorarios Profesionales.	6,394.62
Asesorías y Consultorías.	37,256.99



Alimentos y Despensas.	238.11
Combustibles y Lubricantes.	286.81
Pasajes y Estacionamientos.	14.01
Eventos.	2,191.67
Papelería.	4,851.85
Mantenimiento.	1,035.42
Otros.	1,808.36
Comisiones.	3,951.67
TOTAL	\$153,981.84

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.14.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$578,599.97 (quinientos setenta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$61,997.52
Televisión.	515,592.97
Diferencia contra Informes.	1,009.48
TOTAL	\$578,599.97

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.14.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$27,394.47 (veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$25,126.75
Diseño de Propaganda.	2,944.00
Diferencia contra Informes.	-676.28
TOTAL	\$27,394.47

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.15 DELEGACIÓN TLÁHUAC

6.15.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,344,558.32 (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$888,361.54	66.07
En Efectivo.	\$531,547.71		
En Especie.	356,813.83		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		456,196.78	33.93
TOTAL		\$1,344,558.32	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.15.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$531,547.71 (quinientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.15.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$356,813.83 (trescientos cincuenta y seis mil ochocientos trece pesos 83/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.15.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$456,196.78 (cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 78/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.15.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,424,392.97 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil trescientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$525,744.58	36.91
Gastos de Operación de Campaña.	149,097.70	10.47
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	719,626.68	50.52
Otros Gastos.	29,924.01	2.10
TOTAL	\$1,424,392.97	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.15.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$525,744.58 (quinientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$88,189.52
Playeras.	6,210.00
Volantes.	14,807.54
Otros.	44,939.30
Gallardetes y Pendones.	203,067.00
Artículos Escolares.	8,625.00



Calcomanías y Pegotes.	3,450.00
Espectaculares.	12,000.00
Artículos de Cocina.	29,275.00
Dípticos y Trípticos.	103,681.22
Camisas.	11,500.00
TOTAL	\$525,744.58

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.15.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$149,097.70 (ciento cuarenta y nueve mil noventa y siete pesos 70/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$52,125.08
Honorarios Profesionales.	6,394.62
Asesorías y Consultorías.	37,256.99
Alimentos y Despensas.	3,196.27
Combustibles y Lubricantes.	6,405.18
Pasajes y Estacionamientos.	2,614.01
Teléfonos.	30.00
Eventos.	29,856.17
Papelería.	2,519.75
Mantenimiento.	5,705.29
Otros.*	3,376.72
Comisiones.	3,143.58
Diferencia contra Informes.	-3,525.96
TOTAL	\$149,097.70

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y gastos directos como; material para construcción.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.15.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$719,626.68 (setecientos diecinueve mil seiscientos veintiséis pesos 68/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$11,270.00



CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	75,876.43
Televisión.	631,014.78
Diferencia contra Informes.	1,465.47
TOTAL	\$719,626.68

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.15.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$29,924.01 (veintinueve mil novecientos veinticuatro pesos 01/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$33,250.75
Diferencia contra Informes.	-3,326.74
TOTAL	\$29,924.01

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.16 DELEGACIÓN TLALPAN

6.16.1 INGRESOS

Los ingresos por \$2,202,856.73 (dos millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,521,142.39	69.05
En Efectivo.	\$882,904.54		
En Especie.	638,237.85		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		681,714.34	30.95
TOTAL		\$2,202,856.73	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



6.16.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$882,904.54 (ochocientos ochenta y dos mil novecientos cuatro pesos 54/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.16.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$638,237.85 (seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 85/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.16.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$681,714.34 (seiscientos ochenta y un mil setecientos catorce pesos 34/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.16.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$2,378,428.86 (dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 86/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$626,609.66	26.35
Gastos de Operación de Campaña.	522,842.69	21.98



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	1,115,828.65	46.91
Otros Gastos.	113,147.86	4.76
TOTAL	\$2,378,428.86	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.16.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$626,609.66 (seiscientos veintiséis mil seiscientos nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$13,903.96
Mantas y Lonas.	94,864.21
Playeras.	47,669.11
Volantes.	58,795.04
Bardas.	38,032.34
Otros.*	31,436.05
Gallardetes y Pendones.	52,900.00
Tarjetas de Presentación.	2,193.62
Espectaculares.	221,890.26
Globos.	690.01
Dípticos y Trípticos.	9,723.22
Hojas Membretadas.	13,111.84
Impermeables y Rompevientos.	41,400.00
TOTAL	\$626,609.66

*Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y gastos directos como; credenciales.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.16.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$522,842.69 (quinientos veintidós mil ochocientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$244,646.48
Honorarios Profesionales.	13,294.62
Asesorías y Consultorías.	66,006.99



Arrendamiento.	24,508.81
Alimentos y Despensas.	2,538.50
Combustibles y Lubricantes.	8,344.74
Pasajes y Estacionamientos.	74.51
Teléfonos.	837.40
Eventos.	130,579.09
Papelería.	10,974.05
Mantenimiento.	4,476.02
Otros.	15,714.09
Comisiones.	848.47
Diferencia contra Informes.	\$-1.08
TOTAL	\$522,842.69

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.16.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$1,115,828.65 (un millón ciento quince mil ochocientos veintiocho pesos 65/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$165,760.72
Televisión.	943,081.12
Diferencia contra Informes.	6,986.81
TOTAL	\$1,115,828.65

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.16.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$113,147.86 (ciento trece mil ciento cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$56,882.51
Diseño de Propaganda.	57,500.00
Diferencia contra Informes.	-1,234.65
TOTAL	\$113,147.86

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en



virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.17 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

6.17.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,507,163.33 (un millón quinientos siete mil ciento sesenta y tres pesos 33/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,134,377.16	75.27
En Efectivo.	\$667,346.72		
En Especie.	467,030.44		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		372,786.17	24.73
TOTAL		\$1,507,163.33	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.17.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$667,346.72 (seiscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.17.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$467,030.44 (cuatrocientos sesenta y siete mil treinta pesos 44/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al



respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.17.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$372,786.17 (trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.17.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,746,817.22 (un millón setecientos cuarenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 22/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$846,370.17	48.45
Gastos de Operación de Campaña.	124,896.59	7.15
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	751,099.98	43.00
Otros Gastos.	24,450.48	1.40
TOTAL	\$1,746,817.22	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.17.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

Los \$846,370.17 (ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta pesos 17/100 M.N.), que se reportaron en el renglón de Gastos de Propaganda, se desglosan como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$136,114.00
Mantas y Lonas.	20,095.72
Playeras.	1,357.00
Volantes.	19,787.04
Otros.*	25,672.63
Tarjetas de Presentación.	1,955.00
Artículos Escolares.	15,870.00
Calcomanías y Pegotes.	11,730.00



CONCEPTO	IMPORTE
Espectaculares.	311,077.37
Artículos de Cocina.	136,850.39
Dípticos y Trípticos.	121,241.02
Hojas Membretadas.	4,485.00
Portadas de CD.	920.00
Encendedores.	21,735.00
Folletos.	15,732.00
Diferencia contra Informes.	1,748.00
TOTAL	\$846,370.17

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos, costureros y banderas.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.17.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$124,896.59 (ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y seis pesos 59/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$16,328.79
Honorarios Profesionales.	6,301.13
Asesorías y Consultorías.	36,742.37
Alimentos y Despensas.	3,555.76
Combustibles y Lubricantes.	282.62
Pasajes y Estacionamientos.	\$13.80
Eventos.	53,211.33
Papelería.	4,814.18
Mantenimiento.	1,167.69
Otros.	2,325.47
Comisiones.	153.45
TOTAL	\$124,896.59

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.17.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$751,099.98 (setecientos cincuenta y un mil noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$61,997.52
Televisión.	688,092.98
Diferencia contra Informes.	1,009.48
TOTAL	\$751,099.98

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, que:

- En la Delegación Venustiano Carranza el Partido no proporcionó los textos de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$172,500.00 (ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según la póliza de diario No. 630 del 30 de junio de 2003, a favor de Corporación de Noticias e Información S.A. de C.V., incumpliendo lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Los textos de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$172,500.00 (ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según la póliza de diario No. 630 del 30 de junio de 2003, a favor de Corporación de Noticias e Información S.A. de C.V., se proporcionaron durante el periodo de fiscalización, no obstante anexamos a este documento dicha información, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".

Como resultado de la revisión documental y comentarios del Partido se determina que éste proporcionó el texto del mensaje transmitido por Corporación de Noticias, S.A. de C.V., por lo cual se considera solventada esta observación.

6.17.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$24,450.48 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 48/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$25,126.72
Diferencia contra Informes.	-676.24
TOTAL	\$24,450.48

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.18 DELEGACIÓN XOCHIMILCO

6.18.1 INGRESOS

Los ingresos por \$1,593,205.78 (un millón quinientos noventa y tres mil doscientos cinco pesos 78/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$1,248,937.59	78.39
En Efectivo.	\$807,594.34		
En Especie.	441,343.25		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		344,268.19	21.61
TOTAL		\$1,593,205.78	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.18.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$807,594.34 (ochocientos siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.18.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$441,343.25 (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Jefe Delegacional.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.18.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$344,268.19 (trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Jefe Delegacional.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6.18.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,643,686.88 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$657,377.58	40.00
Gastos de Operación de Campaña.	313,937.24	19.10
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	647,004.81	39.36
Otros Gastos.	25,367.25	1.54
TOTAL	\$1,643,686.88	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.18.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe \$657,377.58 (seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 58/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$132,360.97
Playeras.	14,007.00
Volantes.	8,195.04
Bardas.	77,796.79
Otros.*	61,414.70
Gallardetes y Pendones.	\$20,700.00



Postales.	36,800.00
Artículos Escolares.	17,250.00
Calcomanías y Pegotes.	27,600.00
Espectaculares.	216,804.47
Dípticos y Trípticos.	85,170.06
Banderas.	4,140.00
Diferencia contra Informes.	-44,861.45
TOTAL	\$657,377.58

* Este concepto corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente gastos centralizados como; periódicos y gastos directos como; Servicio Postal Mexicano.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.18.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$313,937.24 (trescientos trece mil novecientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$157,412.50
Honorarios Profesionales.	48,851.13
Asesorías y Consultorías.	36,742.37
Alimentos y Despensas.	234.63
Combustibles y Lubricantes.	3,778.23
Pasajes y Estacionamientos.	13.80
Eventos.	57,359.62
Papelería.	3,210.49
Mantenimiento.	1,357.25
Otros.	4,502.13
Comisiones.	475.09
TOTAL	\$313,937.24

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.18.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$647,004.81 (seiscientos cuarenta y siete mil cuatro pesos 81/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$5,750.00
Radio.	56,857.16
Televisión.	583,471.87



CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia contra Informes.	925.78
TOTAL	\$647,004.81

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

6.18.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$25,367.25 (veinticinco mil trescientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$23,043.67
Diseño de Propaganda.	2,944.00
Diferencia contra Informes.	-620.42
TOTAL	\$25,367.25

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7. DIPUTADOS

7.1 INGRESOS

Los ingresos por \$28,768,083.35 (veintiocho millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta y tres pesos 35/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de las candidaturas a Diputados, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$17,511,924.41	60.87
En Efectivo.	\$8,529,500.00		
En Especie.	8,982,424.41		
Aportaciones en Especie.		21,500.00	0.08
De Militantes.	21,500.00		
De Simpatizantes.			
Aportaciones en Efectivo.		31,300.00	0.11
De Militantes.	25,300.00		
De Simpatizantes.	6,000.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		11,203,358.94	38.94
TOTAL		\$28,768,083.35	100.00



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos.

La observación determinada se encuentra señalada en el renglón **7.19.1 INGRESOS** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.2 EGRESOS

En sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de las candidaturas a Diputados, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad total de \$30,709,499.90 (treinta millones setecientos nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$6,519,979.50	21.23
Gastos de Operación de Campaña.	5,698,882.27	18.56
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	17,719,870.15	57.70
Otros Gastos.	770,767.98	2.51
TOTAL	\$30,709,499.90	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$6,519,979.50 (seis millones quinientos diecinueve mil novecientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$668,283.66
Mantas y Lonas.	1,010,125.44
Playeras.	423,444.65
Volantes.	1,089,498.42
Bardas.	410,153.46
Otros.*	364,658.49
Gallardetes y Pendones.	379,607.18
Tarjetas de Presentación.	112,389.96
Postales.	30,494.16
Artículos Escolares.	129,144.88
Calcomanías.	225,470.93
Espectaculares.	255,784.33
Gorras.	81,986.95
Artículos de Cocina.	413,569.90
Dirigibles.	118,300.00
Globos.	39,202.31
Dípticos y Trípticos.	468,444.80
Hojas Membretadas.	21,896.00



CONCEPTO	IMPORTE
Banderas.	2,875.00
Películas.	105,800.00
Imanes.	1,725.00
Mochilas.	1,552.50
Encendedores.	17,250.00
Camisas.	10,350.00
Calendarios.	9,200.00
Invitaciones.	16,560.00
Sombreros.	11,500.00
Letreros en Lámina.	39,100.00
Folletos.	108,254.10
Impermeables y Rompevientos.	9,708.30
Diferencia contra Informes.	-56,350.92
TOTAL	\$6,519,979.50

* Este concepto, corresponde a la cuenta contable del Partido y agrupa principalmente Gallardetes, Pósters y papel bond.

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** así como en el renglón 7.30.2.1 **GASTOS DE PROPAGANDA** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$5,698,882.27 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 27/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$2,389,605.84
Honorarios Profesionales.	305,240.24
Asesorías y Consultorías.	1,366,213.11
Arrendamiento.	47,437.50
Alimentos y Despensas.	130,275.94
Combustibles y Lubricantes.	121,752.25
Pasajes y Estacionamientos.	23,257.96
Teléfonos.	67,309.09
Eventos.	856,675.23
Papelería.	153,348.46
Mantenimiento.	68,105.04
Otros.	178,489.19
Comisiones.	21,736.65
Diferencia contra Informes.	-30,564.23
TOTAL	\$5,698,882.27

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$17,719,870.15 (diecisiete millones setecientos diecinueve mil ochocientos setenta pesos 15/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$15,599.90
Radio.	1,862,347.85
Televisión.	15,811,468.20
Diferencia contra Informes.	30,454.20
TOTAL	\$17,719,870.15

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$770,767.98 (setecientos setenta mil setecientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño de Propaganda.	\$36,328.50
Producciones.	754,811.93
Diferencia contra Informes.	-20,372.45
TOTAL	\$770,767.98

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en esta sección, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.3 DIPUTADO DISTRITO I

7.3.1 INGRESOS

Los ingresos por \$713,861.47 (setecientos trece mil ochocientos sesenta y un pesos 47/100 M.N.) que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$421,396.63	59.03
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	221,396.63		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	40.97
TOTAL		\$713,861.47	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.3.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.3.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$221,396.63 (doscientos veintiún mil trescientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.3.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.3.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$754,903.36 (setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos tres pesos 36/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$80,906.38	10.72
Gastos de Operación de Campaña.	199,425.76	26.42
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	455,391.56	60.32
Otros Gastos.	19,179.66	2.54
TOTAL	\$754,903.36	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.3.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$80,906.38 (ochenta mil novecientos seis pesos 38/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$9,775.00
Mantas y Lonas.	12,436.29
Playeras.	6,532.00
Volantes.	29,123.85
Bardas.	232.00
Otros.	6,707.24
Tarjetas de Presentación.	805.00
Artículos Escolares.	11,212.50
Calcomanías.	4,082.50
TOTAL	\$80,906.38

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.3.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$199,425.76 (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 76/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$132,450.59
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	4,217.79
Combustibles y Lubricantes.	3,629.13
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Eventos.	5,570.34
Papelería.	2,204.38
Mantenimiento.	974.87
Otros.	8,413.97
Comisiones.	371.80
Diferencia contra Informes.	360.50
TOTAL	\$199,425.76

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.3.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$455,391.56 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y un pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$1,160.50
Radio.	48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	1,152.36
TOTAL	\$455,391.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.3.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.4 DIPUTADO DISTRITO II

7.4.1 INGRESOS

Los ingresos por \$714,334.82 (setecientos catorce mil trescientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$440,405.67	61.65
En Efectivo.	\$231,000.00		
En Especie.	209,405.67		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		273,929.15	38.35
TOTAL		\$714,334.82	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.4.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$231,000.00 (doscientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.4.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$209,405.67 (doscientos nueve mil cuatrocientos cinco pesos 67/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.4.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$273,929.15 (doscientos setenta y tres mil novecientos veintinueve pesos 15/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.4.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$736,831.71 (setecientos treinta y seis mil ochocientos treinta y un pesos 71/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$140,175.72	19.02
Gastos de Operación de Campaña.	152,398.32	20.68
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	425,086.85	57.69
Otros Gastos.	19,170.82	2.61
TOTAL	\$736,831.71	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.4.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$140,175.72 (ciento cuarenta mil ciento setenta y cinco pesos 72/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$41,527.15
Playeras.	1,357.00
Volantes.	35,989.46
Bardas.	25,988.16
Otros.	6,707.24
Tarjetas de Presentación.	4,887.96
Calcomanías.	\$1,063.75
Dípticos y Trípticos.	22,655.00
TOTAL	\$140,175.72

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.4.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$152,398.32 (ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y ocho pesos 32/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$78,122.98
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	17,009.55
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Teléfonos.	3,370.46
Eventos.	2,884.50
Papelería.	2,240.73
Mantenimiento.	974.87
Otros.	1,713.62
Comisiones.	4,579.18
TOTAL	\$152,398.32

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.4.2.3. GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$425,086.85 (cuatrocientos veinticinco mil ochenta y seis pesos 85/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$45,548.45
Televisión.	378,796.76



CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia contra Informes.	741.64
TOTAL	\$425,086.85

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.4.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,170.82 (diecinueve mil ciento setenta pesos 82/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño de Propaganda.	\$1,207.50
Producciones.	18,460.91
Diferencia contra Informes.	-497.59
TOTAL	\$19,170.82

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.5 DIPUTADO DISTRITO III

7.5.1 INGRESOS

Los ingresos por \$714,545.65 (setecientos catorce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 65/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$420,414.14	58.84
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	220,414.14		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		294,131.51	41.16
TOTAL		\$714,545.65	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.5.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.5.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$220,414.14 (doscientos veinte mil cuatrocientos catorce pesos 14/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.5.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$294,131.51 (doscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y un pesos 51/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.5.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$760,650.64 (setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta pesos 64/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$125,157.32	16.45
Gastos de Operación de Campaña.	160,603.10	21.11
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	59.67



CONCEPTO	IMPORTE	%
Otros Gastos.	21,019.66	2.77
TOTAL	\$760,650.64	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.5.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$125,157.32 (ciento veinticinco mil ciento cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$4,991.65
Playeras.	1,357.00
Volantes.	58,667.43
Bardas.	9,900.00
Otros.	\$7,346.24
Gallardetes y Pendones.	26,795.00
Hojas Membretadas.	16,100.00
TOTAL	\$125,157.32

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.5.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$160,603.10 (ciento sesenta mil seiscientos tres pesos 10/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$61,190.10
Honorarios Profesionales.	10,620.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	1,436.75
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	303.19
Eventos.	36,173.65
Papelería.	4,661.36
Mantenimiento.	2,070.82
Otros.	3,555.31
Comisiones.	1,971.71
Diferencia contra Informes.	3,150.97
TOTAL	\$160,603.10



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.5.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.5.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$21,019.66 (veintiún mil diecinueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño de Propaganda.	\$1,840.00
Producciones.	19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$21,019.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.6 DIPUTADO DISTRITO IV

7.6.1 INGRESOS

Los ingresos por \$687,139.77 (seiscientos ochenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 77/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$425,567.75	61.93
En Efectivo.	\$220,000.00		
En Especie.	205,567.75		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		261,572.02	38.07
TOTAL		\$687,139.77	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.6.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.6.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$205,567.75 (doscientos cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 75/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.6.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$261,572.02 (doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.6.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$734,197.79 (setecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos 79/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$100,454.67	13.68
Gastos de Operación de Campaña.	210,692.98	28.70
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	405,897.72	55.28
Otros Gastos.	17,152.42	2.34
TOTAL	\$734,197.79	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.6.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$100,454.67 (cien mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$12,880.00
Mantas y Lonas.	2,596.89
Playeras.	4,657.50
Volantes.	8,193.98
Bardas.	6,611.06
Otros.	7,038.24
Globos.	17,767.00
Dípticos y Trípticos.	40,710.00
TOTAL	\$100,454.67

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.6.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$210,692.98 (doscientos diez mil seiscientos noventa y dos pesos 98/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$145,667.44
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	501.73
Combustibles y Lubricantes.	5,386.08
Pasajes y Estacionamientos.	126.69
Teléfonos.	600.00
Eventos.	6,072.56
Papelería.	1,970.35
Mantenimiento.	4,306.62
Otros.	6,506.72
Comisiones.	259.89
Diferencia contra Informes.	-1,924.30
TOTAL	\$210,692.98

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.6.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$405,897.72 (cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 72/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$43,492.32
Televisión.	361,697.23
Diferencia contra Informes.	708.17
TOTAL	\$405,897.72

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.6.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$17,152.42 (diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$17,627.68
Diferencia contra Informes.	-475.26
TOTAL	\$17,152.42

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.7 DIPUTADO DISTRITO V

7.7.1 INGRESOS

Los ingresos por \$709,545.65 (setecientos nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 65/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$415,414.14	58.55
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	215,414.14		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		294,131.51	41.45
TOTAL		\$709,545.65	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.7.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.7.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$215,414.14 (doscientos quince mil cuatrocientos catorce pesos 14/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.7.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$294,131.51 (doscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y un pesos 51/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.7.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$756,098.10 (setecientos cincuenta y seis mil noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$203,571.29	26.92
Gastos de Operación de Campaña.	76,601.59	10.13
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	456,745.56	60.41
Otros Gastos.	19,179.66	2.54
TOTAL	\$756,098.10	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.7.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$203,571.29 (doscientos tres mil quinientos setenta y un pesos 29/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$1,331.89
Playeras.	9,752.00
Volantes.	8,193.98
Otros.	6,707.24
Gallardetes y Pendones.	40,173.18
Tarjetas de Presentación.	11,178.00
Calcomanías.	6,210.00
Gorras.	1,725.00
Dirigibles.	118,300.00
TOTAL	\$203,571.29

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.7.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$76,601.59 (setenta y seis mil seiscientos un pesos 59/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,562.90
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	224.19
Combustibles y Lubricantes.	7,926.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Teléfonos.	3,460.85
Eventos.	2,063.50
Papelería.	1,244.93
Mantenimiento.	3,197.63
Otros.	5,804.41
Comisiones.	77.30
Diferencia contra Informes.	-4,192.55
TOTAL	\$76,601.59

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.7.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$456,745.56 (cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$2,875.00
Radio.	48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$456,745.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.7.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.8 DIPUTADO DISTRITO VI

7.8.1 INGRESOS

Los ingresos por \$630,913.21 (seiscientos treinta mil novecientos trece pesos 21/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$394,055.44	62.46
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	194,055.44		



Transferencias de Financiamiento Público Federal.		236,857.77	37.54
TOTAL		\$630,913.21	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.8.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.8.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$194,055.44 (ciento noventa y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.8.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$236,857.77 (doscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.8.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$667,285.70 (seiscientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$217,529.11	32.60
Gastos de Operación de Campaña.	66,706.52	10.00
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	367,519.44	55.08
Otros Gastos.	15,530.63	2.32
TOTAL	\$667,285.70	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.8.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$217,529.11 (doscientos diecisiete mil quinientos veintinueve pesos 11/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$48,300.00
Mantas y Lonas.	1,331.89
Playeras.	6,709.10
Volantes.	28,065.98
Bardas.	22,465.53
Artículos de Cocina.	95,295.90
Dípticos y Trípticos.	15,360.71
TOTAL	\$217,529.11

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.8.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$66,706.52 (sesenta y seis mil setecientos seis pesos 52/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,528.80
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53



CONCEPTO	IMPORTE
Alimentos y Despensas.	224.19
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Eventos.	2,063.50
Papelería.	4,638.12
Mantenimiento.	974.87
Otros.	1,713.61
Comisiones.	61.00
TOTAL	\$66,706.52

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.8.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$367,519.44 (trescientos sesenta y siete mil quinientos diecinueve pesos 44/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$39,380.05
Televisión.	327,498.18
Diferencia contra Informes.	641.21
TOTAL	\$367,519.44

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.8.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$15,530.63 (quince mil quinientos treinta pesos 63/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$15,961.21
Diferencia contra Informes.	-430.58
TOTAL	\$15,530.63

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.9 DIPUTADO DISTRITO VII

7.9.1 INGRESOS

Los ingresos por \$648,392.84 (seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$399,177.94	61.56
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	199,177.94		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		249,214.90	38.44
TOTAL		\$648,392.84	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.9.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.9.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$199,177.94 (ciento noventa y nueve mil ciento setenta y siete pesos 94/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.9.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$249,214.90 (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos catorce pesos 90/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.9.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$687,043.21 (seiscientos ochenta y siete mil cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$179,886.53	26.18
Gastos de Operación de Campaña.	104,106.58	15.15
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	386,708.57	56.29
Otros Gastos.	16,341.53	2.38
TOTAL	\$687,043.21	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.9.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$179,886.53 (ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$94,881.31
Playeras.	1,357.00
Volantes.	19,233.98
Otros.	6,712.99
Tarjetas de Presentación.	6,900.00
Postales.	14,087.50
Artículos Escolares.	12,851.25
Artículos de Cocina.	23,862.50
TOTAL	\$179,886.53



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.9.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$104,106.58 (ciento cuatro mil ciento seis pesos 58/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,536.37
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	2,782.21
Combustibles y Lubricantes.	3,660.55
Pasajes y Estacionamientos.	111.69
Eventos.	30,913.60
Papelería.	5,806.78
Mantenimiento.	1,177.87
Otros.	2,877.67
Comisiones.	142.09
Diferencia contra Informes.	-121.45
TOTAL	\$104,106.58

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.9.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$386,708.57 (trescientos ochenta y seis mil setecientos ocho pesos 57/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$41,436.18
Televisión.	344,597.70
Diferencia contra Informes.	674.69
TOTAL	\$386,708.57

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.9.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$16,341.53 (dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos 53/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$16,794.44
Diferencia contra Informes.	-452.91
TOTAL	\$16,341.53

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.10 DIPUTADO DISTRITO VIII

7.10.1 INGRESOS

Los ingresos por \$711,783.54 (setecientos once mil setecientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$419,318.70	58.91
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	219,318.70		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	41.09
TOTAL		\$711,783.54	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.10.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.10.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$219,318.70 (doscientos diecinueve mil trescientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.10.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.10.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$753,482.67 (setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$122,257.11	16.22
Gastos de Operación de Campaña.	158,175.34	21.00
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	60.24
Otros Gastos.	19,179.66	2.54
TOTAL	\$753,482.67	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.10.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$122,257.11 (ciento veintidós mil doscientos cincuenta y siete pesos 11/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$11,681.89
Playeras.	22,057.00
Volantes.	48,673.98
Otros.	7,241.74
Tarjetas de Presentación.	5,175.00
Artículos Escolares.	6,900.00
Calcomanías.	9,200.00
Gorras.	9,775.00
Mochilas.	1,552.50
TOTAL	\$122,257.11

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.10.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$158,175.34 (ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 34/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$76,519.13
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	6,042.18
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	3,287.19
Teléfonos.	3,404.69
Eventos.	19,727.50
Papelería.	2,279.11
Mantenimiento.	1,044.87
Otros.	5,112.65
Comisiones.	400.52
Diferencia contra Informes.	-1,131.74
TOTAL	\$158,175.34

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.10.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.10.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.11 DIPUTADO DISTRITO IX

7.11.1 INGRESOS

Los ingresos por \$536,768.46 (quinientos treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$472,910.47	88.10



En Efectivo.	\$230,000.00		
En Especie.	242,910.47		
Transferencias de Público Federal.		63,857.99	11.90
TOTAL		\$536,768.46	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.11.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.11.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$242,910.47 (doscientos cuarenta y dos mil novecientos diez pesos 47/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.11.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$63,857.99 (sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 99/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.11.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$791,301.22 (setecientos noventa y un mil trescientos un pesos 22/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$253,975.97	32.10
Gastos de Operación de Campaña.	272,508.05	34.44
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	260,639.09	32.94
Otros Gastos.	4,178.11	0.52
TOTAL	\$791,301.22	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.11.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$253,975.97 (doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos 97/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$34,500.00
Mantas y Lonas.	24,389.39
Playeras.	28,957.00
Volantes.	39,738.48
Bardas.	30,097.69
Otros.	11,202.61
Tarjetas de Presentación.	27,600.00
Artículos Escolares.	4,025.00
Calcomanías.	14,030.00
Gorras.	3,450.00
Dípticos y Trípticos.	24,725.00
Camisas.	10,350.00
Impermeables y Rompevientos.	910.80
TOTAL	\$253,975.97

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.11.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$272,508.05 (doscientos setenta y dos mil quinientos ocho pesos 05/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$85,989.32
Honorarios Profesionales.	2,894.16
Asesorías y Consultorías.	13,584.60
Alimentos y Despensas.	8,093.18
Combustibles y Lubricantes.	93.93
Pasajes y Estacionamientos.	4.59
Eventos.	147,326.61
Papelería.	12,493.83
Mantenimiento.	980.09
Otros.	758.82
Comisiones.	288.92
TOTAL	\$272,508.05

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.11.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$260,639.09 (doscientos sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$10,594.17
Televisión.	249,872.42
Diferencia contra Informes.	172.50
TOTAL	\$260,639.09

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.11.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$4,178.11 (cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 11/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$4,295.99
Diferencia contra Informes.	-117.88
TOTAL	\$4,178.11

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.12 DIPUTADO DISTRITO X

7.12.1 INGRESOS

Los ingresos por \$695,777.05 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 05/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$428,026.46	61.52
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	228,026.46		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		267,750.59	38.48
TOTAL		\$695,777.05	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.12.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se



cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.12.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$228,026.46 (doscientos veintiocho mil veintiséis pesos 46/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.12.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$267,750.59 (doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 59/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.12.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$733,175.63 (setecientos treinta y tres mil ciento setenta y cinco pesos 63/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$138,279.73	18.86
Gastos de Operación de Campaña.	160,011.50	21.82
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	417,326.53	56.92
Otros Gastos.	17,557.87	2.40
TOTAL	\$733,175.63	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.12.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$138,279.73 (ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$33,465.00
Mantas y Lonas.	11,539.29
Playeras.	1,357.00
Volantes.	40,010.65
Bardas.	\$4,883.13
Otros.	10,243.83
Tarjetas de Presentación.	1,035.00
Dípticos y Trípticos.	23,287.50
Folletos.	15,525.00
Diferencia contra Informes.	-3,066.67
TOTAL	\$138,279.73

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.12.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$160,011.50 (ciento sesenta mil once pesos 50/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$92,962.82
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	921.04
Combustibles y Lubricantes.	3,677.26
Pasajes y Estacionamientos.	2,302.05
Eventos.	9,063.50
Papelería.	2,078.08
Mantenimiento.	1,182.87
Otros.	6,465.41
Comisiones.	957.59
Diferencia contra Informes.	-818.32
TOTAL	\$160,011.50

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.12.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$417,326.53 (cuatrocientos diecisiete mil trescientos veintiséis pesos 53/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$1,834.25
Radio.	44,520.38
Televisión.	370,247.00
Diferencia contra Informes.	724.90
TOTAL	\$417,326.53

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.12.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$17,557.87 (diecisiete mil quinientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$18,044.29
Diferencia contra Informes.	-486.42
TOTAL	\$17,557.87

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.13 DIPUTADO DISTRITO XI

7.13.1 INGRESOS

Los ingresos por \$779,607.95 (setecientos setenta y nueve mil seiscientos siete pesos 95/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$487,143.11	62.49



En Efectivo.	\$270,000.00		
En Especie.	217,143.11		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	37.51
TOTAL		\$779,607.95	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.13.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.13.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$217,143.11 (doscientos diecisiete mil ciento cuarenta y tres pesos 11/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.13.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.13.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$757,471.90 (setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y un pesos 90/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$195,917.37	25.86
Gastos de Operación de Campaña.	85,054.31	11.23
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	59.92
Otros Gastos.	22,629.66	2.99
TOTAL	\$757,471.90	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.13.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$195,917.37 (ciento noventa y cinco mil novecientos diecisiete pesos 37/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$46,989.00
Mantas y Lonas.	10,833.19
Playeras.	6,412.40
Volantes.	17,681.48
Otros.	6,769.55
Artículos Escolares.	8,510.00
Gorras.	3,795.00
Artículos de Cocina.	61,686.00
Dípticos y Trípticos.	33,240.75
TOTAL	\$195,917.37

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.13.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$85,054.31 (ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,562.90
Honorarios Profesionales.	6,020.67



CONCEPTO	IMPORTE
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	8,264.27
Combustibles y Lubricantes.	7,679.76
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Teléfonos.	3,457.70
Eventos.	3,188.70
Papelería.	2,397.60
Mantenimiento.	1,174.87
Otros.	4,419.23
Comisiones.	124.42
Diferencia contra Informes.	-2,447.53
TOTAL	\$85,054.31

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.13.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.13.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$22,629.66 (veintidós mil seiscientos veintinueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño de Propaganda.	\$3,450.00
Producciones.	19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$22,629.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.14 DIPUTADO DISTRITO XII

7.14.1 INGRESOS

Los ingresos por \$709,768.80 (setecientos nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$417,303.96	58.79
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	217,303.96		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	41.21
TOTAL		\$709,768.80	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.14.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.14.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$217,303.96 (doscientos diecisiete mil trescientos tres pesos 96/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.14.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.14.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$757,399.07 (setecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$204,338.50	26.98
Gastos de Operación de Campaña.	80,010.35	10.56
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	59.92
Otros Gastos.	19,179.66	2.54
TOTAL	\$757,399.07	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.14.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$204,338.50 (doscientos cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$56,580.00
Mantas y Lonas.	61,211.82
Playeras.	9,407.00
Volantes.	8,193.98
Bardas.	330.00
Otros.	7,865.80



CONCEPTO	IMPORTE
Artículos Escolares.	7,935.00
Calcomanías.	862.50
Artículos de Cocina.	32,280.50
Dípticos y Trípticos.	19,671.90
Folletos.	1,748.00
Diferencia contra Informes.	-1,748.00
TOTAL	\$204,338.50

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.14.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$80,010.35 (ochenta mil diez pesos 35/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$17,125.66
Honorarios Profesionales.	6,020.67
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	224.19
Combustibles y Lubricantes.	4,720.05
Pasajes y Estacionamientos.	154.23
Eventos.	7,594.65
Papelería.	4,683.75
Mantenimiento.	1,440.40
Otros.	4,131.51
Comisiones.	267.47
Diferencia contra Informes.	-1,550.76
TOTAL	\$80,010.35

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.14.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05



CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.14.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.15 DIPUTADO DISTRITO XIII

7.15.1 INGRESOS

Los ingresos por \$749,669.87 (setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$462,797.85	61.73
En Efectivo.	\$237,000.00		
En Especie.	225,797.85		
Aportaciones en Efectivo.		25,300.00	3.38
De Militantes.	25,300.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		261,572.02	34.89
TOTAL		\$749,669.87	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.15.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.15.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$225,797.85 (doscientos veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos 85/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.15.1.3 APORTACIÓN EN EFECTIVO DE MILITANTES

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes que obtuvo \$25,300.00 (veinticinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de ingresos por este concepto. Se revisó el 100% de esta información, verificando la documentación interna, la ficha de depósito así como su registro contable no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.15.1.4 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$261,572.02 (doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.15.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$790,673.87 (setecientos noventa mil seiscientos setenta y tres pesos 87/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$265,889.13	33.63
Gastos de Operación de Campaña.	101,734.60	12.87
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	405,897.72	51.34
Otros Gastos.	17,152.42	2.16
TOTAL	\$790,673.87	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.15.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$265,889.13 (doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos 13/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$44,022.00
Mantas y Lonas.	34,170.00
Playeras.	17,687.00
Volantes.	77,010.64
Otros.	27,930.55
Espectaculares.	46,745.60
Artículos de Cocina.	12,190.00
Dípticos y Trípticos.	27,600.00
Diferencia contra Informes.	-21,466.66
TOTAL	\$265,889.13

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.15.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$101,734.60 (ciento un mil setecientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,543.95



CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	224.19
Combustibles y Lubricantes.	3,648.09
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Eventos.	37,063.50
Papelería.	1,244.93
Mantenimiento.	974.87
Otros.	1,713.61
Comisiones.	89.08
TOTAL	\$101,734.60

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.15.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$405,897.72 (cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 72/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$43,492.32
Televisión.	361,697.23
Diferencia contra Informes.	708.17
TOTAL	\$405,897.72

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.15.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$17,152.42 (diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$17,627.68
Diferencia contra Informes.	-475.26
TOTAL	\$17,152.42

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.16 DIPUTADO DISTRITO XIV

7.16.1 INGRESOS

Los ingresos por \$595,479.26 (quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 26/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$479,228.45	80.48
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	279,228.45		
Aportaciones en Especie.		21,500.00	3.61
De Militantes.	21,500.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		94,750.81	15.91
TOTAL		\$595,479.26	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.16.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.16.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$279,228.45 (doscientos setenta y nueve mil doscientos veintiocho pesos 45/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.16.1.3 APORTACIONES EN ESPECIE DE MILITANTES

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes que obtuvo \$21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de ingresos por este concepto. Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.16.1.4 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$94,750.81 (noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 81/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.16.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$749,914.65 (setecientos cuarenta y nueve mil novecientos catorce pesos 65/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$196,731.43	26.23
Gastos de Operación de Campaña.	208,534.92	27.81
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	308,611.95	41.15
Otros Gastos.	36,036.35	4.81
TOTAL	\$749,914.65	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.16.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$196,731.43 (ciento noventa y seis mil setecientos treinta y un pesos 43/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$34,451.89
Playeras.	21,357.00
Volantes.	16,013.98
Bardas.	20,729.90
Otros.	6,770.55
Tarjetas de Presentación.	10,752.50
Calcomanías.	13,800.00
Espectaculares.	21,445.61
Dípticos y Trípticos.	37,840.00
Folletos.	\$21,390.00
Diferencia contra Informes.	-7,820.00
TOTAL	\$196,731.43

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.16.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$208,534.92 (doscientos ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$28,146.12
Honorarios Profesionales.	2,894.16
Asesorías y Consultorías.	13,584.60
Alimentos y Despensas.	77.98
Combustibles y Lubricantes.	93.93
Pasajes y Estacionamientos.	4.59
Teléfonos.	11,223.74
Eventos.	147,931.74
Papelería.	433.02
Mantenimiento.	339.09
Otros.	2,796.87
Comisiones.	1,009.08
TOTAL	\$208,534.92

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.16.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$308,611.95 (trescientos ocho mil seiscientos once pesos 95/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$15,734.50
Televisión.	292,621.25
Diferencia contra Informes.	256.20
TOTAL	\$308,611.95

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.16.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$36,036.35 (treinta y seis mil treinta y seis pesos 35/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño de Propaganda.	\$29,831.00
Producciones.	6,379.06
Diferencia contra Informes.	-173.71
TOTAL	\$36,036.35

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.17 DIPUTADO DISTRITO XV

7.17.1 INGRESOS

Los ingresos por \$710,006.84 (setecientos diez mil seis pesos 84/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$417,542.00	58.81



En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	217,542.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	41.19
TOTAL		\$710,006.84	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.17.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.17.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$217,542.00 (doscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.17.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.17.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$757,747.05 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$202,353.62	26.70
Gastos de Operación de Campaña.	82,343.21	10.87
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	59.90
Otros Gastos.	19,179.66	2.53
TOTAL	\$757,747.05	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.17.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$202,353.62 (doscientos dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$57,960.00
Mantas y Lonas.	15,614.89
Playeras.	10,789.30
Volantes.	31,193.98
Bardas.	24,437.50
Otros.	7,332.75
Tarjetas de Presentación.	5,175.00
Artículos Escolares.	5,692.50
Calcomanías.	3,162.50
Gorras.	3,217.70
Artículos de Cocina.	25,357.50
Globos.	2,300.00
Dípticos y Trípticos.	10,058.67
Encendedores.	2,587.50
Impermeables y Rompevientos.	2,185.00
Diferencia contra Informes.	\$-4,711.17
TOTAL	\$202,353.62

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.17.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$82,343.21 (ochenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,562.91
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	224.19
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Eventos.	15,863.50
Papelería.	5,488.96
Mantenimiento.	974.87
Otros.	2,664.37
Comisiones.	62.00
TOTAL	\$82,343.21

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.17.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.17.2.4 OTROS GASTOS



El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.18 DIPUTADO DISTRITO XVI

7.18.1 INGRESOS

Los ingresos por \$676,289.50 (seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$457,967.42	67.72
En Efectivo.	\$250,000.00		
En Especie.	207,967.42		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		218,322.08	32.28
TOTAL		\$676,289.50	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.18.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.18.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$207,967.42 (doscientos siete mil novecientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.18.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$218,322.08 (doscientos dieciocho mil trescientos veintidós pesos 08/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.18.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$711,397.63 (setecientos once mil trescientos noventa y siete pesos 63/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$258,378.22	36.32
Gastos de Operación de Campaña.	99,969.39	14.05
Gastos en Prensa, Radio y T.V	338,735.73	47.62
Otros Gastos.	14,314.29	2.01
TOTAL	\$711,397.63	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.18.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA



El importe de \$258,378.22 (doscientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$7,360.00
Mantas y Lonas.	59,017.69
Playeras.	7,969.50
Volantes.	8,193.98
Bardas.	11,787.50
Otros.	18,808.75
Gallardetes y Pendones.	59,455.00
Tarjetas de Presentación.	5,175.00
Artículos Escolares.	27,945.00
Calcomanías.	5,750.00
Espectaculares.	21,445.60
Globos.	5,162.81
Dípticos y Trípticos.	7,298.67
Encendedores.	12,937.50
Impermeables y Rompevientos.	1,092.50
Diferencia contra Informes.	-1,021.28
TOTAL	\$258,378.22

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.18.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$99,969.39 (noventa y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,517.44
Honorarios Profesionales.	20,546.98
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	574.19
Combustibles y Lubricantes.	3,683.36
Pasajes y Estacionamientos.	413.19
Eventos.	18,822.20
Papelería.	2,066.23
Mantenimiento.	1,294.87
Otros.	1,922.22
Comisiones.	147.56
Diferencia contra Informes.	-217.37
TOTAL	\$99,969.39



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.18.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$338,735.73 (trescientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 73/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$36,295.85
Televisión.	301,848.89
Diferencia contra Informes.	\$590.99
TOTAL	\$338,735.73

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.18.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$14,314.29 (catorce mil trescientos catorce pesos 29/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$14,711.37
Diferencia contra Informes.	-397.08
TOTAL	\$14,314.29

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.19 DIPUTADO DISTRITO XVII

7.19.1 INGRESOS

Los ingresos por \$736,217.65 (setecientos treinta y seis mil doscientos diecisiete pesos 65/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$425,217.12	57.76
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	225,217.12		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		311,000.53	42.24
TOTAL		\$736,217.65	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, que:

- La Balanza de Comprobación refleja en el Distrito XVII, un importe de \$43,513.39 (cuarenta y tres mil quinientos trece pesos 39/100 M.N.), como una aportación de dípticos y trípticos por parte de los simpatizantes; sin embargo, no presentó el soporte documental del registro, ni los recibos respectivos, en consecuencia no incluyó en los Informes correspondientes los ingresos y gastos de campaña inherentes, por lo que incumple lo señalado en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 11.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"La Balanza de Comprobación presentada el día 25 de septiembre de 2003 no refleja en el Distrito XVII, un importe de \$43,513.39 (cuarenta y tres mil quinientos trece pesos 39/100 M.N.), como una aportación de dípticos y trípticos por parte de los simpatizantes; fue durante el proceso de fiscalización que se detectó la falta de reconocimiento de la aportación de lonas y no de dípticos y trípticos, como consecuencia de que existía un gasto por renta del espacio publicitario (espectacular), al que necesariamente debe asignársele las lonas correspondientes, las cuales fueron aportadas en especie por un simpatizante, para lo cual se realizó el registro contable mediante la póliza diario No. 8 de fecha 31 de diciembre de 2003; soportado con el recibos RAES No. 003 de fecha 29 de mayo de 2003, la documentación antes señalada se anexa a este oficio, así como el informe modificado".

Como resultado de la revisión documental se determinó que el Partido presentó la póliza de diario, con la cual registró el ingreso y los gastos por la cantidad de \$43,513.39 (cuarenta y tres mil quinientos trece pesos 39/100 M.N.), referente de la donación de una lona para un espectacular, por lo cual se considera solventada esta observación.

7.19.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100



M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.19.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$225,217.12 (doscientos veinticinco mil doscientos diecisiete pesos 12/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.19.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$311,000.53 (trescientos once mil pesos 53/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.19.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$786,738.33 (setecientos ochenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$177,294.11	22.54
Gastos de Operación de Campaña.	106,393.95	13.52
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	482,654.27	61.35
Otros Gastos.	20,396.00	2.59
TOTAL	\$786,738.33	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.19.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$177,294.11 (ciento setenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$14,145.00
Mantas y Lonas.	66,695.28
Playeras.	1,357.00
Volantes.	19,118.98
Bardas.	16,042.50
Otros.	6,848.75
Espectaculares.	96,599.99
Diferencia contra Informes.	-43,513.39
TOTAL	\$177,294.11

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.19.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$106,393.95 (ciento seis mil trescientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,574.28
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	1,227.81
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Teléfonos.	3,347.72
Eventos.	39,438.50
Papelería.	2,241.31
Mantenimiento.	974.87
Otros.	\$2,033.31
Comisiones.	53.74
TOTAL	\$106,393.95

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.19.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$482,654.27 (cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 27/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$51,716.85
Televisión.	430,095.34
Diferencia contra Informes.	842.08
TOTAL	\$482,654.27

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.19.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$20,396.00 (veinte mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$20,960.60
Diferencia contra Informes.	-564.60
TOTAL	\$20,396.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.20 DIPUTADO DISTRITO XVIII

7.20.1 INGRESOS

Los ingresos por \$743,332.23 (setecientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 23/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$463,224.52	62.32
En Efectivo.	\$250,000.00		
En Especie.	213,224.52		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		280,107.71	37.68
TOTAL		\$743,332.23	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.20.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.20.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$213,224.52 (doscientos trece mil doscientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.20.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$280,107.71 (doscientos ochenta mil ciento siete pesos 71/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.20.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$785,135.10 (setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cinco pesos 10/100 M.N.), que se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$200,825.72	25.58
Gastos de Operación de Campaña.	129,809.03	16.53
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	436,131.58	55.55
Otros Gastos.	18,368.77	2.34
TOTAL	\$785,135.10	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.20.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$200,825.72 (doscientos mil ochocientos veinticinco pesos 72/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$11,730.00
Mantas y Lonas.	9,381.89
Playeras.	20,999.00
Volantes.	38,323.98
Bardas.	9,377.10
Otros.	8,318.75
Tarjetas de Presentación.	437.00
Calcomanías.	10,752.50
Globos.	5,175.00
Gorras.	1,150.00
Artículos de Cocina.	85,180.50
TOTAL	\$200,825.72

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.20.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$129,809.03 (ciento veintinueve mil ochocientos nueve pesos 03/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$61,723.34
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	4,842.50
Combustibles y Lubricantes.	2,863.95
Pasajes y Estacionamientos.	635.26
Eventos.	7,491.85
Papelería.	6,403.09
Mantenimiento.	1,033.87
Otros.	4,355.56
Comisiones.	353.71
Diferencia contra Informes.	-1,113.28
TOTAL	\$129,809.03

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.20.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$436,131.58 (cuatrocientos treinta y seis mil ciento treinta y un pesos 58/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$1,450.15
Radio.	46,576.52
Televisión.	387,346.53
Diferencia contra Informes.	758.38
TOTAL	\$436,131.58

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.20.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$18,368.77 (dieciocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$18,877.52
Diferencia contra Informes.	-508.75
TOTAL	\$18,368.77

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.21 DIPUTADO DISTRITO XIX

7.21.1 INGRESOS

Los ingresos por \$655,910.77 (seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos diez pesos 77/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$400,517.34	61.06
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	200,517.34		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		255,393.43	38.94
TOTAL		\$655,910.77	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.21.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.21.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$200,517.34 (doscientos mil quinientos diecisiete pesos 34/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.21.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$255,393.43 (doscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 43/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.21.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$695,782.67 (seiscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$148,780.83	21.38
Gastos de Operación de Campaña.	133,951.71	19.25
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	396,303.15	56.96
Otros Gastos.	16,746.98	2.41
TOTAL	\$695,782.67	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.21.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$148,780.83 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 83/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$31,806.89
Playeras.	7,356.55
Volantes.	33,206.48
Bardas.	7,147.91
Otros.	9,418.75
Calcomanías.	16,100.00
Dípticos y Trípticos.	33,170.00
Gorras.	5,399.25
Artículos de Cocina.	3,450.00
Encendedores.	1,725.00
TOTAL	\$148,780.83

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.21.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$133,951.71 (ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y un pesos 71/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$76,261.94
Honorarios Profesionales.	8,532.14
Asesoría y Consultoría.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	930.19
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Eventos.	2,949.00
Papelería.	6,368.68
Mantenimiento.	974.87
Otros.	2,353.01
Comisiones.	100.13
TOTAL	\$133,951.71

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.21.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$396,303.15 (trescientos noventa y seis mil trescientos tres pesos 15/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$42,464.25
Televisión.	353,147.47
Diferencia contra Informes.	691.43
TOTAL	\$396,303.15

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.21.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$16,746.98 (dieciséis mil setecientos cuarenta y seis pesos 98/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$17,211.05
Diferencia contra Informes.	-464.07
TOTAL	\$16,746.98

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.22 DIPUTADO DISTRITO XX

7.22.1 INGRESOS

Los ingresos por \$721,257.39 (setecientos veintiún mil doscientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$435,149.68	60.33
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	235,149.68		



Aportaciones en Efectivo.		6,000.00	0.83
De Simpatizantes.	6,000.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		280,107.71	38.84
TOTAL		\$721,257.39	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.22.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.22.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$235,149.68 (doscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.22.1.3 APORTACIONES EN EFECTIVO DE SIMPATIZANTES

El Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes que obtuvo \$6,000.0 (seis mil pesos 00/100 M.N.) de ingresos por este concepto.

Se revisó el 100% del total de esta información, verificando la documentación interna y las fichas de depósito, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.22.1.4 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$280,107.71 (doscientos ochenta mil ciento siete pesos 71/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.22.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$784,396.88 (setecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 88/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$176,494.62	22.50
Gastos de Operación de Campaña.	154,852.06	19.74
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	434,681.43	55.42
Otros Gastos.	18,368.77	2.34
TOTAL	\$784,396.88	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.22.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$176,494.62 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$8,625.00
Mantas y Lonas.	28,500.65
Playeras.	10,097.00
Volantes.	20,383.98
Bardas.	18,861.63
Otros.	6,848.75
Tarjetas de Presentación.	2,875.00
Calcomanías.	13,386.00



CONCEPTO	IMPORTE
Espectaculares.	21,445.61
Dípticos y Trípticos.	39,675.00
Hojas Membretadas.	5,796.00
TOTAL	\$176,494.62

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.22.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$154,852.06 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$83,389.01
Honorarios Profesionales.	8,532.14
Asesoría y Consultoría.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	224.19
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Eventos.	\$19,138.50
Papelería.	1,244.93
Mantenimiento.	974.87
Otros.	5,589.11
Comisiones.	277.56
TOTAL	\$154,852.06

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.22.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$434,681.43 (cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$46,576.52
Televisión.	387,346.53
Diferencia contra Informes.	758.38
TOTAL	\$434,681.43

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.22.4 OTROS GASTOS

El importe de \$18,368.77 (dieciocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$18,877.52
Diferencia contra Informes.	-508.75
TOTAL	\$18,368.77

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.23 DIPUTADO DISTRITO XXI

7.23.1 INGRESOS

Los ingresos por \$865,665.08 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$492,878.91	56.94
En Efectivo.	\$240,000.00		
En Especie.	252,878.91		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		372,786.17	43.06
TOTAL		\$865,665.08	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.23.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el



Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.23.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$252,878.91 (doscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos 91/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.23.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$372,786.17 (trescientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.23.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$886,711.23 (ochocientos ochenta y seis mil setecientos once pesos 23/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$181,621.62	20.48
Gastos de Operación de Campaña.	102,039.17	11.51
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	578,599.97	65.25
Otros Gastos.	24,450.47	2.76
TOTAL	\$886,711.23	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.23.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$181,621.62 (ciento ochenta y un mil seiscientos veintiún pesos 62/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$5,405.00
Mantas y Lonas.	87,851.89
Playeras.	2,507.00
Volantes.	13,713.98
Otros.	7,168.75
Gallardetes y Pendones.	63,250.00
Gorras.	1,725.00
TOTAL	\$181,621.62

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.23.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$102,039.17 (ciento dos mil treinta y nueve pesos 17/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$46,480.10
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	1,634.71
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	337.67
Eventos.	2,063.50
Papelería.	4,607.55
Mantenimiento.	1,174.87
Otros.	4,296.91
Comisiones.	147.98
Diferencia contra Informes.	-193.34
TOTAL	\$102,039.17

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.23.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$578,599.97 (quinientos setenta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$61,997.52
Televisión.	515,592.97
Diferencia contra Informes.	1,009.48
TOTAL	\$578,599.97

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.23.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$24,450.47 (veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 47/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$25,126.75
Diferencia contra Informes.	-676.28
TOTAL	\$24,450.47

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.24 DIPUTADO DISTRITO XXII

7.24.1 INGRESOS

Los ingresos por \$711,682.81 (setecientos once mil seiscientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal		\$419,217.97	58.91



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	219,217.97		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	41.09
TOTAL		\$711,682.81	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.24.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.24.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$219,217.97 (doscientos diecinueve mil doscientos diecisiete pesos 97/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.24.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en



virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.24.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$756,670.72 (setecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta pesos 72/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$60,176.20	7.95
Gastos de Operación de Campaña.	223,444.30	29.53
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	59.98
Otros Gastos.	19,179.66	2.54
TOTAL	\$756,670.72	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.24.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$60,176.20 (sesenta mil ciento setenta y seis pesos 20/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$16,560.00
Mantas y Lonas.	1,249.52
Playeras.	8,257.00
Volantes.	8,193.98
Otros.	7,400.70
Calcomanías.	14,490.00
Gallardetes y Pendones.	4,025.00
TOTAL	\$60,176.20

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.24.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$223,444.30 (doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$70,447.28
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	506.69
Combustibles y Lubricantes.	5,814.82
Pasajes y Estacionamientos.	86.19
Eventos.	92,591.00
Papelería.	4,321.83
Mantenimiento.	1,594.20
Otros.	7,260.76
Comisiones.	400.83
Diferencia contra Informes.	-798.48
TOTAL	\$223,444.30

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.24.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.24.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.25 DIPUTADO DISTRITO XXIII

7.25.1 INGRESOS

Los ingresos por \$652,645.67 (seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$434,323.59	66.55
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	234,323.59		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		\$218,322.08	33.45
TOTAL		\$652,645.67	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.25.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.25.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$234,323.59 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos 59/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.25.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$218,322.08 (doscientos dieciocho mil trescientos veintidós pesos 08/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.25.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$680,141.26 (seiscientos ochenta mil ciento cuarenta y un pesos 26/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$163,437.50	24.03
Gastos de Operación de Campaña.	163,653.74	24.06
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	338,735.73	49.8
Otros Gastos.	14,314.29	2.11
TOTAL	\$680,141.26	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.25.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$163,437.50 (ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$31,092.16
Mantas y Lonas.	5,785.12
Playeras.	1,357.00
Volantes.	55,286.53
Bardas.	5,899.50



CONCEPTO	IMPORTE
Otros.	6,848.75
Postales.	8,931.66
Calcomanías.	1,951.18
Espectaculares.	21,445.60
Diferencia contra Informes.	\$24,840.00
TOTAL	\$163,437.50

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.25.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$163,653.74 (ciento sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$99,160.24
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	259.46
Combustibles y Lubricantes.	4,633.08
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Teléfonos.	4,547.57
Eventos.	2,063.50
Papelería.	2,952.61
Mantenimiento.	1,076.81
Otros.	10,046.08
Comisiones.	254.00
Diferencia contra Informes.	-2,571.98
TOTAL	\$163,653.74

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.25.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$338,735.73 (trescientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 73/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$36,295.85
Televisión.	301,848.89



CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia contra Informes.	590.99
TOTAL	\$338,735.73

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.25.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$14,314.29 (catorce mil trescientos catorce pesos 29/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$14,711.37
Diferencia contra Informes.	-397.08
TOTAL	\$14,314.29

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.26 DIPUTADO DISTRITO XXIV

7.26.1 INGRESOS

Los ingresos por \$783,602.97 (setecientos ochenta y tres mil seiscientos dos pesos 97/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$491,138.13	62.68
En Efectivo.	\$250,000.00		
En Especie.	241,138.13		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	37.32
TOTAL		\$783,602.97	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.26.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.26.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$241,138.13 (doscientos cuarenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 13/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.26.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.26.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$790,425.07 (setecientos noventa mil cuatrocientos veinticinco pesos 07/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$163,354.51	20.67
Gastos de Operación de Campaña.	154,020.34	19.49
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	57.42



CONCEPTO	IMPORTE	%
Otros Gastos.	19,179.66	2.42
TOTAL	\$790,425.07	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.26.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$163,354.51 (ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$62,261.00
Mantas y Lonas.	1,249.52
Playeras.	29,854.00
Volantes.	50,122.98
Bardas.	2,525.06
Otros.	8,141.95
Tarjetas de Presentación.	2,875.00
Gorras.	6,325.00
TOTAL	\$163,354.51

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.26.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$154,020.34 (ciento cincuenta y cuatro mil veinte pesos 34/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$80,247.20
Honorarios Profesionales.	8,532.14
Asesoría y Consultoría.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	16,751.16
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Eventos.	2,063.50
Papelería.	4,056.52
Mantenimiento.	974.88
Otros.	3,923.81
Comisiones.	1,989.38
TOTAL	\$154,020.34



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.26.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.26.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.27 DIPUTADO DISTRITO XXV

7.27.1 INGRESOS

Los ingresos por \$838,892.35 (ochocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 35/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$484,641.87	57.77
En Efectivo.	\$240,000.00		
En Especie.	244,641.87		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		354,250.48	42.23
TOTAL		\$838,892.35	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.27.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.27.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$244,641.87 (doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.27.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$354,250.48 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 48/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.27.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$850,639.45 (ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 45/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$171,855.44	20.20
Gastos de Operación de Campaña.	105,733.62	12.43
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	549,816.26	64.64
Otros Gastos.	23,234.13	2.73
TOTAL	\$850,639.45	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.27.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$171,855.44 (ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$12,650.00
Mantas y Lonas.	18,501.36
Playeras.	6,187.00
Volantes.	41,703.83
Bardas.	11,500.00
Otros.	13,750.75
Tarjetas de Presentación.	1,840.00
Gallardetes y Pendones.	62,962.50
Impermeables.	2,760.00
TOTAL	\$171,855.44

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.27.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$105,733.62 (ciento cinco mil setecientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$47,465.18
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	401.39
Combustibles y Lubricantes.	4,464.86
Pasajes y Estacionamientos.	1,108.19
Eventos.	2,799.90
Papelería.	1,934.92
Mantenimiento.	2,231.88
Otros.	4,644.67
Comisiones.	170.81
Diferencia contra Informes.	-707.36
TOTAL	\$105,733.62

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.27.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$549,816.26 (quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 26/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$58,913.32
Televisión.	489,943.68
Diferencia contra Informes.	959.26
TOTAL	\$549,816.26

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.27.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$23,234.13 (veintitrés mil doscientos treinta y cuatro pesos 13/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$23,876.90



CONCEPTO	IMPORTE
Diferencia contra Informes.	-642.77
TOTAL	\$23,234.13

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.28 DIPUTADO DISTRITO XXVI

7.28.1 INGRESOS

Los ingresos por \$693,889.26 (seiscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 26/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$413,781.55	59.63
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	213,781.55		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		280,107.71	40.37
TOTAL		\$693,889.26	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.28.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.28.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE



El importe de \$213,781.55 (doscientos trece mil setecientos ochenta y un pesos 55/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.28.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$280,107.71 (doscientos ochenta mil ciento siete pesos 71/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.28.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$736,454.72 (setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$113,962.25	15.48
Gastos de Operación de Campaña.	169,442.27	23.00
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	434,681.43	59.03
Otros Gastos.	18,368.77	2.49
TOTAL	\$736,454.72	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.28.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$113,962.25 (ciento trece mil novecientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$11,500.00



CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	9,529.52
Playeras.	2,622.50
Volantes.	44,993.98
Bardas.	6,555.00
Otros.	8,861.25
Gorras.	17,250.00
Artículos de Cocina.	12,650.00
TOTAL	\$113,962.25

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.28.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$169,442.27 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 27/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$97,215.71
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	4,600.59
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	13.19
Teléfonos.	3,566.67
Eventos.	13,866.85
Papelería.	1,244.92
Mantenimiento.	974.88
Otros.	6,147.72
Comisiones.	324.68
Diferencia contra Informes.	-2.16
TOTAL	\$169,442.27

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.28.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.



El importe de \$434,681.43 (cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 43/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$46,576.52
Televisión.	387,346.53
Diferencia contra Informes.	758.38
TOTAL	\$434,681.43

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.28.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$18,368.77 (dieciocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 77/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$18,877.52
Diferencia contra Informes.	-508.75
TOTAL	\$18,368.77

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.29 DIPUTADO DISTRITO XXVII

7.29.1 INGRESOS

Los ingresos por \$670,045.83 (seiscientos setenta mil cuarenta y cinco pesos 83/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$420,830.93	62.81
En Efectivo.	\$220,000.00		
En Especie.	200,830.93		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		249,214.90	37.19
TOTAL		\$670,045.83	100.00



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.29.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.29.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$200,830.93 (doscientos mil ochocientos treinta pesos 93/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.29.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$249,214.90 (doscientos cuarenta y nueve mil doscientos catorce pesos 90/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.29.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$705,620.85 (setecientos cinco mil seiscientos veinte pesos 85/100 M.N.), que se integra como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$132,095.58	18.72
Gastos de Operación de Campaña.	170,475.17	24.16
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	386,708.57	54.80
Otros Gastos.	16,341.53	2.32
TOTAL	\$705,620.85	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.29.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$132,095.58 (ciento treinta y dos mil noventa y cinco pesos 58/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$6,050.18
Playeras.	1,357.00
Volantes.	28,606.48
Bardas.	1,302.95
Otros.	11,130.27
Folletos.	67,088.70
Invitaciones.	16,560.00
TOTAL	\$132,095.58

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.29.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$170,475.17 (ciento setenta mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$85,234.91
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	6,530.11
Combustibles y Lubricantes.	650.22
Pasajes y Estacionamientos.	8,062.19



Teléfonos.	240.00
Eventos.	7,843.82
Papelería.	8,504.73
Mantenimiento.	8,210.41
Otros.	6,277.51
Comisiones.	476.56
Diferencia contra Informes.	-2,774.47
TOTAL	\$170,475.17

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.29.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$386,708.57 (trescientos ochenta y seis mil setecientos ocho pesos 57/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$41,436.18
Televisión.	344,597.70
Diferencia contra Informes.	674.69
TOTAL	\$386,708.57

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.29.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$16,341.53 (dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos 53/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$16,794.44
Diferencia contra Informes.	-452.91
TOTAL	\$16,341.53

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.30 DIPUTADO DISTRITO XXVIII

7.30.1 INGRESOS

Los ingresos por \$731,614.85 (setecientos treinta y un mil seiscientos catorce pesos 85/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$439,150.01	60.02
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	239,150.01		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	39.98
TOTAL		\$731,614.85	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.30.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.30.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$239,150.01 (doscientos treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos 01/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.30.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL



Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.30.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$780,221.86 (setecientos ochenta mil doscientos veintiún pesos 86/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$84,186.37	10.79
Gastos de Operación de Campaña.	222,985.27	28.58
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	58.17
Otros Gastos.	19,179.66	2.46
TOTAL	\$780,221.86	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.30.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$84,186.37 (ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 37/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$19,406.25
Mantas y Lonas.	1,249.52
Playeras.	1,357.00
Volantes.	8,193.98
Bardas.	23,528.02
Otros.	28,295.35
Diferencia contra Informes.	2,156.25
TOTAL	\$84,186.37

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones técnicas DEAP/2006.04 de fecha 14 de julio de 2004, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le



informó al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, que:

- Como resultado de la revisión en el Distrito XXVIII a la subcuenta "Espectaculares" se detectó que en la póliza de egresos No. 296, de fecha 13 de junio de 2003, se realizó el pago de la factura No. 122751 de fecha 9 de junio de 2003, al proveedor Outdoor Systems, S.A. de C.V. por un importe de \$159,119.22 (ciento cincuenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 22/100 M.N.), misma que se prorrateó entre los distritos XIII, XIV, XVI, XX, XXVIII, XXX y XXXIII.

Sobre el particular se cargó erróneamente al Distrito XXVIII, el importe de \$21,445.60 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) debiendo aplicarse al Distrito XXXVIII, incumpliendo lo señalado en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con fecha 28 de julio de 2004, el Secretario de Procesos Administrativos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal presentó escrito a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, manifestando que:

"Con objeto de reconocer en el distrito XXXVIII el gastos por "Espectaculares" que se había aplicado incorrectamente al distrito XXVIII, se realizó la reclasificación contable mediante la póliza diario No. 22 del 31 de diciembre de 2003, así mismo, se realizó la corrección en los informes antes mencionados, con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".

Como resultado de la revisión documental se determinó que el Partido realizó la reclasificación mediante la póliza de diario No. 22 por un importe de \$21,445.60 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), por lo cual se considera solventada esta observación.

7.30.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$222,985.27 (doscientos veintidós mil novecientos ochenta y cinco pesos 27/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$155,956.54
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	3,022.43
Combustibles y Lubricantes.	7,651.74
Pasajes y Estacionamientos.	\$259.25
Teléfonos.	1,362.50
Eventos.	5,104.60
Papelería.	2,046.43
Mantenimiento.	1,788.97
Otros.	5,658.22



CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones.	360.02
Diferencia contra Informes.	-1,444.61
TOTAL	\$222,985.27

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.30.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.30.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.31 DIPUTADO DISTRITO XXIX

7.31.1 INGRESOS



Los ingresos por \$732,826.97 (setecientos treinta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 97/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$428,005.00	58.4
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	228,005.00		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		304,821.97	41.6
TOTAL		\$732,826.97	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.31.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.31.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$228,005.00 (doscientos veintiocho mil cinco pesos 00/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.31.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$304,821.97 (trescientos cuatro mil ochocientos veintiún pesos 97/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del



Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.31.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$775,100.29 (setecientos setenta y cinco mil cien pesos 29/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$108,073.02	13.94
Gastos de Operación de Campaña.	173,977.02	22.45
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	473,059.70	61.03
Otros Gastos.	19,990.55	2.58
TOTAL	\$775,100.29	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.31.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$108,073.02 (ciento ocho mil setenta y tres pesos 02/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$10,637.50
Mantas y Lonas.	37,474.52
Playeras.	1,357.00
Volantes.	19,694.00
Bardas.	9,999.82
Otros.	7,060.18
Calcomanías.	8,050.00
Dípticos y Trípticos.	13,800.00
TOTAL	\$108,073.02

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.31.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$173,977.02 (ciento setenta y tres mil novecientos setenta y siete pesos 02/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$35,576.69
Honorarios Profesionales.	28,953.17
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	8,373.22
Combustibles y Lubricantes.	7,018.64
Pasajes y Estacionamientos.	398.18
Teléfonos.	5,646.62
Eventos.	41,931.90
Papelería.	3,073.61
Mantenimiento.	2,439.86
Otros.	7,571.44
Comisiones.	254.00
Diferencia contra Informes.	-2,458.83
TOTAL	\$173,977.02

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.31.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$473,059.70 (cuatrocientos setenta y tres mil cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$50,688.78
Televisión.	421,545.58
Diferencia contra Informes.	824.84
TOTAL	\$473,059.70

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.31.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,990.55 (diecinueve mil novecientos noventa pesos 55/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$20,543.98
Diferencia contra Informes.	-553.43
TOTAL	\$19,990.55

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.32 DIPUTADO DISTRITO XXX

7.32.1 INGRESOS

Los ingresos por \$717,862.70 (setecientos diecisiete mil ochocientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$450,112.11	62.70
En Efectivo.	\$220,000.00		
En Especie.	230,112.11		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		267,750.59	37.30
TOTAL		\$717,862.70	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.32.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.32.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$230,112.11 (doscientos treinta mil ciento doce pesos 11/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.32.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$267,750.59 (doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 59/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.32.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$760,255.09 (setecientos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$182,728.25	24.04
Gastos de Operación de Campaña.	144,476.69	19.00
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	415,492.28	54.65
Otros Gastos.	17,557.87	2.31
TOTAL	\$760,255.09	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.32.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$182,728.25 (ciento ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 25/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$29,940.87
Playeras.	1,357.00
Volantes.	40,141.00
Bardas.	660.00
Otros.	8,495.88
Artículos Escolares.	1,400.00
Calcomanías.	12,075.00
Espectaculares.	21,445.60
Dípticos y Trípticos.	37,381.90
Gallardetes y Pendones.	13,558.50
Globos.	8,797.50
Postales.	7,475.00
TOTAL	\$182,728.25

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.32.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$144,476.69 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$57,865.08
Honorarios Profesionales.	18,125.92
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Arrendamiento.	2,300.00
Alimentos y Despensas.	750.57
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	245.35
Teléfonos.	269.00
Eventos.	13,180.11
Papelería.	7,819.99
Mantenimiento.	2,109.88
Otros.	5,248.44
Comisiones.	1,260.67
Diferencia contra Informes.	-166.88
TOTAL	\$144,476.69

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.32.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$415,492.28 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$44,520.38
Televisión.	370,247.00
Diferencia contra Informes.	724.90
TOTAL	\$415,492.28

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.32.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$17,557.87 (diecisiete mil quinientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$18,044.29
Diferencia contra Informes.	-486.42
TOTAL	\$17,557.87

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.33 DIPUTADO DISTRITO XXXI

7.33.1 INGRESOS

Los ingresos por \$762,164.09 (setecientos sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$469,699.25	61.63
En Efectivo.	\$250,000.00		
En Especie.	219,699.25		
Transferencias de Financiamiento			



Público Federal.		292,464.84	38.37
TOTAL		\$762,164.09	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.33.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.33.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$219,699.25 (doscientos diecinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.33.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.33.2 EGRESOS



En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$804,852.19 (ochocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$163,562.92	20.32
Gastos de Operación de Campaña.	168,239.05	20.91
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	56.39
Otros Gastos.	19,179.66	2.38
TOTAL	\$804,852.19	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.33.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$163,562.92 (ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 92/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$11,471.25
Mantas y Lonas.	34,312.02
Playeras.	22,657.30
Volantes.	8,194.00
Bardas.	16,353.00
Otros.	6,950.45
Tarjetas de Presentación.	5,290.00
Artículos Escolares.	10,350.00
Calcomanías.	2,070.00
Dípticos y Trípticos.	10,062.50
Gallardetes y Pendones.	33,350.00
Folletos.	2,502.40
TOTAL	\$163,562.92

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.33.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$168,239.05 (ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$76,907.43
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Arrendamiento.	7,187.50
Alimentos y Despensas.	4,572.48
Combustibles y Lubricantes.	3,632.78
Pasajes y Estacionamientos.	15.18
Eventos.	21,329.49
Papelería.	6,497.52
Mantenimiento.	1,499.83
Otros.	5,049.48
Comisiones.	418.92
Diferencia contra Informes.	-90.74
TOTAL	\$168,239.05

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.33.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.33.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.34 DIPUTADO DISTRITO XXXII

7.34.1 INGRESOS

Los ingresos por \$738,438.40 (setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$425,584.30	57.63
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	225,584.30		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		312,854.10	42.37
TOTAL		\$738,438.40	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.34.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.34.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$225,584.30 (doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.34.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$312,854.10 (trescientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.34.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$789,207.88 (setecientos ochenta y nueve mil doscientos siete pesos 88/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$166,148.18	21.05
Gastos de Operación de Campaña.	117,009.42	14.83
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	485,532.64	61.52
Otros Gastos.	20,517.64	2.60
TOTAL	\$789,207.88	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.34.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$166,148.18 (ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos 18/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$38,509.52
Playeras.	58,282.00
Volantes.	21,649.00
Bardas.	24,955.00
Otros.	6,850.46



CONCEPTO	IMPORTE
Artículos Escolares.	6,900.00
Dípticos y Trípticos.	9,002.20
TOTAL	\$166,148.18

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.34.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$117,009.42 (ciento diecisiete mil nueve pesos 42/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$57,644.77
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	3,852.69
Combustibles y Lubricantes.	270.04
Pasajes y Estacionamientos.	433.18
Teléfonos.	3,355.60
Eventos.	5,132.49
Papelería.	1,253.92
Mantenimiento.	1,918.38
Otros.	1,928.35
Comisiones.	224.55
Diferencia contra Informes.	-223.73
TOTAL	\$117,009.42

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.34.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$485,532.64 (cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$52,025.27
Televisión.	432,660.27
Diferencia contra Informes.	847.10
TOTAL	\$485,532.64



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.34.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$20,517.64 (veinte mil quinientos diecisiete pesos 64/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$21,085.58
Diferencia contra Informes.	-567.94
TOTAL	\$20,517.64

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.35 DIPUTADO DISTRITO XXXIII

7.35.1 INGRESOS

Los ingresos por \$780,838.91 (setecientos ochenta mil ochocientos treinta y ocho pesos 91/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$438,904.49	56.21
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	238,904.49		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		341,934.42	43.79
TOTAL		\$780,838.91	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.35.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100



M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.35.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$238,904.49 (doscientos treinta y ocho mil novecientos cuatro pesos 49/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.35.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$341,934.42 (trescientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 42/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.35.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$838,580.57 (ochocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta pesos 57/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$135,295.41	16.14
Gastos de Operación de Campaña.	150,168.33	17.91
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	530,690.90	63.28
Otros Gastos.	22,425.93	2.67
TOTAL	\$838,580.57	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.35.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$135,295.41 (ciento treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 41/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$10,062.00
Mantas y Lonas.	22,749.52
Playeras.	1,357.00
Volantes.	8,194.05
Bardas.	17,250.00
Otros.	7,165.84
Calcomanías.	\$8,337.50
Gallardetes y Pendones.	13,800.00
Artículos de Cocina.	46,379.50
TOTAL	\$135,295.41

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.35.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$150,168.33 (ciento cincuenta mil ciento sesenta y ocho pesos 33/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$73,221.39
Honorarios Profesionales.	14,473.16
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	224.19
Combustibles y Lubricantes.	3,659.24
Pasajes y Estacionamientos.	502.63
Eventos.	12,812.54
Papelería.	5,149.97
Mantenimiento.	1,529.88
Otros.	4,391.19
Comisiones.	329.73
Diferencia contra Informes.	-1,324.11
TOTAL	\$150,168.33

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.35.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$530,690.90 (quinientos treinta mil seiscientos noventa pesos 90/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$56,864.02
Televisión.	472,900.99
Diferencia contra Informes.	925.89
TOTAL	\$530,690.90

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.35.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$22,425.93 (veintidós mil cuatrocientos veinticinco pesos 93/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$23,046.44
Diferencia contra Informes.	-620.51
TOTAL	\$22,425.93

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.36 DIPUTADO DISTRITO XXXIV

7.36.1 INGRESOS

Los ingresos por \$929,621.47 (novecientos veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$482,691.54	51.92
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	282,691.54		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		\$446,929.93	48.08
TOTAL		\$929,621.47	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.36.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.36.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$282,691.54 (doscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 54/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.36.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$446,929.93 (cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 93/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.36.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$1,004,229.00 (un millón cuatro mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$133,779.21	13.32
Gastos de Operación de Campaña.	139,349.13	13.88
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	701,784.82	69.88
Otros Gastos.	29,315.84	2.92
TOTAL	\$1,004,229.00	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.36.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$133,779.21 (ciento treinta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$22,137.50
Mantas y Lonas.	10,564.52
Playeras.	18,032.00
Volantes.	30,133.75
Bardas.	16,908.50
Otros.	6,850.44
Calcomanías.	7,877.50
Artículos de Cocina.	9,775.00
Sombreros.	11,500.00
TOTAL	\$133,779.21

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.36.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA



El importe de \$139,349.13 (ciento treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$60,688.33
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	3,681.71
Combustibles y Lubricantes.	9,607.71
Pasajes y Estacionamientos.	788.44
Teléfonos.	4,717.00
Eventos.	2,063.49
Papelería.	6,887.85
Mantenimiento.	2,531.68
Otros.	7,260.93
Comisiones.	2,194.13
Diferencia contra Informes.	-2,291.32
TOTAL	\$139,349.13

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.36.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$701,784.82 (setecientos un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Prensa.	\$8,280.00
Radio.	74,334.33
Televisión.	618,190.14
Diferencia contra Informes.	980.35
TOTAL	\$701,784.82

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.36.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$29,315.84 (veintinueve mil trescientos quince pesos 84/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$30,126.13
Diferencia contra Informes.	-810.29
TOTAL	\$29,315.84

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.37 DIPUTADO DISTRITO XXXV

7.37.1 INGRESOS

Los ingresos por \$712,103.21 (setecientos doce mil ciento tres pesos 21/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$419,638.37	58.93
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	219,638.37		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		292,464.84	41.07
TOTAL		\$712,103.21	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, *no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

7.37.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.37.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$219,638.37 (doscientos diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 37/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.37.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$292,464.84 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.37.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$759,053.99 (setecientos cincuenta y nueve mil cincuenta y tres pesos 99/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$148,166.25	19.52
Gastos de Operación de Campaña.	137,837.52	18.16
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	453,870.56	59.79
Otros Gastos.	19,179.66	2.53
TOTAL	\$759,053.99	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.37.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$148,166.25 (ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 25/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$37,375.00
Mantas y Lonas.	3,112.52
Playeras.	1,357.00
Volantes.	15,783.50
Bardas.	24,150.00
Otros.	31,048.73
Tarjetas de Presentación.	5,439.50
Dípticos y Trípticos.	29,900.00
TOTAL	\$148,166.25

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.37.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$137,837.52 (ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$50,245.43
Honorarios Profesionales.	14,070.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	6,852.29
Combustibles y Lubricantes.	5,443.52
Pasajes y Estacionamientos.	1,028.22
Teléfonos.	7,898.05
Eventos.	7,994.39
Papelería.	2,965.60
Mantenimiento.	1,751.88
Otros.	6,271.62
Comisiones.	224.55
Diferencia contra Informes.	-2,107.21
TOTAL	\$137,837.52

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.37.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$453,870.56 (cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta pesos 56/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:



CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$48,632.65
Televisión.	404,446.05
Diferencia contra Informes.	791.86
TOTAL	\$453,870.56

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.37.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$19,179.66 (diecinueve mil ciento setenta y nueve pesos 66/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,710.75
Diferencia contra Informes.	-531.09
TOTAL	\$19,179.66

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.38 DIPUTADO DISTRITO XXXVI

7.38.1 INGRESOS

Los ingresos por \$701,668.27 (setecientos un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 27/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$415,381.99	59.20
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	215,381.99		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		286,286.28	40.80
TOTAL		\$701,668.27	100.00



Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.38.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.38.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$215,381.99 (doscientos quince mil trescientos ochenta y un pesos 99/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.38.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$286,286.28 (doscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 28/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.38.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$746,298.37 (setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 37/100 M.N.), que se integra como sigue:



CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$175,142.94	23.47
Gastos de Operación de Campaña.	108,105.23	14.49
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	444,275.99	59.53
Otros Gastos.	18,774.21	2.51
TOTAL	\$746,298.37	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.38.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$175,142.94 (ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 94/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$1,249.52
Playeras.	37,467.00
Volantes.	41,256.00
Bardas.	12,075.00
Otros.	6,850.42
Tarjetas de Presentación.	3,450.00
Artículos Escolares.	10,350.00
Calcomanías.	42,320.00
Gorras.	17,250.00
Banderas.	2,875.00
TOTAL	\$175,142.94

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.38.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$108,105.23 (ciento ocho mil ciento cinco pesos 23/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$52,007.55
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	669.79
Combustibles y Lubricantes.	920.04
Pasajes y Estacionamientos.	57.43
Eventos.	2,113.49



Papelería.	4,946.84
Mantenimiento.	3,164.77
Otros.	3,105.08
Comisiones.	212.04
Diferencia contra Informes.	-310.98
TOTAL	\$108,105.23

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.38.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$444,275.99 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 99/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$47,604.58
Televisión.	395,896.29
Diferencia contra Informes.	775.12
TOTAL	\$444,275.99

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.38.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$18,774.21 (dieciocho mil setecientos setenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$19,294.13
Diferencia contra Informes.	-519.92
TOTAL	\$18,774.21

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.39 DIPUTADO DISTRITO XXXVII



7.39.1 INGRESOS

Los ingresos por \$676,421.04 (seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 04/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$414,849.02	61.33
En Efectivo.	\$210,500.00		
En Especie.	204,349.02		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		261,572.02	38.67
TOTAL		\$676,421.04	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.39.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$210,500.00 (doscientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.39.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$204,349.02 (doscientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.39.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$261,572.02 (doscientos sesenta y un mil



quinientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.39.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$716,126.24 (setecientos dieciséis mil ciento veintiséis pesos 24/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$190,377.33	26.58
Gastos de Operación de Campaña.	102,698.77	14.34
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	405,897.72	56.68
Otros Gastos.	17,152.42	2.40
TOTAL	\$716,126.24	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos 4. **GASTOS CENTRALIZADOS** y 5. **ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.39.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$190,377.33 (ciento noventa mil trescientos setenta y siete pesos 33/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$44,765.38
Playeras.	20,792.00
Volantes.	16,818.50
Bardas.	10,350.00
Otros.	6,850.32
Artículos Escolares.	2,998.63
Dípticos y Trípticos.	28,980.00
Gallardetes y Pendones.	39,675.00
Gorras.	10,925.00
Artículos de Cocina.	5,462.50
Impermeables.	2,760.00
TOTAL	\$190,377.33

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.39.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$102,698.77 (ciento dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 77/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$50,530.57
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	35,198.52
Alimentos y Despensas.	224.19
Combustibles y Lubricantes.	3,678.44
Pasajes y Estacionamientos.	\$13.18
Eventos.	2,964.49
Papelería.	1,244.92
Mantenimiento.	974.88
Otros.	2,436.96
Comisiones.	165.65
Diferencia contra Informes.	-753.69
TOTAL	\$102,698.77

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.39.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$405,897.72 (cuatrocientos cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 72/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$43,492.32
Televisión.	361,697.23
Diferencia contra Informes.	708.17
TOTAL	\$405,897.72

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.39.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$17,152.42 (diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 42/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$17,627.68
Diferencia contra Informes.	-475.26
TOTAL	\$17,152.42

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.40 DIPUTADO DISTRITO XXXVIII

7.40.1 INGRESOS

Los ingresos por \$685,157.97 (seiscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete pesos 97/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$417,407.38	60.92
En Efectivo.	\$210,500.00		
En Especie.	206,907.38		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		267,750.59	39.08
TOTAL		\$685,157.97	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.40.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$210,500.00 (doscientos diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no



habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.40.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$206,907.38 (doscientos seis mil novecientos siete pesos 38/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.40.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$267,750.59 (doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 59/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.40.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$724,764.66 (setecientos veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$112,325.67	15.50
Gastos de Operación de Campaña.	179,388.84	24.75
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	415,492.28	57.33
Otros Gastos.	17,557.87	2.42
TOTAL	\$724,764.66	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.40.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$112,325.67 (ciento doce mil trescientos veinticinco pesos 67/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$22,770.00
Mantas y Lonas.	9,069.55
Playeras.	7,049.50
Volantes.	23,143.50
Bardas.	11,500.00
Otros.	17,518.12
Tarjetas de Presentación.	5,750.00
Imanes.	1,725.00
Películas.	13,800.00
TOTAL	\$112,325.67

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.40.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$179,388.84 (ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$58,657.76
Honorarios Profesionales.	6,020.66
Asesorías y Consultorías.	36,698.53
Arrendamiento.	3,450.00
Alimentos y Despensas.	8,622.19
Combustibles y Lubricantes.	370.04
Pasajes y Estacionamientos.	1,998.93
Teléfonos.	\$3,474.25
Eventos.	53,287.79
Papelería.	1,284.92
Mantenimiento.	2,190.88
Otros.	3,026.96
Comisiones.	307.01
Diferencia contra Informes.	-1.08
TOTAL	\$179,388.84

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.



7.40.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$415,492.28 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$44,520.38
Televisión.	370,247.00
Diferencia contra Informes.	724.90
TOTAL	\$415,492.28

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.40.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$17,557.87 (diecisiete mil quinientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$18,044.29
Diferencia contra Informes.	-486.42
TOTAL	\$17,557.87

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.41 DIPUTADO DISTRITO XXXIX

7.41.1 INGRESOS

Los ingresos por \$674,993.39 (seiscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 39/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$407,242.80	60.33
En Efectivo.	\$200,500.00		
En Especie.	206,742.80		
Transferencias de Financiamiento			



CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Público Federal.		267,750.59	39.67
TOTAL		\$674,993.39	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.41.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,500.00 (doscientos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.41.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$206,742.80 (doscientos seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.41.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$267,750.59 (doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 59/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



7.41.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$717,454.59 (setecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$209,880.49	29.25
Gastos de Operación de Campaña .	74,523.95	10.39
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	415,492.28	57.91
Otros Gastos.	17,557.87	2.45
TOTAL	\$717,454.59	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.41.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$209,880.49 (doscientos nueve mil ochocientos ochenta pesos 49/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas y Lonas.	\$87,269.52
Playeras.	1,357.00
Volantes.	20,268.58
Otros.	6,685.39
Artículos Escolares.	12,075.00
Calcomanías.	29,900.00
Dípticos y Trípticos.	4,025.00
Letreros en Lámina.	39,100.00
Calendarios.	9,200.00
TOTAL	\$209,880.49

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.41.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$74,523.95 (setenta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 95/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------



CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$15,547.76
Honorarios Profesionales.	6,020.73
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Alimentos y Despensas.	255.39
Combustibles y Lubricantes.	5,043.20
Pasajes y Estacionamientos.	396.43
Eventos.	2,063.49
Papelería.	\$4,973.07
Mantenimiento.	1,577.10
Otros.	4,888.69
Comisiones.	290.19
Diferencia contra Informes.	-1,730.63
TOTAL	\$74,523.95

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.41.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$415,492.28 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$44,520.38
Televisión.	370,247.00
Diferencia contra Informes.	724.90
TOTAL	\$415,492.28

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.41.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$17,557.87 (diecisiete mil quinientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$18,044.29
Diferencia contra Informes.	-486.42
TOTAL	\$17,557.87

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.



Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.42 DIPUTADO DISTRITO XL

7.42.1 INGRESOS

Los ingresos por \$867,345.39 (ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.), que reportó el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE		%
	PARCIAL	TOTAL	
Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal.		\$463,666.41	53.46
En Efectivo.	\$200,000.00		
En Especie.	263,666.41		
Transferencias de Financiamiento Público Federal.		403,678.98	46.54
TOTAL		\$867,345.39	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de ingresos, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.42.1.1 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EFECTIVO

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), monto que forma parte del total de las prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal para gastos de campaña, y que fue transferido a la cuenta bancaria del candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios correspondientes, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.42.1.2 APORTACIONES DEL ÓRGANO DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, EN ESPECIE

El importe de \$263,666.41 (doscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.), que el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como ingresos en especie, corresponde a las erogaciones que el Partido realizó por cuenta del candidato a Diputado.



Se revisó el 100% de esta información, verificando su valuación, aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.42.1.3 TRANSFERENCIAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL

Por este concepto, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó la cantidad de \$403,678.98 (cuatrocientos tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 98/100 M.N.), monto que forma parte de las erogaciones aplicadas por transferencias que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, realizó al Partido en el Distrito Federal, para efectuar gastos por cuenta de su candidato a Diputado.

Se revisó el 100% de esta información, verificando su aplicación, así como su registro contable, no habiendo determinado ninguna observación al respecto, en virtud de que se cumplió con los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7.42.2 EGRESOS

En su Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal reportó como egresos la cantidad de \$935,064.69 (novecientos treinta y cinco mil sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Propaganda.	\$134,612.98	14.40
Gastos de Operación de Campaña.	147,431.17	15.77
Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.	626,572.83	67.01
Otros Gastos.	26,447.71	2.82
TOTAL	\$935,064.69	100.00

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de egresos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.42.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA

El importe de \$134,612.98 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos doce pesos 98/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Póster.	\$8,625.00
Mantas y Lonas.	1,249.52



CONCEPTO	IMPORTE
Playeras.	1,357.00
Volantes.	8,193.57
Bardas.	5,750.00
Otros.	11,687.89
Tarjetas de Presentación.	5,750.00
Películas.	92,000.00
TOTAL	\$134,612.98

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.42.2.2 GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA

El importe de \$147,431.17 (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 17/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Asimilados.	\$57,141.07
Honorarios Profesionales.	6,020.73
Asesorías y Consultorías.	35,198.53
Arrendamiento.	34,500.00
Alimentos y Despensas.	224.18
Combustibles y Lubricantes.	5,209.44
Pasajes y Estacionamientos.	13.18
Eventos.	2,063.49
Papelería.	2,031.48
Mantenimiento.	1,346.29
Otros.	4,153.38
Comisiones.	136.20
Diferencia contra Informes.	-606.80
TOTAL	\$147,431.17

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Operación de Campaña.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.42.2.3 GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y T.V.

El importe de \$67,137.86 (seiscientos veintiséis mil quinientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Radio.	\$67,137.86



CONCEPTO	IMPORTE
Televisión.	558,341.80
Diferencia contra Informes.	1,093.17
TOTAL	\$626,572.83

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y T.V.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

7.42.2.4 OTROS GASTOS

El importe de \$26,447.71 (veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 71/100 M.N.) que se refleja en esta cuenta, se integra como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Producciones.	\$27,209.82
Diferencia contra Informes.	-762.11
TOTAL	\$26,447.71

Se revisó el 100% del importe que el Instituto Político presentó en el renglón de Otros Gastos.

Las observaciones determinadas en este renglón, se encuentran señaladas en los puntos **4. GASTOS CENTRALIZADOS** y **5. ASPECTOS GENERALES** del apartado 3.1 de este Dictamen.

8. CONCLUSIONES

En el curso de la fiscalización, el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante, subsistieron irregularidades observadas que se detallan a continuación:

8.1 GASTOS CENTRALIZADOS

- Los Informes modificados y la balanza de comprobación que presentó el Partido reflejan Gastos de Campaña Sujetos a Topes por \$62,072,406.85 (sesenta y dos millones setenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 85/100 M.N.); sin embargo, éste no corresponde al importe determinado en la fiscalización por un monto de \$64,302,311.83 (sesenta y cuatro millones trescientos dos mil trescientos once pesos 83/100 M.N.), habiéndose determinado una diferencia de \$2,229,904.98 (dos millones doscientos veintinueve mil novecientos cuatro pesos 98/100 M.N.), incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 1 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.



- Se determinó que de la factura No. AA064142, de fecha 16 de julio de 2003, expedida por T.V. Azteca, SA de CV, el importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por las transmisiones de spots con duración de 20 segundos, durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003, en los que se hace alusión al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, corresponde a Gastos de Campaña Sujetos a Topes, mismo que el Partido Político no prorrateó entre las 56 candidaturas, en consecuencia no se incluyó en los Informes correspondientes, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 2 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- El Partido no reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de sus candidatos a Jefes Delegacionales, la factura No. 022667 por el importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), de fecha 22 de abril de 2003 que pagó a Rak SA de CV, por la producción de lonas para promocionar a los candidatos referidos, como sigue:

DELEGACIÓN	RAK, SA DE CV F-022667
Álvaro Obregón.	\$52,338.58
Azcapotzalco.	52,338.58
Benito Juárez.	89,723.28
Coyoacán.	52,338.58
Cuajimalpa.	22,430.82
Cuauhtémoc.	89,723.28
Gustavo A. Madero.	52,338.58
Iztacalco.	29,907.76
Iztapalapa.	67,292.46
Miguel Hidalgo.	74,769.40
Milpa Alta. (*)	14,953.88
Tláhuac. (*)	14,953.88
Tlalpan.	52,338.58
Venustiano Carranza.	44,861.64
Xochimilco.	37,384.70
TOTAL	\$747,694.00

* Lonas colocadas en eventos públicos

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esta irregularidad se considera sancionable.

- El Partido pagó la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003 al Proveedor Grupo de Radiodifusoras, SA de CV, por concepto de transmisión de spots, por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año por un importe de



\$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) al respecto consideró como Gastos de Campaña no Sujetos a Topes el importe de \$13,512.50 (trece mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.) y la diferencia de \$1,273,625.00 (un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) la prorrateó entre las 56 candidaturas.

Del análisis a los textos que amparan dicha factura, según la orden de trabajo No. 35 del prestador de servicios, se detectó que de acuerdo con los costos de las transmisiones consignadas en ésta, relativos al periodo de campaña del 13 al 19 de mayo de 2003, el importe de \$826,562.50 (ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), el Partido lo debió prorratear entre las Delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos y Miguel Hidalgo, asignando el importe de \$165,312.50 (ciento sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.), a cada candidatura.

Por lo anterior, el Partido incumplió con lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Ver integración en el anexo 3 del apartado 11 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.

8.2 ASPECTOS GENERALES

- El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación de la totalidad de las candidaturas que establece el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- a) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes.
- b) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.
- c) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.
- d) Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas.

Esta irregularidad se considera sancionable.

8.3 TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

Una vez analizada la información y documentación que como respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas proporcionó el Partido Político, se determinó que se rebasaron los topes de gastos de campaña establecidos en el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2003 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en las candidaturas a Jefes Delegacionales de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuajimalpa de Morelos.

Ver integración en el anexo 1 del apartado 10 de este Dictamen.

Esta irregularidad se considera sancionable.



[Handwritten marks]

9. NOTIFICACIÓN Y RESPUESTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LOS ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN



**9.1 RESPUESTA DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO
FEDERAL A LA NOTIFICACIÓN DE ERRORES U
OMISIONES TÉCNICAS**

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹
<p>1. El Partido Político presentó en sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes un total de gastos por \$62,732,530.65 (sesenta y dos millones setecientos treinta y dos mil quinientos treinta pesos 65/100 M.N.), y en sus registros contables un importe de \$62,948,265.89 (sesenta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.), por lo que existe una diferencia por aclarar de \$215,735.24 (doscientos quince mil setecientos treinta y cinco pesos 24/100 M.N.), incumpliendo lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Ver anexo 1.</p>	<p>Respuesta No. 1</p> <p>El importe total de Gastos de Campaña Sujetos a Topes después de las aplicaciones derivadas de las observaciones determinadas durante la fiscalización, asciende a \$62,072,406.85 (sesenta y dos millones setenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 85/100 M.N.) de conformidad con los registros contables reflejados en las balanza de comprobación, dicho monto incluye las correcciones derivadas de las observaciones determinadas durante el proceso de fiscalización, motivo por el cual anexamos a este oficio los informes de origen y destino de los recursos de campaña 2003 modificados, así como el anexo No.1 en el que se detalla los ingresos que correspondieron a cada candidatura.</p>
<p>2. Como resultado de la revisión a la cuenta de "Gastos de Prensa, Radio y T.V." se detectó que la factura No. AA064142, de fecha 16 de julio de 2003 expedida por T.V. Azteca, S.A. de C.V., por un importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por transmisión de spots con duración de 20 segundos durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003 corresponde a Gastos de Campaña Sujetos a Topes, mismo que el Partido Político no prorrateó entre las 56 candidaturas.</p> <p>Asimismo, se determinó que la cantidad de \$122,834.07 (ciento veintidós mil</p>	<p>Respuesta No. 2</p> <p>El importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por transmisión de "spots" con duración de 20 segundos durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003 fue pagado con recursos federales, prorrateado a las campañas de diputados federales y reportado en los informes presentados al Instituto Federal Electoral, puesto que fue una campaña generalizada que pudo aplicarse también a la campaña federal, con el objeto de promocionar a los candidatos federales del Distrito Federal, por lo que consideramos que no es aplicable a las candidaturas</p>

¹ Esta información corresponde a la transcripción textual del escrito de respuesta del Partido Político a la Notificación de Errores u Omisiones Técnicas, emitida por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹
<p>ochocientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), por concepto de la publicación de páginas en la revista <i>Vértigo</i>, en periodos anteriores al inicio de la Campaña (13 de mayo de 2003), que se integran en las facturas números AA062876 y AA064174, de fechas 6 de junio y 17 de julio de 2003, respectivamente, corresponden a Gastos de Campaña no Sujetos a Topes; sin embargo, el Partido Político la reportó como gastos centralizados prorrateados entre las 56 candidaturas en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes.</p> <p>Por lo anterior, el importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), de la factura No. AA064142 menos la cantidad de \$122,834.07 (ciento veintidós mil ochocientos treinta y cuatro pesos 07/100 M.N.), por las publicaciones, da como resultado una diferencia de \$1,103,832.59 (un millón ciento tres mil ochocientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.), que no fue prorrateada por el Partido Político entre las 56 candidaturas beneficiadas, en consecuencia no se incluyó en los Informes correspondientes, por lo que incumple lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Ver integración en el anexo 2.</p>	<p>locales.</p> <p>Por lo que respecta a las publicaciones de la revista "Vertigo" incluidas como gastos centralizados y prorrateados en las 56 candidaturas y que no correspondieron a Gastos de Campaña no Sujetos a Topes, se aplicó la corrección mediante la póliza diario No. 14 de fecha 31 de diciembre de 2003, la cual se anexa a este oficio, así mismo, se realizaron las correcciones correspondientes en cada uno de los informes, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos el Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>
<p>3. Mediante los cheques números 185 y 346 de fechas 7 de mayo y 11 de julio de 2003, respectivamente, por un monto total de \$4,350,832.95 (cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos pesos 95/100 M.N.), se pagó al proveedor Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C., la renta por 96 espectaculares.</p> <p>Asimismo, se determinó que con cheque No. 154 de fecha 22 de abril de 2003, a favor del proveedor Rak S.A. de C.V., se</p>	<p>Respuesta No. 3</p> <p>El contrato que suscribió el Partido con la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE), mencionaba en la cláusula Décimo primera "la compañía se compromete a otorgar al anunciante la impresión y colocación de un arte de la misma en las carteleras contratadas", entendiéndose por "el arte" el diseño, la producción, la impresión y los materiales que-- se plasman en las lonas. Sin embargo, la AMPE incumplió con la cláusula antes señalada y fue así por lo</p>



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹																																		
<p>pagó la factura No. 022667 de la misma fecha, por un monto de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de la producción de 100 lonas, 96 correspondientes a los espacios señalados en el párrafo anterior y las cuatro restantes fueron colocadas en eventos públicos, dos en la Delegación Milpa Alta y dos en la Delegación Tláhuac; sin embargo, el Partido Político no reportó en los Informes de Gastos de Campaña de las Delegaciones el costo de las lonas para cada uno de los Candidatos beneficiados, en consecuencia no los incluyó en los Informes correspondientes, incumpliendo lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p> <p>Relación de gastos centralizados no prorrateados y no aplicados por el Partido a las candidaturas beneficiadas:</p> <table border="1" data-bbox="245 1612 732 2282"> <thead> <tr> <th>DELEGACIÓN</th> <th>RAK, S.A. DE C.V. F-022667</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Álvaro Obregón</td><td>\$ 52,338.58</td></tr> <tr><td>Azcapotzalco</td><td>52,338.58</td></tr> <tr><td>Benito Juárez</td><td>89,723.28</td></tr> <tr><td>Coyoacán</td><td>52,338.58</td></tr> <tr><td>Cuajimalpa</td><td>22,430.82</td></tr> <tr><td>Cuauhtémoc</td><td>89,723.28</td></tr> <tr><td>Gustavo A. Madero</td><td>52,338.58</td></tr> <tr><td>Iztacalco</td><td>29,907.76</td></tr> <tr><td>Iztapalapa</td><td>67,292.46</td></tr> <tr><td>Miguel Hidalgo</td><td>74,769.40</td></tr> <tr><td>Milpa Alta (*)</td><td>14,953.88</td></tr> <tr><td>Tlá huac (*)</td><td>14,953.88</td></tr> <tr><td>Tlalpan</td><td>52,338.58</td></tr> <tr><td>Venustiano Carranza</td><td>44,861.64</td></tr> <tr><td>Xochimilco</td><td>37,384.70</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>\$ 747,694.00</td></tr> </tbody> </table> <p>*Lonas colocadas en eventos públicos</p>	DELEGACIÓN	RAK, S.A. DE C.V. F-022667	Álvaro Obregón	\$ 52,338.58	Azcapotzalco	52,338.58	Benito Juárez	89,723.28	Coyoacán	52,338.58	Cuajimalpa	22,430.82	Cuauhtémoc	89,723.28	Gustavo A. Madero	52,338.58	Iztacalco	29,907.76	Iztapalapa	67,292.46	Miguel Hidalgo	74,769.40	Milpa Alta (*)	14,953.88	Tlá huac (*)	14,953.88	Tlalpan	52,338.58	Venustiano Carranza	44,861.64	Xochimilco	37,384.70	TOTAL	\$ 747,694.00	<p>que el Partido decidió contratar con la empresa Rak, S.A. de C.V. la producción del "arte".</p> <p>En ese sentido, se trata del pago doble de un mismo concepto que realizó el PAN por cuenta de la AMPE por lo que al 31 diciembre el adeudo de AMPE por un monto de \$ 747,684.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) representaba una cuenta por cobrar y en ningún caso debe considerarse como un gasto.</p> <p>El Partido solicitó a la AMPE con fecha 27 de noviembre de 2003 la retribución del monto pagado a Rak, S.A. de C.V.; a lo que AMPE confirmó con fecha posterior que le resarciría al Partido el monto pagado oportunamente a la empresa Rak, S.A., por servicios que debieron haber cubierto ellos de conformidad con la cláusula 11 del contrato y nos entregaron una nota de crédito por el monto de \$747,684.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Derivado de lo anterior con fecha 1° de junio del presente año, se celebró un convenio mediante el cual AMPE compensó al PAN el adeudo, otorgándole el servicio de publicidad en carteleras ubicadas en el Distrito Federal (uso de cinco carteleras, con una vigencia del 1° de junio del 2004 al 31 de agosto de 2004), durante el tiempo suficiente para devengar la cantidad del adeudo, así mismo, entregándonos una nota de crédito para reconocer el saldo a nuestro favor. (se anexa a este documentos la documentación antes señalada.</p>
DELEGACIÓN	RAK, S.A. DE C.V. F-022667																																		
Álvaro Obregón	\$ 52,338.58																																		
Azcapotzalco	52,338.58																																		
Benito Juárez	89,723.28																																		
Coyoacán	52,338.58																																		
Cuajimalpa	22,430.82																																		
Cuauhtémoc	89,723.28																																		
Gustavo A. Madero	52,338.58																																		
Iztacalco	29,907.76																																		
Iztapalapa	67,292.46																																		
Miguel Hidalgo	74,769.40																																		
Milpa Alta (*)	14,953.88																																		
Tlá huac (*)	14,953.88																																		
Tlalpan	52,338.58																																		
Venustiano Carranza	44,861.64																																		
Xochimilco	37,384.70																																		
TOTAL	\$ 747,694.00																																		
4. En la cuenta de Gastos Operativos el Partido registró contratos en comodato de automóviles y teléfonos según las	Respuesta No. 4 Durante el proceso de fiscalización se																																		



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹																																					
<p>pólizas de diario números 13 y 15, de fecha 31 de diciembre de 2003, por los importes de \$74,006.86 (setenta y cuatro mil seis pesos 86/100 M.N.) y \$533.51 (quinientos treinta y tres pesos 51/100 M.N.), respectivamente, como aportaciones de simpatizantes en especie, sin que aportara los recibos respectivos; en consecuencia no incluyó en los Informes correspondientes los ingresos y gastos de campaña inherentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 11.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>registraron las pólizas diario 13 y 15 de fecha 31 de diciembre de 2003, reconociendo las aportaciones en especie y gastos respectivos generados por los contratos de comodato de vehículos y teléfonos celulares, por lo que en los informes de campaña modificados que anexamos a este documento se incluyen dichas operaciones.</p>																																					
<p>5. En relación a los Gastos Operativos por concepto de "Combustible y Lubricantes" se detectó que los comprobantes que amparan un total de \$19,156.25 (diecinueve mil ciento cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.), no están requisitados con los datos de los vehículos a los que se les suministró el combustible, de este importe corresponden \$14,558.88 (catorce mil quinientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.) a gastos centralizados y \$4,597.37 (cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) a gastos directos, integrados como sigue:</p> <p>Gastos Centralizados:</p> <table border="1" data-bbox="277 1875 756 2542"> <thead> <tr> <th>PÓLIZA</th> <th>FECHA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PD-503</td> <td>19/05/03</td> <td>\$ 2,088.00</td> </tr> <tr> <td>PE-225</td> <td>19/05/03</td> <td>1,506.00</td> </tr> <tr> <td>PD-504</td> <td>19/05/03</td> <td>670.00</td> </tr> <tr> <td>PD-506</td> <td>19/05/03</td> <td>800.00</td> </tr> <tr> <td>PE-249</td> <td>19/05/03</td> <td>740.00</td> </tr> <tr> <td>PD-611</td> <td>19/05/03</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>PD-604</td> <td>19/05/03</td> <td>1,325.00</td> </tr> <tr> <td>PE-267</td> <td>19/05/03</td> <td>350.00</td> </tr> </tbody> </table>	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE	PD-503	19/05/03	\$ 2,088.00	PE-225	19/05/03	1,506.00	PD-504	19/05/03	670.00	PD-506	19/05/03	800.00	PE-249	19/05/03	740.00	PD-611	19/05/03	500.00	PD-604	19/05/03	1,325.00	PE-267	19/05/03	350.00	<p>Respuesta No. 5</p> <p>Estos gastos de gasolina se generaron por el consumo de vehículos propiedad del Partido que se utilizaban en ciertas ocasiones como apoyo a las actividades de campaña y cuyos datos son los que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="850 1579 1377 2029"> <thead> <tr> <th>No. de placas</th> <th>Vehículo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>487 SVY</td> <td>Camioneta Nissan Mod-2002 doble cabina</td> </tr> <tr> <td>589 RDN</td> <td>Dodge Ram Wagon 1500 Mod. 2002</td> </tr> <tr> <td>801 KXR</td> <td>Sedán Transmisión estándar 4 cilindros</td> </tr> <tr> <td>914 NNJ</td> <td>Camioneta Chevrolet Mod. 1996 Std.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe aclarar, que el monto de \$4,597.37 (cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.) forma parte del monto total señalado en este punto por \$14,558.88 (catorce mil quinientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.), para efectos de comprobar esta situación anexamos la póliza diario No. 732 de fecha del 2 de julio de 2003, en la cual se aplicó el prorrateo del gastos</p>	No. de placas	Vehículo	487 SVY	Camioneta Nissan Mod-2002 doble cabina	589 RDN	Dodge Ram Wagon 1500 Mod. 2002	801 KXR	Sedán Transmisión estándar 4 cilindros	914 NNJ	Camioneta Chevrolet Mod. 1996 Std.
PÓLIZA	FECHA	IMPORTE																																				
PD-503	19/05/03	\$ 2,088.00																																				
PE-225	19/05/03	1,506.00																																				
PD-504	19/05/03	670.00																																				
PD-506	19/05/03	800.00																																				
PE-249	19/05/03	740.00																																				
PD-611	19/05/03	500.00																																				
PD-604	19/05/03	1,325.00																																				
PE-267	19/05/03	350.00																																				
No. de placas	Vehículo																																					
487 SVY	Camioneta Nissan Mod-2002 doble cabina																																					
589 RDN	Dodge Ram Wagon 1500 Mod. 2002																																					
801 KXR	Sedán Transmisión estándar 4 cilindros																																					
914 NNJ	Camioneta Chevrolet Mod. 1996 Std.																																					



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA			RESPUESTA DEL PARTIDO ¹																																								
PE-267	19/05/03	350.00	centralizado por dicho concepto, con lo que se acredita lo aseverado anteriormente.																																								
PE-333	19/05/03	4,785.00																																									
PD-515	19/05/03	1,794.88																																									
TOTAL		\$ 14,558.88																																									
Gastos Directos:																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DELEGACIÓN / DISTRITO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Benito Juárez</td><td>\$ 286.81</td></tr> <tr><td>Cuauhtémoc</td><td>283.44</td></tr> <tr><td>Gustavo A. Madero</td><td>286.81</td></tr> <tr><td>Milpa Alta</td><td>286.81</td></tr> <tr><td>Venustiano Carranza</td><td>282.62</td></tr> <tr><td>Xochimilco</td><td>282.62</td></tr> <tr><td>Distrito I</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito II</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito VI</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito IX</td><td>93.93</td></tr> <tr><td>Distrito XIII</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito XIV</td><td>93.93</td></tr> <tr><td>Distrito XV</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito XVII</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito XIX</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito XX</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito XXVI</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>Distrito XXXVII</td><td>270.04</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>\$ 4,597.37</td></tr> </tbody> </table>			DELEGACIÓN / DISTRITO	IMPORTE	Benito Juárez	\$ 286.81	Cuauhtémoc	283.44	Gustavo A. Madero	286.81	Milpa Alta	286.81	Venustiano Carranza	282.62	Xochimilco	282.62	Distrito I	270.04	Distrito II	270.04	Distrito VI	270.04	Distrito IX	93.93	Distrito XIII	270.04	Distrito XIV	93.93	Distrito XV	270.04	Distrito XVII	270.04	Distrito XIX	270.04	Distrito XX	270.04	Distrito XXVI	270.04	Distrito XXXVII	270.04	TOTAL	\$ 4,597.37	
DELEGACIÓN / DISTRITO	IMPORTE																																										
Benito Juárez	\$ 286.81																																										
Cuauhtémoc	283.44																																										
Gustavo A. Madero	286.81																																										
Milpa Alta	286.81																																										
Venustiano Carranza	282.62																																										
Xochimilco	282.62																																										
Distrito I	270.04																																										
Distrito II	270.04																																										
Distrito VI	270.04																																										
Distrito IX	93.93																																										
Distrito XIII	270.04																																										
Distrito XIV	93.93																																										
Distrito XV	270.04																																										
Distrito XVII	270.04																																										
Distrito XIX	270.04																																										
Distrito XX	270.04																																										
Distrito XXVI	270.04																																										
Distrito XXXVII	270.04																																										
TOTAL	\$ 4,597.37																																										
<p>Con base en lo que establece el numeral 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le solicita la aclaración correspondiente.</p>																																											
<p>6. Como resultado de la revisión a los Gastos de Campaña no Sujetos a Topes, de la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Playeras" se detectó que en la póliza de diario No. 524 del 31 de mayo de 2003, se registró la factura No. 147 del 2 de mayo de 2003, del Proveedor Mercadotecnia y Publicidad,</p>			<p>Respuesta No. 6</p> <p>Se reconoció como gastos de campaña sujetos a tope el monto por la compra de las 1,500 playeras tipo polo con la leyenda "Equipo vota PAN", por un importe de \$81,075.00 (ochenta y un mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.),</p>																																								



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹																																																																																																																																																																				
<p>S.A. de C.V., por concepto de la compra de 1,500 playeras tipo polo con la leyenda "Equipo vota PAN", por un importe de \$81,075.00 (ochenta y un mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), erogaciones que corresponden a Gastos de Campaña Sujetos a Topes, mismas que el Partido Político no reportó en los Informes correspondientes, por lo que incumplió con lo señalado en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>mediante la póliza diario No. 27 de fecha 31 de diciembre de 2003, la cual se anexa este documento y cuyo efecto contable está reconocido tanto en la balanza de comprobación como en los informes modificados, que se exhiben con este oficio.</p>																																																																																																																																																																				
<p>7. Con Póliza de egresos No. 11, de fecha 18 de julio de 2003, el Partido registró contablemente el pago de la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003, al Proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., por concepto de transmisión de spots, por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año por un importe de \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.). De éstos gastos, el Instituto Político prorrateó la cantidad de \$1,273,625.00 (un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) entre las 56 candidaturas y la diferencia de \$13,512.50 (trece mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.), la consideró como Gastos de Campaña no Sujetos a Topes.</p> <p>Como resultado del análisis al soporte documental de los textos que amparan dicha factura, según la orden de trabajo No. 35 del prestador de servicios, se detectó que de acuerdo con los costos de las transmisiones consignadas en ésta, del periodo de campaña del 13 al 19 de mayo de 2003, el importe que el Partido debió prorratear asciende a \$892,112.50 (ochocientos noventa y dos mil ciento doce pesos 50/100 M.N.), como sigue: la cantidad de \$65,550.00 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), entre los 56 candidatos y el importe de \$826,562.50</p>	<p>Respuesta No. 7</p> <p>Una vez realizado el análisis detallado a la factura No. No. A 13256 de fecha 30 de mayo de 2003 del Proveedor Grupo de Radiodifusoras S.A. de C.V., por concepto de transmisión de "spots", por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año por un importe de \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete 50/100 M.N.) Y su correspondiente reporte de transmisiones que nos entregó dicha empresa transmisora, se detectó que de acuerdo con los costos de las transmisiones y fechas de las mismas, durante el periodo del 13 al 19 de mayo de 2003 (periodo de campaña), el importe que corresponde al mismo no asciende a \$892,112.50 (ochocientos noventa y dos mil ciento doce pesos 50/100 M.N.), sino a \$ 585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) de acuerdo al siguiente análisis:</p> <table border="1" data-bbox="873 2125 1388 2465"> <caption>FACTURA RADIOFORMULA NO A13256</caption> <thead> <tr> <th colspan="12">MAYO</th> </tr> <tr> <th>6</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> <th>10</th> <th>11</th> <th>12</th> <th>P Unit.</th> <th>Monte</th> <th>13</th> <th>14</th> <th>15</th> <th>16</th> <th>17</th> <th>18</th> <th>19</th> <th>TOTAL</th> <th>P Unit.</th> <th>Monte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>12</td> <td>\$19,850.00</td> <td>234,600.00</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>19,850.00</td> <td>198,500.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>12</td> <td>\$10,825.00</td> <td>131,100.00</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>10,825.00</td> <td>109,250.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>6</td> <td>\$8,025.00</td> <td>51,750.00</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>8,025.00</td> <td>48,125.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>12</td> <td>\$8,625.00</td> <td>103,500.00</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>8,625.00</td> <td>86,250.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>6</td> <td>\$5,750.00</td> <td>34,500.00</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>5,750.00</td> <td>28,750.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>12</td> <td>\$5,750.00</td> <td>69,000.00</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>5,750.00</td> <td>67,500.00</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>6</td> <td>\$4,312.50</td> <td>25,875.00</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>5</td> <td>4,312.50</td> <td>21,662.50</td> </tr> </tbody> </table>	MAYO												6	7	8	9	10	11	12	P Unit.	Monte	13	14	15	16	17	18	19	TOTAL	P Unit.	Monte	2	2	2	2	2	2	2	12	\$19,850.00	234,600.00	2	2	2	2	2	2	10	19,850.00	198,500.00	2	2	2	2	2	2	2	12	\$10,825.00	131,100.00	2	2	2	2	2	2	10	10,825.00	109,250.00	1	1	1	1	1	1	1	6	\$8,025.00	51,750.00	1	1	1	1	1	1	5	8,025.00	48,125.00	2	2	2	2	2	2	2	12	\$8,625.00	103,500.00	2	2	2	2	2	2	10	8,625.00	86,250.00	1	1	1	1	1	1	1	6	\$5,750.00	34,500.00	1	1	1	1	1	1	5	5,750.00	28,750.00	2	2	2	2	2	2	2	12	\$5,750.00	69,000.00	2	2	2	2	2	2	10	5,750.00	67,500.00	1	1	1	1	1	1	1	6	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	1	1	5	4,312.50	21,662.50
MAYO																																																																																																																																																																					
6	7	8	9	10	11	12	P Unit.	Monte	13	14	15	16	17	18	19	TOTAL	P Unit.	Monte																																																																																																																																																			
2	2	2	2	2	2	2	12	\$19,850.00	234,600.00	2	2	2	2	2	2	10	19,850.00	198,500.00																																																																																																																																																			
2	2	2	2	2	2	2	12	\$10,825.00	131,100.00	2	2	2	2	2	2	10	10,825.00	109,250.00																																																																																																																																																			
1	1	1	1	1	1	1	6	\$8,025.00	51,750.00	1	1	1	1	1	1	5	8,025.00	48,125.00																																																																																																																																																			
2	2	2	2	2	2	2	12	\$8,625.00	103,500.00	2	2	2	2	2	2	10	8,625.00	86,250.00																																																																																																																																																			
1	1	1	1	1	1	1	6	\$5,750.00	34,500.00	1	1	1	1	1	1	5	5,750.00	28,750.00																																																																																																																																																			
2	2	2	2	2	2	2	12	\$5,750.00	69,000.00	2	2	2	2	2	2	10	5,750.00	67,500.00																																																																																																																																																			
1	1	1	1	1	1	1	6	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	1	1	5	4,312.50	21,662.50																																																																																																																																																			

ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹																																																																									
<p>(ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), entre las Delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, asignando el importe de \$165,312.50 (ciento sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.), a cada candidatura.</p>	<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>\$4,312.50</td><td>25,875.00</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>5</td><td>4,312.50</td><td>21,562.50</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>\$4,312.50</td><td>25,875.00</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>5</td><td>4,312.50</td><td>21,562.50</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td><td>\$4,312.50</td><td>25,875.00</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>5</td><td>4,312.50</td><td>21,562.50</td> </tr> <tr> <td colspan="14" style="text-align: center;">702,075.00</td> </tr> <tr> <td colspan="14" style="text-align: right;">Suma 585,062.50</td> </tr> </table>	1	1	1	1	1	0	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50	1	1	1	1	1	0	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50	1	1	1	1	1	0	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50	702,075.00														Suma 585,062.50													
1	1	1	1	1	0	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50																																																												
1	1	1	1	1	0	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50																																																												
1	1	1	1	1	0	\$4,312.50	25,875.00	1	1	1	1	5	4,312.50	21,562.50																																																												
702,075.00																																																																										
Suma 585,062.50																																																																										
<p>La diferencia entre \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) y \$892,112.50 (ochocientos noventa y dos mil ciento doce pesos 50/100 M.N.), que asciende a \$381,512.50 (trescientos ochenta y un mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.), corresponde a transmisiones realizadas con anterioridad al periodo de campaña (del 5 al 12 de mayo de 2003), por lo cual el Partido no debió distribuirlo entre las 56 candidaturas, ni considerarlos en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes.</p>	<p>Nota: Se anexa a este documento el reporte de transmisiones original confirmado por el Proveedor Grupo de Radiodifusoras S.A. de C.V. , a efecto de la comprobación del cuadro anterior.</p>																																																																									
<p>Por lo anterior el Instituto Político incumplió lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Ver anexo 3.</p>	<p>Así mismo, considerando que los textos que corresponden a dichas transmisiones son por los logros alcanzados en las delegaciones gobernadas por el PAN y sirviendo estas como ejemplo del trabajo que puede realizar un gobierno Panista, respecto a la transparencia, eficiencia y logros alcanzados, y en cuyos textos no se solicita el voto, consideramos que por haberse transmitido durante el periodo de campaña en tal caso, debe aplicarse a todos los candidatos a Jefes Delegacionales; en virtud que en el texto del mismo se menciona "Jefes delegacionales" y "Distrito Federal", por lo que a continuación presentamos la estructura que contenían las cinco versiones transmitidas:</p> <p>"Estamos comprometidos con mejorar tu vida"</p> <p>Descripción de los logros alcanzados en cada una de las delegaciones Panistas (5 versiones distintas)</p> <p>Jefes delegacionales Panistas</p> <p>En el Distrito Federal juntos hacemos el cambio"</p>																																																																									
	<p>Por lo antes señalado consideramos que el monto de \$ 585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) transmitidos en periodo de campaña, esto es, del 13 al 19 de mayo de 2003, debemos aplicarlo entre las 16 candidaturas de Jefes Delegacionales que estaban en proceso de elección precisamente en el año 2003, y no entre las 5 delegaciones que ganaron los candidatos de la Alianza por el cambio en el proceso electoral del año 2002, tal</p>																																																																									



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹
	<p>y como lo menciona la observación.</p> <p>Por lo que respecta al monto de \$ 702,075.00, que corresponden a transmisión de spots por del periodo del 5 al 12 de mayo de 2003, es decir, antes de iniciar campaña, se clasifica como gasto ordinario.</p>
<p>8. En la Balanza de Comprobación que presentó el Partido, se detectó que en la Delegación Álvaro Obregón en Gastos Operativos, refleja el importe de \$66,664.44 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), como una aportación de Espectaculares por parte de los simpatizantes; sin embargo, no presentó el soporte documental del registro, ni los recibos respectivos, en consecuencia no incluyó en los Informes correspondientes los ingresos y gastos de campaña inherentes, incumpliendo lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 11.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Respuesta No. 8</p> <p>En la Balanza de Comprobación que presentó el Partido, no existía ningún registro por concepto de una aportación de Espectaculares de simpatizantes, en la Delegación Álvaro Obregón dentro de Gastos Operativos, pero durante el proceso de fiscalización se detectó que debió reconocer este tipo de aportación, sólo que el importe por el cual procede este registro no es de \$66,664.44 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), sino por la cantidad de \$24,747.77 (veinticuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.) monto que fue registrado con la póliza diario No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2003, y soportada con el recibo RAES No. 058 de fecha 29 de mayo de 2003 documentación que se anexa a este documento, el ingreso y gasto correspondiente se considera en el informe modificado documentos se anexan a este oficio.</p>
<p>9. El Partido no proporcionó los textos del mensaje transmitido de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), según la póliza de egresos No. 338 del 2 de julio de 2003, a favor de TV Azteca S.A. de C.V., de la Delegación Álvaro Obregón, incumpliendo lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Respuesta No. 9</p> <p>Los textos del mensaje transmitido de gastos de televisión por un importe de \$92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), según la póliza de egresos No. 338 del 2 de julio de 2003 a favor de TV Azteca S.A. de C.V., se proporcionó durante el proceso de fiscalización, no obstante anexamos a este documento los textos correspondientes, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido con el numeral 13.6 del Lineamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹
<p>10. En la Delegación Álvaro Obregón el Partido no proporcionó las pautas y textos de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$32,420.40 (treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 40/100 M.N.), según la póliza de egresos No. 339 del 2 de julio de 2003, a favor de Televisa S.A. de C.V, incumpliendo lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Respuesta No. 10</p> <p>Los textos de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$32,420.40 (treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 40/100 M.N.) son los mismo que en el punto anterior, y anexamos a este documento las pautas correspondientes, información que se proporcionó durante el proceso de fiscalización, no obstante la anexamos a este documento, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>
<p>11. En la Delegación Venustiano Carranza el Partido no proporcionó los textos de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$172,500.00 (ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según la póliza de diario No. 630 del 30 de junio de 2003, a favor de Corporación de Noticias e Información S.A. de C.V., incumpliendo lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Respuesta No. 11</p> <p>Los textos de Gastos de Prensa, Radio y T.V. por un importe de \$172,500.00 (ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según la póliza de diario No. 630 del 30 de junio de 2003, a favor de Corporación de Noticias e Información S.A. de C.V., se proporcionaron durante el periodo de fiscalización, no obstante anexamos a este documento dicha información, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido con el numeral 13.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>
<p>12. La Balanza de Comprobación refleja en el Distrito XVII, un importe de \$43,513.39 (cuarenta y tres mil quinientos trece pesos 39/100 M.N.), como una aportación de dípticos y trípticos por parte de los simpatizantes; sin embargo, no presentó el soporte documental del registro, ni los recibos respectivos, en consecuencia no incluyó en los Informes correspondientes los ingresos y gastos de campaña inherentes, por lo que incumple lo señalado en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 11.1 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización</p>	<p>Respuesta No. 12</p> <p>La Balanza de Comprobación refleja en el Distrito XVII, un importe de \$ 43,513.39(cuarenta y tres mil quinientos trece pesos 39/100 M.N.), como una aportación de dípticos y trípticos por parte de los simpatizantes; fue durante el proceso de fiscalización que se detectó la falta de reconocimiento de la aportación de lonas y no de dípticos y trípticos, como consecuencia de que existía un gasto por renta del espacio publicitario (espectacular), al que necesariamente debe asignársele las lonas correspondientes, las cuales fueron aportadas en especie por un</p>



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹
de los Recursos de los Partidos Políticos.	simpatizante, para lo cual se realizó el registro contable mediante la póliza diario No. 8 de fecha 31 de diciembre de 2003; soportado con el recibos RAES No. 003 de fecha 29 de mayo de 2003, la documentación antes señaladas se anexa a este oficio, así como el informe modificado.
<p>13. Como resultado de la revisión en el Distrito XXVIII a la subcuenta "Espectaculares" se detectó que en la póliza de egresos No. 296, de fecha 13 de junio de 2003, se realizó el pago de la factura No. 122751 de fecha 9 de junio de 2003, al proveedor Outdoor Systems, S.A. de C.V. por un importe de \$159,119.22 (ciento cincuenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 22/100 M.N.), misma que se prorrateó entre los distritos XIII, XIV, XVI, XX, XXVIII, XXX y XXXIII.</p> <p>Sobre el particular se cargó erróneamente al Distrito XXVIII, el importe de \$21,445.60 (veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.) debiendo aplicarse al Distrito XXXVIII, incumpliendo lo señalado en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>	<p>Respuesta No. 13</p> <p>Con objeto de reconocer en el distrito XXXVIII el gastos por "Espectaculares" que se había aplicado incorrectamente al distrito XXVIII, se realizó la reclasificación contable mediante la póliza diario No. 22 del 31 de diciembre de 2003, así mismo, se realizó la corrección en los informes antes mencionados, con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.</p>
<p>14. El Partido Político reportó en el Informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del Candidato por la Delegación Iztapalapa, ingresos en efectivo por un importe de \$2,067,762.85 (dos millones sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), en los que se consideraron indebidamente dos depósitos por un importe total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), que se refieren a los cheques números 139 y 143 de fecha 30 de mayo de 2003, por Honorarios Asimilados no cobrados.</p> <p>Con base en lo que establece el numeral</p>	<p>Respuesta No. 14</p> <p>Los dos depósitos por un importe total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) que se refieren a los cheques números 139 y 143 de fecha 30 de mayo de 2003, por Honorarios Asimilados no cobrados, considerados como ingresos en efectivo en la presentación del informe de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del Candidato por la Delegación Iztapalapa, se eliminan con el informe modificado anexo a este oficio, correspondiente a dicha candidatura, subsanando con ello</p>



ERROR U OMISIÓN TÉCNICA	RESPUESTA DEL PARTIDO ¹
<p>20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se le solicita la aclaración al respecto.</p>	<p>la observación que se responde.</p>
<p>15. El Partido Político no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondiente al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación de la totalidad de las candidaturas, que establece el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, debiéndola presentar junto con los mencionados informes.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Control de folios de recibos de aportaciones de Militantes. b) Control de folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en efectivo. c) Control de folios de recibos de aportaciones de Simpatizantes en especie. d) Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas. 	<p>Respuesta No. 15</p> <p>El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondiente al proceso electoral del año 2003, en algunas candidaturas, la documentación señalada en esta observación debido a que la mayoría de ellas no habían originado operaciones que requirieran la emisión de los recibos de aportaciones de Militantes, Simpatizantes en efectivo, Simpatizantes en especie, pero en este momento algunos informes del origen y destino de los recursos de campaña de ciertas candidaturas se han modificado derivado de la fiscalización a los ingresos y gastos de campaña; en el momento de la entrega de informes se consideró que únicamente teníamos que presentar los reportes que si incluían este tipo de operaciones; pero durante la fiscalización nos aclararon que en caso de no existir este tipo de recibos es necesario presentarlos en ceros, situación que estamos atendiendo en los informes modificados anexos a este oficio, con objeto de dar cumplimiento a lo que establece el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Cabe aclarar que en ninguna de las candidaturas se utilizaron los recibos por reconocimiento por actividades políticas, atendiendo a lo señalado en el numeral 15.5 inciso e) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se presentan en cada uno de los informes en ceros.</p>



10. COMPARACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRAS PARTIDOS POLÍTICOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA

04/02/17

ESTRATEGIA PARA LAS CAMPAÑAS DE FISCALIZACIÓN Y DE LOS CANDIDATOS Y DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL

CANDIDATURA	PARTIDO POLÍTICO	CATEGORÍA	MÉTRICAS DE FISCALIZACIÓN										TOTAL	MÉTODOS DE FISCALIZACIÓN				
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		11	12	13		
ALFONSO GARCÍA	PRD	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000
...	
TOTAL			1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	

NOTA: SE AGREGARON LOS DATOS DE LAS CAMPAÑAS DE FISCALIZACIÓN Y DE LOS CANDIDATOS Y DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL EN EL MES DE FEBRERO DE 2017. SE AGREGARON LOS DATOS DE LAS CAMPAÑAS DE FISCALIZACIÓN Y DE LOS CANDIDATOS Y DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL EN EL MES DE FEBRERO DE 2017. SE AGREGARON LOS DATOS DE LAS CAMPAÑAS DE FISCALIZACIÓN Y DE LOS CANDIDATOS Y DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL EN EL MES DE FEBRERO DE 2017.



[Handwritten signature]

**11. ANEXOS REFERENTES A LAS
INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A
LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y OTRORAS
PARTIDOS POLÍTICOS**

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DIFERENCIA ENTRE LOS INFORMES Y LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

ANEXO 1

CANDIDATURA	INFORME DE CAMPAÑA	TOTAL DE GASTOS FISCALIZACIÓN	DIFERENCIA
Delegación:			
Alvaro Obregón.	\$ 2,408,670.98	\$ 2,606,764.69	\$ 198,093.81
Azcapotzalco.	1,703,459.10	1,802,561.58	199,072.48
Benito Juárez.	1,440,273.73	1,667,376.66	227,101.93
Coyoacán.	2,185,070.76	2,244,341.66	59,270.90
Cuauhtémoc.	1,113,600.55	1,269,159.02	155,558.47
Cuauhtémoc.	1,861,690.22	1,931,226.76	79,536.54
Gustavo A. Madero.	3,617,045.34	3,668,453.09	51,407.75
Iztacalco.	1,690,295.15	1,617,670.64	72,624.51
Iztapalapa.	4,808,054.61	4,926,202.27	120,147.66
Magdalena Contreras.	1,205,800.35	1,193,358.78	-12,441.57
Miguel Hidalgo.	1,574,990.77	2,140,460.10	565,469.33
Miopa Alta.	1,124,052.49	1,128,081.53	4,029.04
Tláhuac.	1,391,195.70	1,400,872.47	9,676.77
Tlalpan.	2,337,491.14	2,400,164.92	62,673.78
Venustiano Carranza.	1,723,625.77	1,757,652.62	33,926.85
Xochimilco.	1,659,399.18	1,693,643.63	34,244.45
SUBTOTAL	\$ 31,745,455.84	\$ 33,548,789.37	\$ 1,803,333.53
Distrito:			
I.	740,881.10	760,994.38	20,113.28
II.	724,853.04	743,688.91	18,835.87
III.	744,191.07	764,304.35	20,113.28
IV.	725,025.15	743,012.96	17,987.81
V.	746,887.63	767,000.91	20,113.28
VI.	667,952.22	674,238.58	16,286.36
VII.	675,644.54	694,084.30	17,139.76
VIII.	741,267.55	761,380.83	20,113.28
IX.	786,619.50	629,182.47	-167,437.03
X.	725,489.84	743,869.66	18,379.82
XI.	746,519.66	766,632.84	20,113.28
XII.	747,334.09	767,447.37	20,113.28
XIII.	801,043.59	819,031.40	17,987.81
XIV.	760,844.60	695,637.07	-165,311.63
XV.	749,156.96	769,270.24	20,113.28
XVI.	704,616.63	719,625.67	15,009.04
XVII.	815,627.88	837,017.96	21,390.08
XVIII.	773,784.00	793,049.22	19,265.22
XIX.	685,126.58	702,690.37	17,563.79
XX.	771,977.35	791,242.67	19,265.22
XXI.	667,854.31	693,505.93	25,651.62
XXII.	744,136.77	764,249.05	20,113.28
XXIII.	649,999.34	665,008.28	15,008.94
XXIV.	777,123.81	797,237.09	20,113.28
XXV.	833,608.42	857,972.62	24,364.20
XXVI.	724,037.36	743,302.67	19,265.22
XXVII.	698,068.41	715,208.17	17,139.76
XXVIII.	744,705.75	764,819.03	20,113.28
XXIX.	763,281.07	784,247.73	20,966.66
XXX.	748,877.66	767,289.39	18,411.83
XXXI.	791,638.02	811,751.30	20,113.28
XXXII.	774,666.48	795,184.90	21,518.42
XXXIII.	823,020.22	845,539.84	23,519.62
XXXIV.	983,267.20	1,014,003.14	30,735.94
XXXV.	770,339.97	790,453.25	20,113.28
XXXVI.	733,736.41	753,425.68	19,689.27
XXXVII.	705,752.62	723,740.43	17,987.81
XXXVIII.	734,673.52	753,085.35	18,411.83
XXXIX.	707,577.64	725,989.47	18,411.83
XL.	914,440.26	942,207.30	27,767.04
SUBTOTAL	\$ 30,326,951.01	\$ 30,753,522.48	\$ 426,571.46
TOTAL	\$ 62,072,406.85	\$ 64,302,311.83	\$ 2,229,904.98



ANEXO 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RELACIÓN DE GASTOS DE VIDEOS TRANSMITIDOS POR T.V. AZTECA, SA DE CV (FACTURA AA064142)
QUE DEBIERON PRORRATEARSE ENTRE LAS 56 CANDIDATURAS

CANDIDATURA	IMPORTE
Delegación:	
Alvaro Obregón.	\$ 15,008.94
Azcapotzalco.	17,987.81
Benito Juárez.	8,632.58
Coyoacán.	43,498.73
Cuajimalpa.	4,381.58
Cuauhtémoc.	28,489.67
Gustavo A. Madero.	35,635.58
Iztacalco.	33,934.14
Iztapalapa.	89,421.61
Magdalena Contreras.	24,124.84
Miguel Hidalgo.	4,262.22
Milpa Alta.	25,641.62
Tláhuac.	31,379.30
Tlalpan.	48,901.81
Venustiano Carranza.	25,641.62
Xochimilco.	23,516.16
Distrito:	
I.	20,113.28
II.	18,835.87
III.	20,113.28
IV.	17,987.81
V.	20,113.28
VI.	16,286.36
VII.	17,139.78
VIII.	20,113.28
IX.	4,381.58
X.	18,379.82
XI.	20,113.28
XII.	20,113.28
XIII.	17,987.81
XIV.	6,507.09
XV.	20,113.28
XVI.	15,008.94
XVII.	21,390.08
XVIII.	19,265.22
XIX.	17,563.79
XX.	19,265.22
XXI.	25,641.62
XXII.	20,113.28
XXIII.	15,008.94
XXIV.	20,113.28
XXV.	24,364.20
XXVI.	19,265.22
XXVII.	17,139.78
XXVIII.	20,113.28
XXIX.	20,986.68
XXX.	18,411.83
XXXI.	20,113.28
XXXII.	21,518.42
XXXIII.	23,519.62
XXXIV.	30,745.94
XXXV.	20,113.28
XXXVI.	19,889.26
XXXVII.	17,987.81
XXXVIII.	18,411.83
XXXIX.	18,411.83
XL.	27,767.04
TOTAL	\$ 1,226,666.66



ANEXO 3

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRORRATEO DE LA FACTURA No. A13256, GRUPO DE RADIODIFUSORAS, SA DE CV
QUE DEBIERON APLICARSE ENTRE LAS CANDIDATURAS BENEFICIADAS

DELEGACIÓN	SEGÚN FISCALIZACIÓN	REGISTRADO POR EL PARTIDO	DIFERENCIA POR APLICAR
Alvaro Obregón.	\$ 165,312.50	\$ 36,566.41	\$ 128,746.09
Azcapotzalco.	165,312.50	36,566.41	128,746.09
Benito Juárez.	165,312.50	36,566.41	128,746.09
Coyoacán.		36,566.41	-36,566.41
Cuajimalpa.	165,312.50	36,566.41	128,746.09
Cuauhtémoc.		36,566.41	-36,566.41
Gustavo A. Madero.		36,566.41	-36,566.41
Iztacalco.		36,566.41	-36,566.41
Iztapalapa.		36,566.41	-36,566.41
Magdalena Contreras.		36,566.41	-36,566.41
Miguel Hidalgo.	165,312.50	36,566.35	128,746.15
Milpa Alta.		36,566.41	-36,566.41
Tláhuac.		36,566.41	-36,566.41
Tlalpan.		36,566.41	-36,566.41
Venustiano Carranza.		36,566.41	-36,566.41
Xochimilco.		36,566.41	-36,566.41
TOTAL	\$ 826,562.50	\$ 585,062.50	\$ 241,500.00



XII. El Consejo General en la misma sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, después de aprobar el Dictamen Consolidado mencionado ordenó a la Comisión de Fiscalización iniciar el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones en contra del Partido Acción Nacional por las citadas irregularidades dictaminadas por dicha Comisión de Fiscalización.

XIII. La Comisión de Fiscalización determinó acumular tanto las solicitudes de investigación presentadas en contra del Partido de la Revolución Democrática, como los procedimientos de fiscalización de gastos de campaña sujetos a topes y sus respectivos procedimientos de imposición y determinación de sanciones, correspondientes a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Convergencia, y del Trabajo, asignándoles el número de expediente CF/DEAP/01/04 y esta autoridad electoral les asignó la denominación I, II, III, IV, V y VI, respectivamente, a fin de identificar cada uno de dichos expedientes y procedimientos acumulados, con independencia de que la Comisión de Fiscalización no les asignó el dígito romano antes expuesto, pero que esta autoridad electoral considera indispensable para identificar de manera clara y precisa cada uno de los asuntos en comento.

XIV. La Comisión de Fiscalización con fecha seis de septiembre de dos mil cuatro, notificó al Partido Acción Nacional el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones a que se alude en los Resultandos que anteceden, emplazándolo para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes. Tal y como se advierte del texto de la cédula de notificación respectiva, que se transcribe a continuación:



“En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil cuatro, siendo las catorce horas con cinco minutos del día de la fecha, el suscrito notificador me constituí en el inmueble ubicado en la Calle de Huizaches número 25, Primer Piso, Colonia Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, en esta ciudad, en busca del C. Ernesto Herrera Tovar, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de que se le notifique con fundamento en el artículo 38, fracciones V y VI del Código Electoral del Distrito Federal, el inicio del procedimiento correspondiente, que ha lugar con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal al Partido Acción Nacional, mismas que se expresan en la parte relativa de las conclusiones del Dictamen Consolidado respectivo, haciéndole saber a dicho Partido Político que goza de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente notificación, para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; corriéndole traslado para tal efecto, con la copia certificada del ‘Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos correspondiente al Proceso Electoral del año 2003, y se ordena a la citada Comisión iniciar procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Convergencia todos ellos en el Distrito Federal’, aprobado el treinta de agosto de dos mil cuatro. Cerciorado de ser este el domicilio antes citado, por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, procedí a desahogar la presente diligencia con quien dijo llamarse Rosalba Bustamante Becerra y que desempeña el cargo de secretaria del Partido quien se identificó con: 09706060 documento que se le devuelve en este acto. A continuación, procedí con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° y 249 del Código Electoral del Distrito Federal a notificarle personalmente el Acuerdo de referencia en copia certificada. CONSTE.”

XV. Mediante escrito presentado el trece de septiembre de dos mil cuatro, el Partido Acción Nacional dentro del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones que se resuelve y como respuesta al emplazamiento que le fue notificado el seis de septiembre de dos mil cuatro, para controvertir las irregularidades que le fueron imputadas, textualmente manifestó lo siguiente:



"CONTESTACION AL DICTAMEN

PRIMERO: El dictamen contiene las siguiente aseveración:

"Se determinó que la factura No. AA 064142, de fecha 16 de julio de 2003, expedida por T.V. Azteca, S.A. de C.V., el importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por las transmisiones de "spots" con duración de 20 segundos, durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003, en los que se hace alusión al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, corresponde a gastos de campaña sujetos a topes, mismo que el Partido Político no prorrateo entre las 56 candidaturas, en consecuencia no se incluyó en los Informes correspondientes, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 37 fracción II inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos"

A este respecto consideramos que la Comisión de Fiscalización no está considerando lo siguiente:

El importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por las transmisiones de spots con duración de 20 segundos, durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003, fue registrado por mi Partido dentro de los informes de campañas de candidatos a Diputados Federales, mismo que fue presentado de manera oportuna ante el Instituto Federal Electoral, a través del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales 2003 del Partido Acción Nacional.

No obstante que el gasto a que se refiere el Consejo del IEDF es pagado con financiamiento federal, se cumple con el lineamiento 13.5 ya que el Partido gastó \$28,787,845 (veintiocho millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos M.N.) bajo el concepto de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, y solamente \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) fue aplicado a los candidatos Federales del Distrito Federal. Considerando que de conformidad al lineamiento antes señalado, el prorrateo debe realizarse sobre los gastos que beneficiaron a varios candidatos, cabe mencionar que nuestra campaña en medios fue muy genérica, sin representar en forma particular la imagen de alguno de los candidatos, con ello se beneficiaron tanto a candidatos federales y locales.

Tomando como base el 20% que señala el lineamiento 13.5 de \$28,787,845 obtenemos \$5,757,569 dividiéndolo entre los 86 candidatos (56 locales y 30 federales) nos da un promedio de \$66,948.47 por candidato, multiplicándolo por los 30 candidatos a diputados federales nos da un total de \$2,008,454.30 es decir, aplicamos únicamente 60% de lo



que marca el lineamiento 13.5 del Instituto del 100% al que pudimos aplicarle a los candidatos a campañas federales.

Si bien es cierto que la Comisión de Fiscalización de ese H. Instituto tiene las facultades para revisar los gastos ejercidos con Recursos Federales para campañas locales, esta operación fue realizada con ingresos federales y reconocida como gastos por parte del Instituto Federal Electoral y revisada por ellos, lo anterior queda plenamente acreditado con la balanza de comprobación consolidada de las campañas a Diputados Federales por el Distrito Federal y por los treinta informes de cada una de las campañas de Diputados Federales en el Distrito Federal en el 2003.

Con base en el artículo 39 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, se pueden firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, por lo que la Comisión de Fiscalización pueden comprobar a través de este procedimiento lo que mi Partido afirma.

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal (CDRPANDF), planeó, organizó y administró las campañas locales y federales en la entidad, no encontrando impedimento legal para realizar gastos en medios que beneficiarán a todas sus candidaturas, el CDRPANDF ha desarrollado, planeado y organizado campañas federales desde antes de la existencia del propio Instituto y de cualquier campaña local, por lo cual consideramos correcta y procedente la forma en que distribuimos el gasto tanto federal como local.

SEGUNDO: El dictamen contiene la siguiente aseveración:

"El Partido no reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a tope de sus candidatos a Jefes de Delegación la factura No. 022667, por el importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) de fecha 22 de abril de 2003 que pagó a Rak S.A. de C.V. por la producción de lonas para promocionar a los candidatos referidos, como sigue:

En obviedad de repeticiones téngase por insertado el cuadro contenido en la foja 263 de la resolución.

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 37 fracción II inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos."

En el dictamen se señala que "el Partido Político no reportó en los informe de gastos de campaña de las Delegaciones el costo de las lonas para cada uno de los candidatos beneficiados, en consecuencia no los incluyó en los informes correspondientes", en vista de que se consideró dentro de los informes de campaña el costo total pagado a la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior A.C. (AMPE),



que de conformidad con el contrato de servicios el pago que realizó el Partido incluía tanto el costo del espectacular como el arte a exhibir.

La comisión de fiscalización considera que se debe aplicar como un gasto de campaña el pago realizado a la empresa Rak, S.A. de C.V., realizado por cuenta de AMPE, lo cual generó una cuenta por cobrar por el incumplimiento del contrato suscrito con el Partido que mencionaba en su cláusula No. 11 "La Compañía se compromete a otorgar a El Anunciante la impresión y colocación de un arte de la misma en las carteleras contratadas"; comprometiéndose con esto a brindar el espacio para la publicidad exterior junto con las lonas que en ellos se colocarían. Sin embargo, esta última parte (impresión y colocación de un arte) quedó pendiente de cumplirse, no obstante que el Partido lo había sufragado.

Ante tal incumplimiento la AMPE y el Partido Acción Nacional suscribimos un convenio de fecha 1º de junio de 2004, en el cual se estipuló que la empresa se constreñía a cumplir con la obligación pendiente, derivada del contrato principal, para lo cual brindaría al Partido cinco espacios para promoción del mismo durante el período que corrió del 1 de junio al 31 de agosto de 2004.

La cuenta por cobrar antes señalada quedó asentada en nuestros estados financieros al 31 de diciembre de 2004, como un activo dentro del Estado de Posición Financiera y no como un gasto dentro del resultado del ejercicio. En tal sentido, al señalar la regla 25.3 de los Lineamientos para la Fiscalización ya anteriormente citados que la balanza anual de comprobación y estados financieros básicos deben formularse de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, razón suficiente para que el adeudo que contrajo la AMPE con el Partido, no puede ser considerado como un gasto de campaña, puesto que su naturaleza es la de una cuenta por cobrar y las cuentas por cobrar no son sujetas a topes de campaña por lo que no debe considerarse como un gasto de campaña de acuerdo a lo que establece el artículo 160 de Código Electoral del Distrito Federal vigente, el cual señala cuales son considerados como gastos de campaña. Así mismo, cabe señalar que el cumplimiento del convenio señalado se dio del primero de junio de 2004 al 31 de agosto el mismo año.

Respecto a lo que señala el Dictamen en cuestión en foja 23 que se puede leer lo siguiente:

"Como puede apreciarse, el Partido efectuó el pago a Rak, S.A. de C.V. antes de conocer que la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior (AMPE) no había cumplido con lo establecido en el contrato.

Así mismo, el Instituto Político 4 meses después (27 de noviembre de 2003), solicitó a la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior A.C., la devolución del mismo importe pagado a Rak, S.A. de C.V. por el incumplimiento del contrato.



"De forma inmediata la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior A.C. (AMPE) confirmó (28 de noviembre de 2003) que con posterioridad se haría dicha operación.

La nota de crédito que el Partido aportó en su respuesta fue emitida con fecha 23 de noviembre de 2003, siendo que su vigencia fiscal es del 19 de mayo del 2004 al 18 de mayo de 2006, por lo cual es improcedente el respaldo de ésta para una operación realizada en 2003, por lo anterior se considera que no se solventó la observación".

Con relación a estos argumentos, consideramos que los mismos implican simplemente una falta administrativa la cual no es un gasto sujeto a topes de campaña, puesto que la obligación de resarcimiento que asumió la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. se generó en el año 2003 tal y como expresamente lo manifestó el apoderado legal de tal empresa por medio de misiva dirigida al Partido Acción Nacional con fecha 28 de noviembre de 2003.

Es claro que de acuerdo a los argumentos vertidos en ambos sentidos estamos hablando de un pago duplicado a dos compañías diferentes existiendo así únicamente un juego de mantas pagadas en dos ocasiones, es decir, no existen dos pagos con sus respectivos productos lo que generaría un gasto doble, no, solo existe un producto por consecuencia un gasto, un pago duplicado, así mismo, una cuenta por cobrar en el año 2003 que finalmente se ejerció del 1 de junio al 31 de agosto de 2004, por lo que solicitamos atentamente a la comisión de fiscalización, reconsidere con respecto a este punto para no considerarlo como gasto sujeto a tope de campaña".

TERCERO: El dictamen contiene las siguiente aseveración:

"El Partido pagó la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003 al proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V. por concepto de transmisión de spots, por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año por un importe de \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) al respecto consideró como gastos de campaña no sujetos a topes el importe de \$13,512.50 (trece mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.) y la diferencia de \$1,273,625.00 (un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) la prorrateó entre las 56 candidaturas.

Del análisis a los textos que amparan dicha factura según la orden de trabajo No. 35 del prestador de servicios, se detectó que se acuerdo con los costos de las transmisiones consignadas en éstas, relativos al periodo de campaña del 13 al 19 de mayo de 2003, el importe de \$826,562.50 (ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) el Partido lo debió prorratear entre las Delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Miguel Hidalgo, asignando el importe de \$165,312.50 (ciento sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.), a cada candidatura."



En el oficio de respuesta presentado con fecha 28 de julio de 2004 por el Secretario de procesos Administrativos a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se manifestó que una vez realizado el análisis detallado a la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003 del Proveedor Grupo de Radiodifusoras, por concepto de transmisión de "spots", por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año, por un importe de \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) el importe que corresponde al periodo del 13 al 19 de mayo de 2003 (periodo de campaña), es de \$585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), para lo cual se presentó un cuadro detallado de los costos de transmisiones realizadas en las fechas antes mencionadas, adicionalmente se anexó el reporte original de las transmisiones confirmado por el Proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., a efecto de comprobar el cálculo determinado por el Partido.

A lo antes señalado, en el dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización a este respecto señala que el Partido "no proporcionó la documentación del Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V. que indique el total de transmisiones y el costo de éstas". Por lo que concluimos que no fueron valoradas ni analizadas las pruebas que presentamos a este respecto, dado que presentamos la confirmación original del Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., en el que se detallan los costos unitarios por fechas de transmisión.

Adicionalmente, el dictamen presenta un cálculo sobre el costo de lo transmitido durante la campaña de \$826,562.50 (ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) que es incorrecto, determinado de la siguiente forma

Radiodifusora	No. Transmisiones.	Costo unitario	Costo total
XEFR FM	25	\$19,550.00	\$488,750.00
XEDF FM	25	10,925.00	273,125.00
XEAI AM	15	4,312.00	64,687.50
TOTAL			\$826,562.50

A lo anterior, solicitamos que sea analizada la confirmación de la empresa transmisora debido a que los costos de una radiodifusora varía según el programa entre el cual se realizan las transmisiones, situación que se observa en la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003, existen diferentes precios en una misma estación y la Comisión de Fiscalización en todos los casos está tomando únicamente el precio más elevado de cada una, para lo cual presentamos los diferentes precios que se pueden observar dicha factura.

Radiodifusora		Costo Unitario
XEFR FM	Precio No.1	\$ 19,550.00
	Precio No.2	8,625.00
XEDF FM	Precio No.1	10,925.00
	Precio No.2	5,750.00



XEAI AM	Precio No.1	4,312.00
---------	-------------	----------

Por otra parte, el artículo 160 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal lo siguiente: "quedan comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos:

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

Considerando el artículo antes mencionado, dichas transmisiones no fueron gastos de campaña sujetos a tope, ya que los textos de los "spots" fueron mensajes de una campaña Institucional del Partido y no tendientes a la obtención del voto.

No obstante lo anterior el Partido presentó el prorrateo de la cantidad de \$585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) a las candidaturas, de las dieciséis Jefaturas de Delegación, en virtud de que esta campaña hizo alusión a como gobiernan las delegaciones Panistas en el Distrito Federal; a lo que en el dictamen no hace ninguna mención de cual es el criterio de esa autoridad para no tomar como valido el prorrateo a las dieciséis delegaciones, únicamente se refiere a el costo que determinó según sus cálculos y la formas en que deben aplicarse según su criterio, sin considerar las pruebas y criterios presentados por el Partido, para lo cual nos permitimos mencionar en seguida los textos de los spots en cuestión:

Hola soy Carlos, en el DF hay excelente vialidad todos podemos opinar de lo que mas se necesita y el delegado nos atiende personalmente, ¿no me crees? Ven y pregunta

- el vive en la delegación Panista Álvaro Obregón, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.

Hola soy Rodolfo en el DF tenemos un centro de artes para todo público, no hay calles oscuras, nos pusieron alarmas gratis y conectadas a la policía. ¿no me crees?, ven y pregunta

- el vive en la delegación Panista Azcapotzalco, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.

Soy la maestra Anita en el DF estrenamos estación de bomberos, las calles tienen pavimento de gran calidad y hay educación en prevención del delito, ¿no me crees? ven y pregunta

- ella vive en la delegación Panista Benito Juárez, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.



Hola soy doña Elvia, en el DF todos los árboles están podados, las calles alumbradas y hay un programa de seguridad con el que me siento tranquila de día y de noche, ¿no me crees? ven y pregunta

- ella vive en la delegación Panista Cuajimalpa, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.

Soy el doctor Colín en el DF la basura se usa para hacer abono, hay bibliotecas públicas interactivas mi licencia de manejo la obtuve en 10 minutos,

¿no me crees? ven y pregunta

- el vive en la delegación Panista Miguel Hidalgo, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.

Con los textos de los "spots" antes señalados y con lo resaltado en negrillas, queremos demostrar que nuestra intención fue dar un mensaje institucional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y no en una demarcación en específico, que por una situación de logística se continuó transmitiendo durante el periodo del 5 al 19 de mayo de 2003, por lo que efectivamente lo consideramos como un gasto centralizado sujeto al numeral 13.5 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, por lo que después de las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización, reconsideramos la aplicación entre las 16 candidaturas a Jefes Delegacionales y no como en un principio sobre 56 candidaturas locales, anexamos a este oficio los textos en hoja membretada del proveedor, así como un papel de trabajo detallado de los costos generados por las transmisiones de dicho periodo que comprueban que el monto de Campaña es de 585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) que también pueden comprobarse con la confirmación original enviada en el oficio

Solicitamos atentamente a los Consejeros que son parte de la Comisión de Fiscalización su reconsideración dados los elementos aportados en este tercer punto y se ajuste a la aplicación del lineamiento 13.5 sobre las reglas de prorrateo.

Vertidos los tres puntos anteriores el Partido Acción Nacional afirma que reportó la totalidad de los ingresos y gastos de campaña del año 2003 y que los gastos de campaña no rebasaron los límites establecidos por este H. Instituto Electoral, así mismo solicitamos atentamente a los miembros de la Comisión de Fiscalización reconsideren las pruebas aquí presentadas lo que permitiría al Partido Acción Nacional evitar la sanción, más aún siendo que las supuestas irregularidades se refieren más a una aplicación de criterios que a la intencionalidad de violar la ley.

Procedo a dar contestación y manifestar lo que a mi representada convenga respecto el dictamen y acuerdo



recaído al mismo, que presento la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal a su Consejo General, respecto del expediente ACU-034-04 integrado con motivo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General sobre la revisión de los informes de gastos de campaña sujetos a topes respecto del origen monto y destino de los ingresos de los Partidos Políticos correspondiente al proceso electoral del año 2003, y se ordena a la citada comisión iniciar el procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México del Trabajo y Convergencia todos ellos en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

PRUEBAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, procedió a ofrecer las siguientes probanzas:

- 1. PERICIAL CONTABLE a cargo del perito Juan Anaya Pérez, con cedula profesional número 1914852, expedida por la Secretaría de Educación Pública misma que exhibo en copia simple y a la cual solicito atentamente y que se fije día y hora para que el perito comparezca a fin de exhibir el original para cotejo.*

Esta prueba se relaciona con los apartados 1 al 3 del capítulo de hechos del presente escrito en lo particular y en lo general con el documento que se contesta.

Asimismo la prueba tiene como objeto acreditar todos y cada uno de los argumentos vertidos en el capítulo de contestación del dictamen y en lo específico

- 2. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en Copia de orden de inserción de Radio Fórmula con referencia No. 035/RD/03, factura A 13256 de fecha 30 de mayo de 2003 (muestra claramente que una misma emisora tiene dos precios diferentes), horarios establecidos en la página de internet dentro de la programación semanal de las Emisoras XERFR-FM, XEDF-FM y XEAI-AM, reporte de las transmisiones por emisora, horarios, tipo de spot y duración, cálculo detallado del costo de transmisiones del 5 al 12 de mayo y del 13 al 19 de mayo.*

Asimismo, la prueba tiene como objeto acreditar todas y cada uno de los argumentos vertidos en el capítulo de contestación del dictamen y en lo específico

- 3. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en la balanza consolidada de comprobación para el caso del año dos mil tres.*



Esta prueba se relaciona con los apartados del 1 al 3 del capítulo de hechos del presente escrito en lo particular y en lo general con el documento que se contesta.

Asimismo la prueba tiene como objeto acreditar todos y cada uno de los argumentos vertidos en el capítulo de contestación del dictamen y en lo específico”

XVI. La Comisión de Fiscalización mediante acuerdo del veinte de junio de dos mil cinco, declaró cerrada la instrucción en el presente procedimiento al tenor de lo siguiente:

“Vistos los escritos presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, mediante los cuales comparecen a los procedimientos que se siguen en su contra para determinar si ha lugar a la imposición de sanciones por diversas irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización en la revisión de las cuentas correspondientes a los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del proceso electoral 2003, se hace constar que:-----

El Partido Acción Nacional mediante escrito presentado en fecha 21 de septiembre de 2004, exhibió las siguientes probanzas:-----

1.-Documental Privada consistente en original del escrito de respuesta a la Cédula de Notificación Personal de fecha 13 de septiembre de 2004, suscrito por Raúl Herrera Espinosa, constante de diez fojas útiles.-----

2.-Documental Privada consistente en fotocopia del dictamen pericial suscrito por Juan Anaya Pérez de fecha 12 de enero de 2004, constante de nueve fojas útiles.-----

3.-Documental Privada consistente en fotocopia de la factura A 13256 de Grupo de Radiodifusoras, SA de CV., constante de una foja útil.-----

4.-Documental Privada consistente en fotocopia de la orden de inserción, spots en Radio Fórmula, diversos documentos referentes a transmisiones, confirmación de orden número 35 de Radio Fórmula, constante de cuarenta y cuatro fojas útiles.-----

5.-Documental Privada consistente en escrito original en hoja membretada de Radio Fórmula con los textos de Campaña del año 2003, constante de dos fojas útiles.-----

6.-Documental Privada consistente en original de la Balanza Consolidada Federal Ordinaria-Campaña 2003, constante de veinticuatro fojas útiles.-----

*...
 Mediante el presente acuerdo, se cierra la instrucción en los diversos procedimientos, toda vez que no existe diligencia alguna por desahogarse.-----*



En consecuencia, los procedimientos instaurados en contra de los citados Partidos Políticos, quedan en estado de resolución de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 38, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal.-----

Agréguese el presente Acuerdo de cierre de instrucción a cada expediente relativo al procedimiento de determinación e imposición de sanciones y, notifíquese por estrados su contenido para los efectos legales a que haya lugar, así lo determinó la Comisión de Fiscalización. Rúbricas.-----

XVII. Una vez agotado el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones ordenado por el Consejo General en su sesión pública de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, la Comisión de Fiscalización elaboró el proyecto de resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos consignaron lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 25 incisos a), g), k) y ñ), 37 fracciones II y III, 38 fracciones V y VI, 60 fracciones XI, XV, XX y XXVI, 66, 160, 161, 261 incisos a) y b), 262, 264, 265, 274 inciso g), 275 párrafo primero inciso a) y f) y 276 párrafo primero, incisos a) y c), del Código Electoral del Distrito Federal, en correlación con los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrió el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, dictaminada por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo expuesto en los Considerandos VI, VII, VIII, X y XI de la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos VI, VII, VIII, XI y XIV de la presente resolución, una reducción del 1% de la ministración que por concepto de financiamiento público tiene derecho a recibir en el año dos mil cinco por un mes, es decir, la deducción por el periodo señalado de \$48,777.64 (cuarenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 64/100 M.N.), importe que deberá ser pagado a partir del día siguiente a aquel en que la presente resolución cause estado.



TERCERO. Se impone al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, una AMONESTACIÓN PÚBLICA en términos de los Considerandos X y XIII de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, dar vista de la presente resolución con el expediente correspondiente a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que dentro del ámbito de su competencia, en su caso, inicie las actuaciones o procedimientos que conforme a derecho considere procedentes, de conformidad con las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE la presente resolución personalmente al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y por oficio a la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, PUBLÍQUESE esta Resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx y, en su oportunidad, ARCHÍVESE el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido."

XVIII. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, no aprobó el "PROYECTO DE RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION E IMPOSICION DE SANCIONES INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL", referido en el Resultando que antecede, por lo que dicho proyecto de resolución se incorporó al expediente en que se actúa para constancia.

XIX. En la misma sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, el Consejo General ordenó "... AL SECRETARIO EJECUTIVO ELABORAR Y PRESENTAR... A ESTE CONSEJO NUEVOS PROYECTOS, EN EL SENTIDO DE FORTALECER LA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS."



XX. En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión pública de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, presentó, el siete de diciembre de dos mil cinco, a consideración del órgano superior de dirección del Instituto, seis proyectos de resolución, respecto de los procedimientos para determinación e imposición de sanciones instaurados en contra de seis partidos políticos en relación con las irregularidades determinadas en la revisión de los informes de gastos de campaña sujetos a tope de 2003. El Consejo General determinó turnarlos a la Comisión de Fiscalización para su modificación con base en los argumentos vertidos por los consejeros electorales Rosa María Mirón Lince, María Elena Homs Tirado, Rubén Lara León y Eduardo Huchim May.

XXI. En cumplimiento del acuerdo del Consejo General del 7 de diciembre de 2005, la Comisión de Fiscalización sesionó el día 9 del mismo mes y acordó analizar los proyectos de resolución presentados por el secretario ejecutivo. Concluido este análisis, acordó asumirlos como documentos de apoyo para la elaboración de nuevos proyectos de resolución, en términos de la fracción VI del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal. En la misma sesión, la Comisión aprobó seis proyectos de resolución, que fueron remitidos al Consejero Presidente, para su presentación al Consejo General del Instituto.

CONSIDERANDO



PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 41 fracciones I, II y IV, 116 fracción IV incisos d), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 121, 122, 123, 124, 127, 134 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º; 3º; 37 fracción II, 38, 39, 60 fracciones XI y XV, 74 incisos b), e), f) y v), 160, 161, 274 inciso g), 275 párrafos primero incisos a) y b) y segundo, 276 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal, es competente para conocer y resolver este procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del Partido Acción Nacional, derivado de las irregularidades contenidas en el *"DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA REVISION DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA SUJETOS A TOPES RESPECTO DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL TRES."*, aprobado en sesión pública de treinta de agosto de dos mil cuatro.

SEGUNDO. Antes de entrar al fondo del presente asunto y no obstante que el Partido Acción Nacional no hizo valer alguna causa de improcedencia del procedimiento que nos ocupa, esta autoridad electoral, de oficio, entra al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa para cerciorarse que no existe impedimento jurídico alguno para emitir la resolución que corresponda.

La determinación antes expuesta, se realiza por ser una cuestión de orden público y en consecuencia de estudio preferente, según lo establecido en el artículo 1º párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal y con apoyo en el criterio contenido en la Jurisprudencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicada con la clave TEDF1ELJ01/99, de observancia obligatoria para las autoridades electorales del Distrito Federal, según lo previsto en el artículo 128 del



Reglamento Interior del citado Organismo Jurisdiccional; Jurisprudencia cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. SU ESTUDIO ES PREFERENTE Y DE OFICIO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACION PREVISTOS POR EL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. Previamente al estudio de los agravios formulados a través de los medios de impugnación que regula el Código Electoral del Distrito Federal, este Tribunal debe analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1º del Código Electoral del Distrito Federal.

Recurso de apelación TEDF-AP-001/99. Partido Acción Nacional. 30 de marzo de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Estuardo Mario Bermúdez Molina. Secretaria de Estudio y Cuenta: Nohemí Reyes Buck.

Recurso de apelación TEDF-REA-008/99. Partido Revolucionario Institucional. 24 de junio de 1999. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Rodolfo Terrazas Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Alejandro Juárez Cruz.

Recurso de apelación TEDF-REA-011/99. Socorro Aparicio Cruz. 24 de junio de 1999. Mayoría de tres votos. Ponente: Estuardo Mario Bermúdez Molina. Secretaria de Estudio y Cuenta: Nohemí Reyes Buck."

Esta autoridad electoral una vez que efectuó el estudio de las constancias que integran el expediente que nos ocupa y no habiendo advertido la actualización de alguna de las causas de improcedencia mencionadas, procede conforme a Derecho y entra al estudio del fondo del presente asunto.

TERCERO. El objeto de esta resolución, se circunscribe a dilucidar si en el procedimiento de determinación e imposición de sanciones que se resuelve, el Partido Acción Nacional desvirtuó alguna de las irregularidades derivadas del proceso de revisión a los informes de topes a los gastos de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil tres, mismas que se encuentran contenidas en el Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización de este Instituto, aprobado por el Consejo General el treinta de agosto de dos mil cuatro.



De no desvirtuarse las irregularidades mencionadas, el Partido Acción Nacional será sancionado por las que subsistan, en los términos que deriven de los razonamientos lógicos jurídicos y preceptos legales aplicables.

CUARTO. Por lo anterior, en los Considerandos subsecuentes esta autoridad electoral entrará de manera individual al estudio y resolución de cada una de las conductas o hechos considerados como irregularidades en el multicitado Dictamen Consolidado emitido por la Comisión de Fiscalización de este Instituto, que no fueron solventadas por el Partido Acción Nacional en su escrito de trece de septiembre de dos mil cuatro, mediante el cual compareció al procedimiento para la determinación e imposición de sanciones que ahora se resuelve.

QUINTO. Por cuanto hace a la irregularidad "8.1 GASTOS CENTRALIZADOS", contenida en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, se hizo consistir lo siguiente:

"Los Informes modificados y la balanza de comprobación que presentó el Partido reflejan Gastos de Campaña Sujetos a Topes por \$62,072,406.85 (sesenta y dos millones setenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 85/100 M.N.); sin embargo, éste no corresponde al importe determinado en la fiscalización por un monto de \$64,302,311.83 (sesenta y cuatro millones trescientos dos mil trescientos once pesos 83/100 M.N.), habiéndose determinado una diferencia de \$2,229,904.98 (dos millones doscientos veintinueve mil novecientos cuatro pesos 98/100 M.N.), incumpliendo con lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."

En razón de lo anterior, debe puntualizarse que el Partido Acción Nacional no emitió pronunciamiento alguno respecto de la irregularidad transcrita; sin embargo, del análisis realizado por esta autoridad electoral a la



documentación que el partido político anexó a su escrito de respuesta al presente procedimiento, se desprende que dicha infracción se solventó parcialmente por las siguientes consideraciones:

En el Dictamen Consolidado se determinó que los informes modificados relativos a los gastos de campaña sujetos a topes y la balanza de comprobación que presentó el partido político, reflejaron diversas erogaciones por un importe de \$62,072,406.85 (sesenta y dos millones setenta y dos mil cuatrocientos seis pesos 85/100 M.N.).

Sin embargo, dicha cantidad no corresponde al monto determinado durante el proceso de fiscalización a los egresos de campaña del partido político, toda vez que la documentación comprobatoria que al efecto fue examinada por la instancia fiscalizadora avala una cifra de \$64,302,311.83 (sesenta y cuatro millones trescientos dos mil trescientos once pesos 83/100 M.N.), existiendo por tanto una diferencia de \$2,229,904.98 (dos millones doscientos veintinueve mil novecientos cuatro pesos 98/100 M.N.) producto del comparativo efectuado a la citada balanza de comprobación y a los registros contables plasmados en los informes de campaña citados.

Consecuentemente, esta falta trajo consigo el incumplimiento al artículo 37 fracción II inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, así como la transgresión al numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Artículo 37. Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

...

II. Informes de campaña:

a)...



b)...

c)...

d) *En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones.*

“18.1. *Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En él se incluirán los gastos en que se hubiera incurrido durante la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas para las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:*

- a) *Un informe por la campaña de su candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- b) *Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que se hayan registrado ante las autoridades electorales, y*
- c) *Tantos informes como fórmulas de candidatos a Jefes Delegacionales que se hayan registrado ante las autoridades electorales.*

Los partidos políticos deberán presentar un informe referente a los gastos en que hubieren incurrido en su campaña electoral y que no estén sujetos a topes, en un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a que concluya el proceso electoral. En él se incluirán todas aquellas erogaciones que no se encuentren comprendidas en el artículo 160 del Código y en el numeral 18.2 de estos lineamientos.”

De los preceptos antes citados, se advierten las disposiciones que los institutos políticos deben cumplir, concernientes a la presentación, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales, de los informes relativos al origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones, además de la presentación de un informe por cada una de las campañas para las elecciones en que hayan participado los partidos políticos.



Con estos elementos se procede al desahogo de la observación que nos ocupa al tenor de lo siguiente:

Como ya se citó, si bien el partido político no se pronunció sobre la irregularidad en comento, no menos cierto es que después la valoración jurídico contable realizada por esta autoridad electoral a las constancias aportadas en el escrito de respuesta del Partido Acción Nacional al presente procedimiento, se determinó que es procedente efectuar un ajuste contable a los gastos de campaña reportados, en virtud de que en el momento de emitir el Dictamen Consolidado se contabilizó en exceso el importe de \$241,500.00 (doscientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la factura identificada con la clave alfanumérica número A13256 del proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., que sustentó los costos de transmisión en horarios diferentes spots que fueron calculados erróneamente por la instancia fiscalizadora.

Derivado de lo anterior, este órgano electoral advierte que al incluir la factura en comento a los gastos reportados en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del partido político, tras practicar un nuevo comparativo entre dichos gastos y los determinados por la instancia fiscalizadora, existe una disminución al monto inicial observado.

Lo anterior es así, porque al introducir la factura del proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V. en la proporción correcta a las erogaciones de campaña del partido político, se determinó un importe final de \$1,988,404.98 (un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 98/100 M.N.) que disminuye en \$241,500.00 (doscientos cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el monto señalado en el Dictamen Consolidado.

Luego entonces, resulta evidente que aunque existió una deducción, el partido político no desvirtuó la cantidad final determinada en esta



irregularidad, por lo cual esta autoridad electoral llega a la convicción de que al no solventar totalmente la misma, esta deficiencia se debe calificar como una omisión de carácter técnico administrativa susceptible de sancionarse.

SEXTO. Por cuanto hace a la irregularidad "8.1 GASTOS CENTRALIZADOS", contenida en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, se hizo consistir lo siguiente:

"Se determinó que de la factura No. AA064142, de fecha 16 de julio de 2003, expedida por T.V. Azteca, SA de CV, el importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por las transmisiones de spots con duración de 20 segundos, durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003, en los que se hace alusión al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, corresponde a Gastos de Campaña Sujetos a Topes, mismo que el Partido Político no prorrateó entre las 56 candidaturas, en consecuencia no se incluyó en los informes correspondientes, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."

En razón de lo anterior, el Partido Acción Nacional en su escrito de respuesta al emplazamiento hecho por esta autoridad electoral señaló lo siguiente:

"PRIMERO:

A este respecto consideramos que la Comisión de Fiscalización no está considerando lo siguiente:

El importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por las transmisiones de spots con duración de 20 segundos, durante el periodo del 15 al 24 de junio de 2003, fue registrado por mi Partido dentro de los informes de campañas de candidatos a Diputados Federales, mismo que fue presentado de manera oportuna ante el Instituto Federal Electoral, a través del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales 2003 del Partido Acción Nacional.

No obstante que el gasto a que se refiere el Consejo del IEDF es pagado con financiamiento federal, se cumple con



el lineamiento 13.5 ya que el Partido gastó \$28,787,845 (veintiocho millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos M.N.) bajo el concepto de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, y solamente \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) fue aplicado a los candidatos Federales del Distrito Federal. Considerando que de conformidad al lineamiento antes señalado, el prorrateo debe realizarse sobre los gastos que beneficiaron a varios candidatos, cabe mencionar que nuestra campaña en medios fue muy genérica, sin representar en forma particular la imagen de alguno de los candidatos, con ello se beneficiaron tanto a candidatos federales y locales.

Tomando como base el 20% que señala el lineamiento 13.5 de \$28,787,845 obtenemos \$5,757,569 dividiéndolo entre los 86 candidatos (56 locales y 30 federales) nos da un promedio de \$66,948.47 por candidato, multiplicándolo por los 30 candidatos a diputados federales nos da un total de \$2,008,454.30 es decir, aplicamos únicamente 60% de lo que marca el lineamiento 13.5 del Instituto del 100% al que pudimos aplicarle a los candidatos a campañas federales.

Si bien es cierto que la Comisión de Fiscalización de ese H. Instituto tiene las facultades para revisar los gastos ejercidos con Recursos Federales para campañas locales, esta operación fue realizada con ingresos federales y reconocida como gastos por parte del Instituto Federal Electoral y revisada por ellos, lo anterior queda plenamente acreditado con la balanza de comprobación consolidada de las campañas a Diputados Federales por el Distrito Federal y por los treinta informes de cada una de las campañas de Diputados Federales en el Distrito Federal en el 2003.

Con base en el artículo 39 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, se pueden firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, por lo que la Comisión de Fiscalización pueden comprobar a través de este procedimiento lo que mi Partido afirma.

El Comité Directivo Regional del Distrito Federal (CDRPANDF), planeó, organizó y administró las campañas locales y federales en la entidad, no encontrando impedimento legal para realizar gastos en medios que beneficiarán a todas sus candidaturas, el CDRPANDF ha desarrollado, planeado y organizado campañas federales desde antes de la existencia del propio Instituto y de cualquier campaña local, por lo cual consideramos correcta y procedente la forma en que distribuimos el gasto tanto federal como local.

El Partido aportó las siguientes pruebas:

1. PERICIAL CONTABLE a cargo del perito Juan Anaya Pérez, con cédula profesional número 1914852, expedida por la Secretaría de Educación Pública misma que exhibo en copia simple y a la cual solicito



*atentamente y que se fije día y hora para que el perito comparezca a fin de exhibir el original para cotejo.
3. DOCUMENTAL PRIVADA consistente en la balanza consolidada de comprobación para el caso del año dos mil tres."*

A juicio de esta autoridad electoral, el Partido Acción Nacional no solventó la irregularidad antes transcrita, pues del análisis minucioso efectuado a las constancias que obran en el expediente formado con motivo de la revisión a sus gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, puede señalarse lo siguiente:

Al partido político, le fue observado en el Dictamen Consolidado una irregularidad concerniente a la deficiencia en el prorrateo de la factura número AA064142 de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, expedida por la empresa T.V. Azteca, SA de CV, por un monto de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), que ampara las transmisiones de spots con duración de veinte segundos difundidos entre el quince y el veinticuatro de junio de dos mil tres, en los que se hace alusión a las candidaturas del Partido Acción Nacional en el pasado proceso electoral local dos mil tres.

Así, el importe que sustenta la factura en cita, corresponde a gastos de campaña sujetos a topes que el partido político no prorrateó entre las cincuenta y seis candidaturas que postuló durante los comicios del año dos mil tres, y en consecuencia no se incluyó en los informes correspondientes, situación que contraviene con lo establecido en el artículo 37 fracción II inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Con el objeto de desvirtuar esta observación, el partido político manifiesta diversos argumentos que pueden sintetizarse de la siguiente manera:



1. Afirma que el importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), por las transmisiones de spots con duración de veinte segundos difundidos entre el quince y el veinticuatro de junio de dos mil tres, *“fue registrado por mi Partido dentro de los informes de campañas de candidatos a Diputados Federales, mismo que fue presentado de manera oportuna ante el Instituto Federal Electoral, a través del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales 2003 del Partido Acción Nacional.”*

2. Que el gasto en comento fue cubierto con fondos provenientes de ministraciones federales, no obstante esta circunstancia, según el partido político se cumplió con el numeral 13.5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, *“ya que el Partido gastó \$28,787,845 (veintiocho millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos M.N.) bajo el concepto de gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, y solamente \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) fue aplicado a los candidatos Federales del Distrito Federal. Considerando que de conformidad al lineamiento antes señalado, el prorrateo debe realizarse sobre los gastos que beneficiaron a varios candidatos, cabe mencionar que nuestra campaña en medios fue muy genérica, sin representar en forma particular la imagen de alguno de los candidatos, con ello se beneficiaron tanto a candidatos federales y locales.”*

3. El tercero se centra sobre el prorrateo realizado por el Partido Acción Nacional, tomando como criterio el 20% establecido por el numeral 13.5 de los citados lineamientos, así pues, el importe relativo al rubro de propaganda en prensa, radio y televisión equivalente a la cantidad de \$28,787,845.00 (veintiocho millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), tras aplicar el porcentaje referenciado (20%), el partido político obtiene un monto de \$5,757,569.00 (cinco millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve



pesos 00/100 M.N.) y con ello arriba a la conclusión de que dicha cifra al dividirla entre ochenta y seis candidaturas (56 locales y 30 federales), arroja como resultado \$66,948.47 (sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.) por candidatura y que al multiplicar esta cantidad por las treinta candidaturas federales se obtiene un total de \$2,008,454.30 (dos millones ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), es decir, según el partido político sólo aplicó "el 60%" del límite previsto en el inciso b) del numeral 13.5 de los lineamientos en cita.

4. Otro de los argumentos que expone el Partido Acción Nacional para contrarrestar la irregularidad en análisis, lo hace consistir en que si bien la Comisión de Fiscalización de este Instituto Electoral ejerce sus facultades para revisar los gastos ejercidos con recursos federales para campañas locales, esta erogación, es decir, la cantidad de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), fue realizada con ingresos provenientes de recursos de financiamiento público federal, dicha afirmación la pretende acreditar con la balanza de comprobación consolidada de las campañas a Diputados Federales y en los treinta informes de cada una de las campañas de Diputados Federales en el Distrito Federal en el dos mil tres, documentación que el partido político asegura presentó y revisó el Instituto Federal Electoral.

Además, menciona el partido político que el artículo 39, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que existe la posibilidad de suscribir convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, circunstancia que según su dicho, corrobora lo detallado en el párrafo que antecede.

5. Finalmente aduce que su Comité Directivo Regional del Distrito Federal, planeó, organizó y administró las campañas locales y federales en esta Ciudad de México, razón por la cual no existe impedimento legal para realizar gastos en medios de comunicación que beneficien directamente a



todas las candidaturas que postuló en el proceso electoral constitucional de dos mil tres.

Asimismo, señala que el citado Comité Regional ha desarrollado, planeado y organizado diversas campañas federales, aún antes de la existencia de este Instituto Electoral, motivo por el cual el partido político considera “correcta y procedente” la forma en que distribuyó el gasto aludido.

Una vez precisados los argumentos expuestos por el partido político, esta autoridad electoral advierte que el material probatorio aportado para solventar la irregularidad bajo estudio consistió en la pericial contable a cargo del perito Juan Anaya Pérez y la documental privada consistente en la balanza consolidada de comprobación de los recursos federales erogados del año dos mil tres.

En este orden de ideas, se deduce que el Partido Acción Nacional no combate la irregularidad que se le atribuye, y por el contrario se refuerza el hecho de que con su conducta vulneró el artículo 37 fracción II inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Al respecto, conviene tener presente lo establecido en los dispositivos en cita cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 37. Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

...

II. Informes de campaña:

a)...

b)...



c)...

d) *En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones."*

"13.5 *Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:*

- a) *Por lo menos el 20 por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y*
- b) *El 80 por ciento restante de su valor, será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dichos criterios deberán anexarse a los informes de campaña."*

"18.1. *Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En él se incluirán los gastos en que se hubiera incurrido durante la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas para las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:*

1. *Un informe por la campaña de su candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
2. *Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que se hayan registrado ante las autoridades electorales, y*
3. *Tantos informes como fórmulas de candidatos a Jefes Delegacionales que se hayan registrado ante las autoridades electorales.*

Los Partidos Políticos deberán presentar un informe referente a los gastos en que hubieren incurrido en su campaña electoral y que no estén sujetos a topes, en un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a que concluya el proceso electoral. En él se incluirán todas aquellas erogaciones que no se encuentren comprendidas en el artículo 160 del Código y en el numeral 18.2 de estos lineamientos."



Concatenando tales dispositivos, se desprende en la especie, que los partidos políticos tienen impuesto el deber de presentar ante la instancia fiscalizadora, los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales.

En estos informes se deberán incluir los gastos originados durante la jornada electoral, presentando para tal efecto, un informe por cada una de las campañas en las que los partidos políticos hubieran participado, especificando los gastos realizados por los candidatos postulados, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña.

De la misma forma, se advierte que los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas, serán distribuidos o prorrateados conforme al criterio de un veinte por ciento de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y el ochenta por ciento restante de su valor, distribuido de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Estos criterios deberán anexarse a los informes de gastos de campaña sujetos a topes.

Una vez precisado el contenido y alcance de los dispositivos invocados, este órgano colegiado procede al desahogo de los argumentos vertidos por el partido político, para lo cual en primer lugar, será necesario abordar los aspectos identificados anteriormente con los números 1, 2 y 4 dada la estrecha relación que hay entre los mismos, en los términos siguientes:

Al respecto, no pasa inadvertido mencionar que el pasado veintidós de agosto de dos mil tres, el Consejo General aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Fiscalización respecto del expediente CF-02/03 y acumulado CF-04/03, integrado con motivo de las solicitudes de investigación presentadas por los partidos políticos Convergencia y de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta violación



del tope de gastos de campaña en la elección de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.

En este Dictamen se concluyó que el Partido Acción Nacional rebasó en \$423,031.50 (cuatrocientos veintitrés mil treinta y un pesos 50/100 M.N.), el tope de gastos de campaña establecido por el Consejo General en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo y que incluso dicha determinación, ya fue objeto de pronunciamientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, de la cantidad que el partido político rebasó en Miguel Hidalgo por un monto de \$423,031.50 (cuatrocientos veintitrés mil treinta y un pesos 50/100 M.N.), se desprende un importe de \$3,522.00 (tres mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), integrado de la siguiente manera:

FACTURAS TV AZTECA SA DE CV		
FECHA	NUMERO	IMPORTE
17-07-03	AA064173	\$ 1,230,000.00
17-07-03	AA064174	1,138,500.00
17-07-03	AA062876	2,877,300.00
17-07-03	AA064142 *	1,226,666.66
TOTAL		\$ 6,472,466.66
REVISTAS		
17-07-03	AA064174	\$ 74,366.64

PRORRATEO S/INVESTIGACION	
\$1,230,000.00 X 20% / 56=	\$ 4,392.87
1,138,500.00 X 20% / 56=	4,066.07
2,877,300.00 X 20% / 56=	10,276.07
1,226,666.66 X 20% / 56=	4,380.95
\$74,366.64 X 20% / 56=	265.59
TOTAL	\$ 23,381.55
PRORRATEO S/PARTIDO	\$ 19,859.55
DIFERENCIA POR APLICAR	\$ 3,522.00

* factura considerada para efectos del prorrateo

Tal y como se desprende de los cuadros anteriormente expuestos, la factura AA064142 por la cantidad \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), expedida por la empresa TV Azteca, S.A. de C.V. fue considerada y aceptada por el partido político en el



momento de la investigación, como parte de las erogaciones para cuantificar el rebase de tope de gastos de campaña en la candidatura a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, toda vez que dicha factura fue reportada por el Partido Acción Nacional para sustentar diversas erogaciones en la citada Delegación.

Sin embargo, es el caso que el Partido Acción Nacional manifiesta en su escrito de trece de septiembre de dos mil cuatro, que el gasto que ampara la factura en comento *"... fue registrado por mi Partido dentro de los informes de campañas de candidatos a Diputados Federales, mismo que fue presentado de manera oportuna ante el Instituto Federal Electoral..."*, y no así para reportar sus gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres a nivel local.

En esta virtud, se aparta de la verdad el argumento señalado en el párrafo que antecede, pues es contradictorio que durante el curso de la investigación que realizó esta autoridad electoral a los gastos de campaña de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, el partido político haya reconocido que la erogación reportada mediante la factura AA064142 expedida por la empresa TV Azteca, S.A. de C.V., si fue parte de los gastos de campaña de la citada Delegación y ahora sostenga que su aplicación corresponde a otras candidaturas ajenas al ámbito local.

Ello es así, debido a que del estudio minucioso practicado a los textos de los spots denominados "BEBES" y "TU DF" transmitidos por la empresa TV Azteca, S.A. de C.V., esta autoridad electoral llega a la conclusión de que el guión de los mismos hacen alusión expresa a las candidatos del Partido Acción Nacional evidenciando un beneficio directo a dichas candidaturas locales.

Lo anterior se robustece, pues estas versiones también fueron transmitidas por la empresa Televisa S.A. de C.V., según consta en las facturas número 434488 por un importe de \$4,999,999.99 (cuatro millones novecientos



noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 MN) y en la número 435913 por \$11,505,306.01 (once millones quinientos cinco mil trescientos seis pesos 01/100 MN) de fechas trece de marzo y treinta de junio de dos mil tres respectivamente; y que incluso el partido político prorrateó dichos importes entre las cincuenta y seis candidaturas que postuló para el proceso electoral local de dos mil tres.

Por estas razones, es infundado lo manifestado por el instituto político en el sentido de que la campaña en medios "... fue muy genérica, sin representar en forma particular la imagen de alguno de los candidatos, con ello se beneficiaron tanto a candidatos federales y locales.", pues como ha quedado demostrado, por un lado expone que el gasto de la factura AA064142 expedida por la empresa TV Azteca, S.A. de C.V. no debe aplicarse a los gastos de las candidaturas que postuló en el Distrito Federal para el proceso electoral de dos mil tres, y por otra parte, a pesar de contener las mismas versiones de los spots denominados "BEBES" y "TU DF", los montos de las facturas expedidas por la compañía Televisa S.A. de C.V si los aplica y prorratea entre las cincuenta seis candidaturas locales.

Luego entonces, se advierte que el partido político pretende confundir a esta autoridad electoral pues los spots transmitidos sí estaban encaminados a promocionar a los candidatos locales del Partido Acción Nacional.

Igualmente, no le asiste la razón al partido político cuando expresa que "esta operación fue realizada con ingresos federales y reconocida como gastos por parte del Instituto Federal Electoral y revisada por ellos, lo anterior queda plenamente acreditado con la balanza de comprobación consolidada" porque si bien es cierto que el origen de los recursos con los que pagó esta factura provienen del financiamiento público que recibió en el año dos mil tres, no menos cierto es que el punto a dilucidar en la presente irregularidad estriba en que la erogación con que se pagó la factura expedida por la empresa TV Azteca, S.A. de C.V, corresponde a los gastos de campaña



sujetos a topes que el partido político no prorrateó entre las cincuenta y seis candidaturas que postuló en el pasado proceso electoral local, y que por consiguiente no incluyó en sus respectivos informes.

Ahora bien, en cuanto a la documental privada aportada por el partido político consistente en la balanza de comprobación en la que muestran los recursos federales erogados en el año dos mil tres, esta autoridad electoral considera que no obstante que dicho documento es un medio de prueba que integra los movimientos contables de un determinado periodo así como la totalidad de los movimientos de las cuentas manejadas por el partido político como parte de su información financiera, éste no tiene la eficacia probatoria en el asunto que nos ocupa, toda vez que no sustituye la obligación que tenía el partido político para reportar e incluir en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, el gasto de la multicitada factura por un importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

Por lo señalado, los argumentos vertidos por el partido político resultan ineficaces para desvirtuar la irregularidad dictaminada pues resulta evidente que la erogación que dimana de la factura AA064142 por la cantidad \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), expedida por la empresa TV Azteca, S.A. de C.V. sí benefició a los candidatos que el partido político postuló en el Distrito Federal en el proceso electoral de dos mil tres, debido a que en los servicios que ampara tal factura se aprecia que este gasto no fue para promover logros institucionales, sino para obtener la preferencia ciudadana de los candidatos en el Distrito Federal, por ello, debió reportarse e incluirse en los informes de gastos de campañas sujetos a topes del Partido Acción Nacional, la erogación aludida tal y como lo prevé el artículo 37 fracción II inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y el numeral 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



Asimismo, por lo que hace a los numerales 3 y 5 se advierte que los argumentos que opone el partido político como defensa deben ser considerados como insuficientes e ineficaces, ello en virtud de que la factura AA064142 por un importe \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 MN), expedida por la compañía TV Azteca, S.A. de C.V. por los textos de transmisión que refieren las versiones correspondientes a campaña "BEBES" y "TU DF", debió prorratearse entre las cincuenta y seis candidaturas del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y reportarse en los informes de gastos de campaña correspondientes, tal y como fueron aplicadas las facturas 434488 y 435913 de Televisa, S.A. de C.V., de conformidad con lo que dispone el numeral 13.5 de la normatividad en materia de fiscalización.

A mayor abundamiento, no es eficaz el señalamiento del partido político en el sentido de que el *"... Comité Directivo Regional del Distrito Federal (CDRPANDF), planeó, organizó y administró las campañas locales y federales en la entidad, no encontrando impedimento legal para realizar gastos en medios que beneficiarán a todas sus candidaturas, ..."* pues en nada desvirtúa la irregularidad observada al partido político.

Esto es así, ya que si bien debe existir coordinación entre los diferentes órganos que conforman al partido político precisamente para que éstos se ciñan a la normatividad aplicable en materia de fiscalización, también lo es que las actividades del Comité Directivo Regional del Distrito Federal para la planeación, organización y administración de las campañas políticas del partido político en nada le obstaculizaban para cumplir cabalmente con el Código de la materia así como los lineamientos anteriormente invocados y con ello contrarrestar el sentido de la irregularidad bajo análisis.



Ahora bien, en lo concerniente a la prueba pericial que ofrece el partido político, esta autoridad electoral advierte que su objeto es desvirtuar los criterios de contabilidad y prorrateo que utilizó la instancia fiscalizadora durante la revisión de los gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres efectuados por el Partido Acción Nacional.

No obstante, esta autoridad electoral con fundamento en lo establecido en el artículo 265 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, considera que la prueba en mención debe ser desechada, toda vez que no tiene relación con la irregularidad materia de estudio, porque, se insiste, el punto a dilucidar estriba en que la multicitada factura de TV Azteca, S.A. de C.V. no se reportó ni se incluyó en los informes de gastos de campañas sujetos a topes del Partido Acción Nacional y no como lo pretende acreditar en el sentido de que la probanza aludida corrobore que el prorrateo realizado por el partido político se encuentra ajustado a derecho.

Por todo lo anteriormente manifestado, esta autoridad electoral se percata de que el Partido Acción Nacional en sus defensas que hace valer, incurre en contradicciones y ambigüedades que refuerzan su responsabilidad en la comisión de la irregularidad que nos ocupa, y que al no ser solventada, se hace susceptible de una sanción pues tal deficiencia es una omisión de carácter técnico administrativa y contable que en el apartado correspondiente será sancionada.

SEPTIMO. Por cuanto hace a la irregularidad "8.1 GASTOS CENTRALIZADOS", contenida en el Dictamen Consolidado que nos ocupa, se hizo consistir lo siguiente:



“El Partido no reportó en los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes de sus candidatos a Jefes Delegacionales, la factura No. 022667 por el importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), de fecha 16 de abril de 2003 que pagó a Rak SA de CV, por la producción de lonas para promocionar a los candidatos referidos, como sigue:

DELEGACIÓN	RAK, S.A. DE C.V. F-022667
Álvaro Obregón	\$ 52,338.58
Azcapotzalco	52,338.58
Benito Juárez	89,723.28
Coyoacán	52,338.58
Cuajimalpa	22,430.82
Cuauhtémoc	89,723.28
Gustavo A. Madero	52,338.58
Iztacalco	29,907.76
Iztapalapa	67,292.46
Miguel Hidalgo	74,769.40
Milpa Alta (*)	14,953.88
Tláhuac (*)	14,953.88
Tlalpan	52,338.58
Venustiano Carranza	44,861.64
Xochimilco	37,384.70
TOTAL	\$ 747,694.00

*Lonas colocadas en eventos públicos

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.”

En razón de lo anterior, el Partido Acción Nacional en su escrito de trece de septiembre de dos mil cuatro, señaló lo siguiente:

“SEGUNDO:

‘En el dictamen se señala que “el Partido Político no reportó en los informes de gastos de campaña de las Delegaciones el costo de las lonas para cada uno de los candidatos beneficiados, en consecuencia no los incluyó en los informes correspondientes”, en vista de que se consideró dentro de los informes de campaña el costo total pagado a la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior A.C. (AMPE), que de conformidad con el contrato de servicios el pago que realizó el Partido incluía tanto el costo del espectacular como el arte a exhibir.



La comisión de fiscalización considera que se debe aplicar como un gasto de campaña el pago realizado a la empresa Rak, SA de C.V., realizado por cuenta de AMPE, lo cual generó una cuenta por cobrar por el incumplimiento del contrato suscrito con el Partido que mencionaba en su cláusula No. 11 "La Compañía se compromete a otorgar a El Anunciante la impresión y colocación de un arte de la misma en las carteleras contratadas" comprometiéndose con esto a brindar el espacio para la publicidad exterior junto con las lonas que en ellos se colocarían. Sin embargo, esta última parte (impresión y colocación de un arte) quedó pendiente de cumplirse, no obstante que el Partido lo había sufragado.

Ante tal incumplimiento la AMPE y el Partido Acción Nacional suscribimos un convenio de fecha 1º de junio de 2004, en el cual se estipuló que la empresa se constreñía a cumplir con la obligación pendiente, derivada del contrato principal, para lo cual brindaría al Partido cinco espacios para promoción del mismo durante el período que corrió del 1 de junio al 31 de agosto de 2004.

La cuenta por cobrar antes señalada quedó asentada en nuestros estados financieros al 31 de diciembre de 2004, como un activo dentro del Estado de Posición Financiera y no como un gasto dentro del resultado del ejercicio. En tal sentido, al señalar la regla 25.3 de los Lineamientos para la Fiscalización ya anteriormente citados que la balanza anual de comprobación y estados financieros básicos deben formularse de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, razón suficiente para que el adeudo que contrajo la AMPE con el Partido, no puede ser considerado como un gasto de campaña, puesto que su naturaleza es la de una cuenta por cobrar y las cuentas por cobrar no son sujetas a topes de campaña por lo que no debe considerarse como un gasto de campaña de acuerdo a lo que establece el artículo 160 de Código Electoral del Distrito Federal vigente, el cual señala cuales son considerados como gastos de campaña. Así mismo, cabe señalar que el cumplimiento del convenio señalado se dio del primero de junio de 2004 al 31 de agosto el mismo año.

Respecto a lo que señala el Dictamen en cuestión en foja 23 que se puede leer lo siguiente:

"Como puede apreciarse, el Partido efectuó el pago a Rak, S.A. de C.V. antes de conocer que la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior (AMPE) no había cumplido con lo establecido en el contrato.

Así mismo, el Instituto Político 4 meses después (27 de noviembre de 2003), solicitó a la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior A.C., la devolución del mismo importe pagado a Rak, S.A. de C.V. por el incumplimiento del contrato.

"De forma inmediata la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior A.C. (AMPE) confirmó (28 de noviembre de 2003) que con posterioridad se haría dicha operación.



La nota de crédito que el Partido aportó en su respuesta fue emitida con fecha 23 de noviembre de 2003, siendo que su vigencia fiscal es del 19 de mayo del 2004 al 18 de mayo de 2006, por lo cual es improcedente el respaldo de ésta para una operación realizada en 2003, por lo anterior se considera que no se solventó la observación”.

Con relación a estos argumentos, consideramos que los mismos implican simplemente una falta administrativa la cual no es un gasto sujeto a topes de campaña, puesto que la obligación de resarcimiento que asumió la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. se generó en el año 2003 tal y como expresamente lo manifestó el apoderado legal de tal empresa por medio de misiva dirigida al Partido Acción Nacional con fecha 28 de noviembre de 2003.

Es claro que de acuerdo a los argumentos vertidos en ambos sentidos estamos hablando de un pago duplicado a dos compañías diferentes existiendo así únicamente un juego de mantas pagadas en dos ocasiones, es decir, no existen dos pagos con sus respectivos productos lo que generaría un gasto doble, no, solo existe un producto por consecuencia un gasto, un pago duplicado, así mismo, una cuenta por cobrar en el año 2003 que finalmente se ejerció del 1 de junio al 31 de agosto de 2004, por lo que solicitamos atentamente a la comisión de fiscalización, reconsidere con respecto a este punto para no considerarlo como gasto sujeto a tope de campaña”.

El Partido aportó las siguientes pruebas:

- 1. PERICIAL CONTABLE a cargo del perito Juan Anaya Pérez, con cédula profesional número 1914852, expedida por la Secretaría de Educación Pública misma que exhibo en copia simple y a la cual solicito atentamente y que se fije día y hora para que el perito comparezca a fin de exhibir el original para cotejo.”*

Antes de abordar el análisis conducente, es importante señalar las disposiciones establecidas en el artículo 37 fracción II inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 37. *Las Asociaciones Políticas deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

...

II. Informes de campaña:



a)...

b)...

c)...

d) *En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones."*

"13.5 *Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:*

- a) *Por lo menos el 20 por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y*
- b) *El 80 por ciento restante de su valor, será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dichos criterios deberán anexarse a los informes de campaña."*

"18.1. *Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales. En él se incluirán los gastos en que se hubiera incurrido durante la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas para las elecciones en que hayan participado los Partidos Políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:*

- a) *Un informe por la campaña de su candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*
- b) *Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que se hayan registrado ante las autoridades electorales, y*
- c) *Tantos informes como fórmulas de candidatos a Jefes Delegacionales que se hayan registrado ante las autoridades electorales.*

Los Partidos Políticos deberán presentar un informe referente a los gastos en que hubieren incurrido en su campaña electoral y que no estén sujetos a topes, en un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a que concluya el proceso electoral. En él



se incluirán todas aquellas erogaciones que no se encuentren comprendidas en el artículo 160 del Código y en el numeral 18.2 de estos lineamientos.”

Concatenando tales dispositivos, se desprende en la especie, que los partidos políticos tienen impuesto el deber de presentar ante la instancia fiscalizadora, los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles posteriores al día siguiente en que concluyan las campañas electorales.

En éstos informes se deberán incluir los gastos originados durante la jornada electoral, presentando para tal efecto, un informe por cada una de las campañas en las que los partidos políticos hubieran participado, especificando los gastos realizados por los candidatos postulados, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña.

De la misma forma, se advierte que los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas, serán distribuidos o prorrateados conforme al criterio de un veinte por ciento de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y el ochenta por ciento restante de su valor, distribuido de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Estos criterios deberán anexarse a los informes de gastos de campaña sujetos a topes.

Una vez precisados los preceptos invocados, debe puntualizarse que en el Dictamen Consolidado se determinó que el partido político no reportó ni incluyó en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, la factura número 022667 por un importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que pagó a la empresa Rak S.A. de C.V. por la producción de lonas para promocionar a los candidatos a Jefes Delegacionales, dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

DELEGACIÓN	RAK, S.A. DE C.V.
------------	-------------------



	F-022667
Álvaro Obregón	\$ 52,338.58
Azcapotzalco	52,338.58
Benito Juárez	89,723.28
Coyoacán	52,338.58
Cuajimalpa	22,430.82
Cuauhtémoc	89,723.28
Gustavo A. Madero	52,338.58
Iztacalco	29,907.76
Iztapalapa	67,292.46
Miguel Hidalgo	74,769.40
Milpa Alta (*)	14,953.88
Tláhuac (*)	14,953.88
Tlalpan	52,338.58
Venustiano Carranza	44,861.64
Xochimilco	37,384.70
TOTAL	\$ 747,694.00

*Lonas colocadas en eventos públicos

En respuesta a esta circunstancia, el Partido Acción Nacional manifestó en lo que interesa que el importe en cita no se consideró dentro de sus gastos de campaña sujetos a topes, toda vez que se generó una cuenta por cobrar por el incumplimiento del contrato suscrito entre la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) y el partido político, compañía con la que inicialmente contrató los servicios para la producción de lonas.

También agrega el partido político que ante tal incumplimiento, contrató con la empresa Rak S.A. de C.V., para brindar el espacio para la publicidad exterior junto con las lonas que en ellos se colocarían. No obstante, estos servicios, es decir la impresión y colocación de un arte quedó pendiente de su cumplimiento, aun cuando el partido político pagó por estos servicios.

Por lo anterior, el partido político aduce que el importe que deviene de la factura en comento, no debe ser considerado como un gasto de campaña, pues a su juicio, se generó una cuenta por cobrar en el año dos mil tres, misma que se ejerció entre el primero de junio y el treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.



Para efectos del análisis conducente, nuevamente es pertinente recordar que mediante acuerdo del veintidós de agosto de dos mil tres, este Consejo General aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Fiscalización respecto del expediente CF-02/03 y acumulado CF-04/03, integrado con motivo de las solicitudes de investigación presentadas por los partidos políticos Convergencia y de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, por la presunta violación del tope de gastos de campaña en la elección de Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo.

En el Dictamen aludido, se concluyó que el partido político rebasó en \$423,031.50 (cuatrocientos veintitrés mil treinta y un pesos 50/100 MN), el tope de gastos de campaña establecido por este órgano electoral.

Formando parte de dicho importe, se advierte la cantidad de \$74,769.40 (setenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 40/100 MN), que corresponden a la producción de diez lonas para promocionar al candidato a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, monto considerado en la factura número 022667 fechada el dieciséis de abril de dos mil tres expedida por la compañía Rak S.A. de C.V.

Como puede observarse, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, sí existe la evidencia documental de que la factura número 022667 fue tomada en cuenta por esta autoridad electoral, con el objeto de cuantificar la proporción correspondiente y con ello determinar el rebase del Partido Acción Nacional del tope de gastos de campaña en la candidatura a Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo, y que incluso dicha determinación, ya fue objeto de pronunciamientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aunado a lo anterior, es conveniente puntualizar que durante el proceso de la investigación referida, efectuada entre el veintinueve de julio y el nueve de agosto de dos mil tres, en aquel momento, el instituto político no informó



a este órgano electoral sobre el incumplimiento de los servicios que contrató con la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) y en consecuencia tampoco reportó la cuenta por cobrar generada al respecto.

Ahora bien, de los comentarios vertidos por el partido político a la respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas derivadas de la investigación al rebase del tope de gastos de campaña en la candidatura a la Jefatura Delegacional en Miguel Hidalgo, se colige el siguiente argumento:

“... una vez que la Secretaría de Comunicación del Comité Directivo y la Secretaría de Asuntos Electorales revisó el primer arte para la campaña institucional, se decidió desecharlo. Por lo que nos vimos en la necesidad de proporcionarle a la AMPE el nuevo arte para lo que contratamos directamente con la empresa denominada Rak SA de CV, la elaboración de 100 lonas con mensaje institucional, por lo que no se aplicaron contablemente para ninguna campaña...”

De esta transcripción, fácilmente se deduce que el partido político contrató inicialmente con la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE), el espacio y el arte para promover las campañas institucional y de voto de sus candidatos; sin embargo, al no quedar convencido con el arte ofrecido por dicha empresa, contrató con RAK, S.A. de C.V. la elaboración de estos servicios.

Sin embargo, cobra relevancia que durante el proceso de fiscalización a los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral del año dos mil tres, el partido político proporcionó a la instancia fiscalizadora la póliza de diario número 735 de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, con el objeto de acreditar la cuenta por cobrar supuestamente generada; pero los registros auxiliares de contabilidad no contienen el movimiento contable de referencia.



Adicionalmente, cabe agregar que el veintiuno de abril de dos mil tres se signó un contrato entre Gerardo Rodríguez Silva representante legal de la empresa Rak, S.A. de C.V. y el entonces representante legal del Partido Acción Nacional, Roberto Alonso Martínez García; en donde entre otras obligaciones, se pactó el pago de la impresión de cien lonas para la campaña a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, erogación amparada por la factura número 022667 de esta empresa.

Una vez signado el contrato señalado en el párrafo que antecede, el veintidós de abril de dos mil tres, el partido político pagó a la empresa Rak, S.A. de C.V. un importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mediante cheque número 154 del Banco Mercantil del Norte, situación que corrobora que este gasto se realizó antes de conocer que la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) no había cumplido con los servicios de espacio y arte que contrató el partido político.

Con base en lo anterior y adminiculando todos los elementos que quedaron referenciados, esta autoridad electoral determinó en el Dictamen Consolidado que el partido político realizó un gasto que según los registros, la factura y el contrato antes mencionados, no fue reportado en los informes de gastos de campaña sujetos a topes de sus candidatos a Jefes Delegacionales del proceso electoral de dos mil tres.

No obstante lo anterior, esta autoridad electoral se percató que existen sendas discrepancias tanto en los registros, documentación y en las expresiones que opuso el partido político para solventar la irregularidad de cuenta, puesto que en un primer momento, es decir en la investigación sobre el rebase del tope de gastos de campaña en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, aceptó la factura de la empresa Rak, S.A. de C.V. como parte de las erogaciones en esta Demarcación Territorial, mientras que en el desahogo al presente procedimiento, señala que el importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro



pesos 00/100 M.N.) que ampara la multicitada factura, no debe ser tomado en cuenta debido a que este gasto no se originó en las campañas del proceso electoral de dos mil tres.

Al respecto, se transcriben las respuestas vertidas por el partido político donde se pueden apreciar las discrepancias a que se ha hecho referencia:

- a) Notificación de Errores u Omisiones Técnicas de la Fiscalización de Gastos de Campaña Sujetos a Topes: *"... sin embargo, la AMPE incumplió con la cláusula décimo primera en donde 'la compañía se compromete a otorgar al anunciante la impresión y colocación de un arte de la misma en las carteleras contratadas, por lo que el Partido decidió contratar con RaK, SA de CV la producción del arte'.*

En ese sentido, se trata del pago doble de un mismo concepto que realizó el PAN por cuenta de AMPE..."

Para sustentar tal afirmación, el partido político proporcionó la nota de crédito número 0001 de fecha treinta de noviembre de dos mil tres con una vigencia fiscal del diecinueve de mayo del dos mil cuatro al dieciocho de mayo de dos mil seis, que no respalda el registro correspondiente al ejercicio de dos mil tres.

- b) Respuesta a la notificación personal del inicio del procedimiento de determinación e imposición de sanciones: *"... La comisión de fiscalización considera que se debe aplicar como un gasto de campaña el pago realizado a la empresa Rak, SA de CV, realizado por cuenta de AMPE, lo cual generó una cuenta por cobrar por el incumplimiento del contrato suscrito con el Partido..."*

En esta tesitura, el partido político con fecha primero de junio de dos mil cuatro firmó un convenio de reconocimiento de adeudo y pago con la empresa Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) en el



que ésta concede el uso de cinco carteleras (espectaculares) con vigencia de tres meses contados a partir del primero de junio al treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, incluyendo su instalación y colocación.

Sin embargo, el partido político no aportó el soporte documental que evidencie el cumplimiento a este convenio por cuanto hace a la instalación de los espectaculares.

Ante estas circunstancias, se insiste que dichos argumentos no pueden prosperar para solventar la irregularidad que nos ocupa, ello en virtud de que existen discrepancias entre las fechas de registro, las pólizas, cheques, facturas y contratos así como en las manifestaciones previamente apuntadas.

Sobre el particular, es conveniente dejar sentado que el partido político hace valer la versión de que la infracción en estudio, sólo debe ser considerada como una "simple falta administrativa", sin embargo esta autoridad electoral considera que este argumento es infundado, toda vez que el propio instituto político reconoce la irregularidad, misma que al transgredir el marco normativo en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, es susceptible de ser sancionada en el apartado que corresponda de la presente Resolución.

Por lo anterior, esta autoridad electoral llega a la convicción que efectivamente existen dos operaciones a las cuales les recayeron dos erogaciones distintas y no una cuenta por cobrar como resultado de un incumplimiento, por lo que tal irregularidad tampoco puede ser considerada como una simple falta administrativa como aduce el Partido Acción Nacional.

Más aún, el citado partido político parte de una premisa falsa para pretender solventar tal irregularidad, pues en el supuesto de que se hubiera generado una cuenta por cobrar, lo procedente era que la empresa Asociación



Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE), regresara al Partido Acción Nacional el pago que había recibido por actualizarse el incumplimiento entes mencionado.

Sin embargo, lo que realmente sucedió fue que el partido político indebidamente efectuó dos pagos a diversas empresas por un servicio similar, de los cuales sólo se limitó a señalar que la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior, A.C. (AMPE) le debía resarcir el pago del "arte".

Por todo lo expuesto, el pago correspondiente a Rak, S.A. de C.V. por el importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 MN), debió reportarse en los informes de gastos de campaña de las Demarcaciones Territoriales de cada uno de los candidatos beneficiados y al no haber ocurrido así, esta irregularidad debe ser sancionada en el apartado que corresponda de la presente Resolución.

OCTAVO. Otra de las irregularidades señaladas en el Dictamen Consolidado versa sobre lo siguiente:

El Partido pagó la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003 al Proveedor Grupo de Radiodifusoras, SA de CV, por concepto de transmisión de spots, por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año por un importe de \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) al respecto consideró como Gastos de Campaña no Sujetos a Topes el importe de \$13,512.50 (trece mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.) y la diferencia de \$1,273,625.00 (un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) la prorrateó entre las 56 candidaturas.

Del análisis a los textos que amparan dicha factura, según la orden de trabajo No. 35 del prestador de servicios, se detectó que de acuerdo con los costos de las transmisiones consignadas en ésta, relativos al periodo de campaña del 13 al 19 de mayo de 2003, el importe de \$826,562.50 (ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), el Partido lo debió prorratear entre las Delegaciones de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos y Miguel Hidalgo, asignando el importe de \$165,312.50



(ciento sesenta y cinco mil trescientos doce pesos 50/100 M.N.), a cada candidatura.

Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 37, fracción II, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal y con los numerales 13.5 y 18.1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."

En razón de lo anterior, el partido político contestó en el siguiente sentido:

"TERCERO:

En el oficio de respuesta presentado con fecha 28 de julio de 2004 por el Secretario de procesos Administrativos a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, se manifestó que una vez realizado el análisis detallado a la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003 del Proveedor Grupo de Radiodifusoras, por concepto de transmisión de "spots", por el periodo del 5 al 19 de mayo del mismo año, por un importe de \$1,287,137.50 (un millón doscientos ochenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.) el importe que corresponde al periodo del 13 al 19 de mayo de 2003 (periodo de campaña), es de \$585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), para lo cual se presentó un cuadro detallado de los costos de transmisiones realizadas en las fechas antes mencionadas, adicionalmente se anexó el reporte original de las transmisiones confirmado por el Proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., a efecto de comprobar el cálculo determinado por el Partido.

A lo antes señalado, en el dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización a este respecto señala que el Partido "no proporcionó la documentación del Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V. que indique el total de transmisiones y el costo de éstas". Por lo que concluimos que no fueron valoradas ni analizadas las pruebas que presentamos a este respecto, dado que presentamos la confirmación original del Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., en el que se detallan los costos unitarios por fechas de transmisión.

Adicionalmente, el dictamen presenta un cálculo sobre el costo de lo transmitido durante la campaña de \$826,562.50 (ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) que es incorrecto, determinado de la siguiente forma

Radiodifusora	No. Trans.	Costo unitario	Costo total
XEFR FM	25	\$19,550.00	\$488,750.00
XEDF FM	25	10,925.00	273,125.00
XEAI AM	15	4,312.00	64,687.50
TOTAL			\$826,562.50



A lo anterior, solicitamos que sea analizada la confirmación de la empresa transmisora debido a que los costos de una radiodifusora varía según el programa entre el cual se realizan las transmisiones, situación que se observa en la factura No. A13256 de fecha 30 de mayo de 2003, existen diferentes precios en una misma estación y la Comisión de Fiscalización en todos los casos está tomando únicamente el precio más elevado de cada una, para lo cual presentamos los diferentes precios que se pueden observar dicha factura.

Radiodifusora		Costo Unitario
XEFR FM	Precio No.1	\$ 19,550.00
	Precio No.2	8,625.00
XEDF FM	Precio No.1	10,925.00
	Precio No.2	5,750.00
XEAI AM	Precio No.1	4,312.00

Por otra parte, el artículo 160 inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal lo siguiente: "quedan comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos:

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

Considerando el artículo antes mencionado, dichas transmisiones no fueron gastos de campaña sujetos a tope, ya que los textos de los "spots" fueron mensajes de una campaña Institucional del Partido y no tendientes a la obtención del voto.

No obstante lo anterior el Partido presentó el prorrateo de la cantidad de \$585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) a las candidaturas, de las dieciséis Jefaturas de Delegación, en virtud de que esta campaña hizo alusión a como gobiernan las delegaciones Panistas en el Distrito Federal; a lo que en el dictamen no hace ninguna mención de cual es el criterio de esa autoridad para no tomar como valido el prorrateo a las dieciséis delegaciones, únicamente se refiere a el costo que determinó según sus cálculos y la formas en que deben aplicarse según su criterio, sin considerar las pruebas y criterios presentados por el Partido, para lo cual nos permitimos mencionar en seguida los textos de los spots en cuestión:

Hola soy Carlos, en el DF hay excelente vialidad todos podemos opinar de lo que mas se necesita y el delegado nos atiende personalmente, ¿no me crees? Ven y pregunta

- el vive en la delegación Panista Álvaro Obregón, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.



Hola soy Rodolfo en el DF tenemos un centro de artes para todo público, no hay calles oscuras, nos pusieron alarmas gratis y conectadas a la policía. ¿no me crees?, ven y pregunta

- él vive en la delegación Panista Azcapotzalco, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.

Soy la maestra Anita en el DF estrenamos estación de bomberos, las calles tienen pavimento de gran calidad y hay educación en prevención del delito, ¿no me crees? Ven y pregunta

- ella vive en la delegación Panista Benito Juárez, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.

Hola soy doña Elvia, en el DF todos los árboles están podados, las calles alumbradas y hay un programa de seguridad con el que me siento tranquila de día y de noche, ¿no me crees? Ven y pregunta

- ella vive en la delegación Panista Cuajimalpa, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.

Soy el doctor Colín en el DF la basura se usa para hacer abono, hay bibliotecas públicas interactivas mi licencia de manejo la obtuve en 10 minutos,

¿no me crees? Ven y pregunta

- él vive en la delegación Panista Miguel Hidalgo, Partido Acción Nacional, en el Distrito Federal, juntos hacemos el cambio.

Con los textos de los "spots" antes señalados y con lo resaltado en negrillas, queremos demostrar que nuestra intención fue dar un mensaje institucional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y no en una demarcación en específico, que por una situación de logística se continuó transmitiendo durante el periodo del 5 al 19 de mayo de 2003, por lo que efectivamente lo consideramos como un gasto centralizado sujeto al numeral 13.5 de los lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, por lo que después de las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización, reconsideramos la aplicación entre las 16 candidaturas a Jefes Delegacionales y no como en un principio sobre 56 candidaturas locales, anexamos a este oficio los textos en hoja membretada del proveedor, así como un papel de trabajo detallado de los costos generados por las transmisiones de dicho periodo que comprueban que el monto de Campaña es de 585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) que también pueden comprobarse con la confirmación original enviada en el oficio



Solicitamos atentamente a los Consejeros que son parte de la Comisión de Fiscalización su reconsideración dados los elementos aportados en este tercer punto y se ajuste a la aplicación del lineamiento 13.5 sobre las reglas de prorrateo”.

El Partido aportó las siguientes pruebas:

DOCUMENTAL PRIVADA consistente en copia de la orden de inserción de Radio Fórmula con referencia No. 035/RD/03, factura A 13256 de fecha 30 de mayo de 2003 (muestra claramente que una misma emisora tiene dos precios diferentes), horarios establecidos en la página de internet dentro de la programación semanal de las Emisoras XERFR-FM, XEDF-FM y XEAI-AM, reporte de las transmisiones por emisora, horarios, tipo de spot y duración, cálculo detallado del costo de transmisiones del 5 al 12 de mayo y del 13 al 19 de mayo.

Después del examen a las manifestaciones que han quedado detalladas, esta irregularidad fue solventada por los siguientes motivos:

Las pruebas presentadas por el partido político en su oficio de respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas, de fecha veintiocho de julio de dos mil cuatro, fueron las siguientes:

- Un cuadro de costos de transmisiones mismo que fue valorado y analizado determinando que éste no mencionaba a qué factura correspondía, ni fechas, ni estaciones emisoras, ni horarios, ni duración.
- La orden de transmisiones número treinta y cinco del proveedor Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V.

Ahora bien, del análisis efectuado en términos de lo establecido en el artículo 265 del Código Electoral del Distrito Federal a la citada documental privada, se desprende que las transmisiones fueron realizadas durante el periodo del cinco al diecinueve de mayo de dos mil tres; comprendiendo las transmisiones que promovieron específicamente a las candidaturas para Jefe Delegacional por las Demarcaciones Territoriales de Azcapotzalco,



Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo, ya que dichas campañas transcurrieron del cinco al trece de mayo de dos mil tres.

Además, el Partido Acción Nacional dentro del procedimiento de determinación e imposición de sanciones, presentó el reporte de las transmisiones en donde se advierte la emisora, horarios, tipo de spot y duración, aunado con el cálculo detallado del costo de transmisiones del cinco al doce de mayo y del trece al diecinueve de mayo.

Así, el importe de las transmisiones por el periodo de campaña asciende a la cantidad de \$585,062.50 (quinientos ochenta y cinco mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), mismo que el partido político consideró como mensajes de una campaña institucional aplicando así un prorrateo de distribución entre las dieciséis delegaciones.

También, el Partido Acción Nacional proporcionó a la autoridad electoral nuevos textos aduciendo que contenían un mensaje institucional su plataforma, que por una situación de logística, fue transmitido del cinco al diecinueve de mayo.

Con base en lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera en términos de lo previsto en los artículos 263, 264 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal, que el partido político acreditó mediante la exhibición de la factura No. A13256 de Grupo Radiodifusoras, SA de CV y con el cuadro detallado de los spots transmitidos en Radio Fórmula, que si se promovían a los dieciséis candidatos a Jefes Delegacionales, solventando con ello esta observación.

NOVENO. Por lo que respecta a la infracción identificada en el rubro de "Aspectos Generales", dentro del apartado de las Conclusiones del Dictamen Consolidado, se observa literalmente lo siguiente:



“El Partido no presentó junto con los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes correspondientes al proceso electoral del año 2003, la siguiente información y documentación de la totalidad de las candidaturas que establece el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- a) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes.*
- b) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo.*
- c) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie.*
- d) Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas.”*

Respecto a la observación en la que el partido político no presentó junto con sus informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, diversos formatos de la totalidad de las candidaturas, transgrediendo con ello el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se hacen los siguientes razonamientos:

El hecho de que el partido político haya omitido pronunciarse sobre esta infracción en el escrito mediante el cual compareció al procedimiento de determinación e imposición de sanciones, hace que la irregularidad en comento quede firme y en sus términos tal y como se consignó en el Dictamen Consolidado, toda vez que la aludida omisión en que incurrió el Partido Acción Nacional, en términos del artículo 264 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, al ser un hecho no controvertido se traduce en un hecho reconocido que no requiere ningún elemento adicional para considerarlo actualizado.

No obstante lo anterior, esta autoridad electoral considera importante destacar el contenido del citado lineamiento 16.2, que prevé lo siguiente:

“16.2 El informe de ingresos y egresos de los Partidos Políticos será presentado en los formatos anexos a los presentes lineamientos.”



Lo anterior, para evidenciar la obligación que tienen los partidos políticos de presentar en los formatos anexos a los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el informe sobre el origen, destino y monto de los recursos del ejercicio que corresponda.

Así, resulta claro que el Partido Acción Nacional no se ciñó a la normatividad en materia de fiscalización, especialmente en lo referente a la presentación en los formatos contenidos en los citados lineamientos, de la totalidad de las candidaturas que reportó en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres; razón por la cual esta irregularidad será sancionada en el apartado que corresponda de la presente resolución.

DECIMO. Por lo que hace a la irregularidad determinada en el apartado de las Conclusiones del Dictamen Consolidado, con el numeral 8.5 se observa literalmente lo siguiente:

“Una vez analizada la información y documentación que como respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas proporcionó el Partido Político, se determinó que se rebasaron los topes de gastos de campaña establecidos en el acuerdo de fecha 31 de marzo de 2003 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en las candidaturas a Jefes Delegacionales de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuajimalpa de Morelos.”

Con motivo de la irregularidad anteriormente transcrita, el Partido Acción Nacional en su escrito de trece de septiembre de dos mil cuatro, argumentó lo siguiente:

“Vertidos los tres puntos anteriores el Partido Acción Nacional afirma que reportó la totalidad de los ingresos y gastos de campaña del año 2003 y que los gastos de campaña no rebasaron los límites establecidos por este H. Instituto Electoral, así mismo solicitamos atentamente a los miembros de la Comisión de Fiscalización reconsideren las pruebas aquí presentadas lo que permitiría al Partido Acción Nacional evitar la sanción, más aún siendo que las



supuestas irregularidades se refieren más a una aplicación de criterios que a la intencionalidad de violar la ley”.

Ahora bien, después del estudio pormenorizado de los argumentos vertidos por el partido político, así como del análisis de las constancias aportadas, esta autoridad electoral en términos de lo establecido en los artículos 263, 264 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal, considera que la irregularidad fue solventada parcialmente en razón de lo siguiente:

En el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General, se determinó que el Partido Acción Nacional rebasó los topes de gastos de campaña en las candidaturas a Jefes Delegacionales de Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuajimalpa de Morelos.

Como consecuencia de lo anterior, el citado partido político violó la prohibición establecida en el artículo 160 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, tal y como se advierte de la lectura de dicho precepto jurídico, mismo que se transcribe a continuación:

“Artículo 160. Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo al inicio de las campañas.”

Al respecto, el partido político adujo los dos argumentos siguientes:

1. Que reportó la totalidad de los ingresos y gastos de campaña del año dos mil tres, y que por tanto, erogaciones que no rebasaron los límites establecidos por el Consejo General, motivo por el cual solicitó a la Comisión de Fiscalización la “reconsideración” de las pruebas que aportó junto con su escrito de trece de septiembre de dos mil cuatro, con el objeto de que no fuera sancionado.
2. Que las “supuestas irregularidades” en las que incurrió, derivan propiamente de una inadecuada “aplicación de criterios” por parte de la autoridad electoral y no a la intención del Partido Acción Nacional de vulnerar la normatividad en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.



Con base en todo lo antes expuesto, en especial los argumentos precisados con antelación y del estudio efectuado a todas las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta autoridad electoral considera que el rebase a los topes de gastos de campaña del proceso electoral de dos mil tres que en los casos que nos ocupan debe prevalecer, es el correspondiente a la candidatura a Jefe Delegacional en Álvaro Obregón.

Lo anterior es así, porque del estudio efectuado a los argumentos del Partido Acción Nacional y la valoración de los medios de prueba que aportó generan certeza en esta autoridad electoral por considerar con fundamento en los artículos 263, 264 y 265 del Código Electoral del Distrito Federal, que en lo concerniente a las candidaturas a Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Benito Juárez y Cuajimalpa de Morelos, el citado partido político no rebasó el tope de gastos de campaña determinado por el Consejo General para estas Demarcaciones Territoriales.

Esto, debido a que la factura del proveedor Grupo Radiodifusoras, S.A. de C.V. identificada con la clave A13256, tras ser prorrateada entre las dieciséis candidaturas que benefició, demostró que el partido político no excedió el límite permitido en los gastos de campaña en estas tres demarcaciones. El nuevo cálculo realizado por esta autoridad electoral arrojó las siguientes cantidades:

CANDIDATURA	ANTERIOR			FINAL		
	FISCALIZACIÓN	TOPES AUTORIZADOS	REBASE	FISCALIZACIÓN	TOPES AUTORIZADOS	REBASE
Delegación:						
Álvaro Obregón	2,467,404.59	2,454,288.49	103,116.10	2,477,401.50	2,464,288.49	13,113.01
Azcapotzalco	1,807,848.02	1,807,848.02	46,418.58	1,773,815.49	1,807,848.02	
Benito Juárez	1,610,867.01	1,610,867.01	6,158.88	1,538,629.57	1,610,867.01	
Coyoacán	2,244,341.86	2,297,589.44		2,280,908.07	2,297,589.44	
Cuajimalpa	1,140,412.93	1,170,038.61	29,625.68	1,140,412.93	1,170,038.61	
Cuauhtémoc	1,931,226.76	2,014,434.93		1,967,793.17	2,014,434.93	
Gustavo A. Madero	3,668,453.09	3,733,079.79		3,705,019.50	3,733,079.79	
Iztacalco	1,617,570.64	1,726,090.67		1,654,137.05	1,726,090.67	
Iztapalapa	4,928,202.27	5,021,825.49		4,964,768.88	5,021,825.49	
Magdalena Contreras	1,193,358.78	1,354,171.15		1,229,925.19	1,354,171.15	
Miguel Alemán	2,032,160.10	1,668,173.63	363,986.47	2,011,703.96	1,684,173.63	327,530.33
Milpa Alta	1,128,081.58	1,253,419.72		1,164,647.99	1,253,419.72	
Tláhuac	1,400,872.47	1,542,484.21		1,437,438.88	1,542,484.21	
Tlalpan	2,400,164.92	2,459,219.04		2,436,731.33	2,459,219.04	
Venustiano Carranza	1,757,562.62	1,858,809.60		1,794,129.03	1,858,809.60	
Xochimilco	1,693,843.83	1,745,031.80		1,730,210.04	1,745,031.80	
SUBTOTAL	33,307,239.37	33,633,391.65	326,152.28	33,307,269.37	33,633,391.65	326,122.28

(1) Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc de Sancción



Por el contrario, en el caso de la candidatura a Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, se advierte que después del comparativo efectuado al total erogado por el partido político contra el importe determinado por la instancia fiscalizadora, se colige que el Partido Acción Nacional incurrió en un exceso de \$22,730.01 (veintidós mil setecientos treinta pesos 01/100 M.N.).

Así, una vez advertida la responsabilidad del partido político en el rebase aludido, se puede decir que el argumento vertido en el sentido de que no sobrepasó los topes de gastos de campaña del proceso electoral dos mil tres, es parcialmente fundado, toda vez que de la información contenida en el cuadro antes expuesto, se deduce de manera indubitable que en la citada Demarcación Territorial Alvaro Obregón, existió un exceso del 0.9% con relación al tope de erogaciones de campaña aprobado por el órgano superior de dirección de este Intituto.

Ahora, por cuanto hace a la manifestación que señala el Partido Acción Nacional respecto de la "reconsideración" a las pruebas que presentó una vez que le fue notificado el inicio del procedimiento de determinación e imposición de sanciones que nos ocupa, resulta inatendible, en virtud de que la Comisión de Fiscalización tras analizar minuciosamente todo el material probatorio aportado por el citado partido político, determinó que la irregularidad que nos ocupa fue cabalmente solventada.

Por cuanto hace al argumento consistente en que "*... las supuestas irregularidades se refieren más a una aplicación de criterios que a la intencionalidad de violar la ley...*" a juicio de esta autoridad electoral es ineficaz para desvirtuar la irregularidad relativa al exceso en los límites de gastos de campaña erogados en la Demarcación Territorial Alvaro



Obregón, ya que es evidente que no se trató simplemente de un error en la aplicación de los criterios de prorrateo, sino por el contrario, la cantidad que constituye el citado rebase, es producto de una serie de irregularidades que sumadas, arrojan un monto que sobrepasa en un 0.9% el tope de gastos de campaña aprobado por el Consejo General de este Instituto, razón por la cual dicha irregularidad deberá ser sancionada en el apartado que corresponda de la presente Resolución.

UNDECIMO. Con base en el estudio de las irregularidades precisadas en los Considerandos que anteceden, la revisión de los informes rendidos por el Partido Acción Nacional relativos a sus gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral de dos mil tres y el Dictamen Consolidado de referencia, se desprende que el instituto político en cita incurrió en cinco irregularidades que no fueron solventadas, por lo que al subsistir se consideran sancionables, mismas que consisten en:

- 
- 
1. Se determinó una diferencia de \$1,988,404.98 (un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 98/100 M.N.) derivada del comparativo entre los informes modificados y la balanza de comprobación que presentó el partido político de sus gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres.
 2. Se determinó que la factura número AA064142, de fecha dieciséis de julio de dos mil tres, expedida por T.V. Azteca, SA de CV, por un importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), correspondiente a las transmisiones de spots con duración de veinte segundos, durante el periodo comprendido entre el quince y el veinticuatro de junio de dos mil tres, en los que se hace alusión al Partido Acción Nacional, corresponde a gastos de campaña sujetos a topes, mismo que el partido político no



prorrateó entre las cincuenta y seis candidaturas que postuló en el pasado proceso electoral, y en consecuencia no se incluyó en los informes relativos a estos gastos.

3. El partido político no reportó en los informes de gastos de campaña sujetos a topes de sus candidatos a Jefes Delegacionales, la factura número 022667 por el importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), de fecha dieciseis de abril de dos mil tres que pagó a Rak S.A. de C.V., por la producción de lonas para promocionar a los candidatos referidos.
4. El partido político no presentó junto con los informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, diversa información y documentación de la totalidad de las candidaturas.
5. Se determinó que el Partido Acción Nacional incurrió en el rebase de los topes de gastos de campaña en la Delegación Álvaro Obregón.

Es necesario precisar que las irregularidades identificadas con los números 1, 2 y 3 al estar estrechamente vinculadas con la infracción 5 consistente en el rebase a los topes de gastos de campaña en la elección de dos mil tres, esta autoridad electoral advierte que la conducta desplegada por el partido político aun cuando se llevó a cabo en diversos rubros, la sanción a imponer sólo debe ser una por el exceso en el que incurrió el instituto político.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad electoral ante las observaciones contenidas en el Dictamen Consolidado que impactan en el rebase de los topes de gastos de campaña, no es posible imponer una sanción por cada una de las irregularidades que motivaron tal exceso, dado



que por sí mismas, no pueden constituirse como conductas aisladas, antes bien por el contrario, las infracciones antes señaladas se vinculan entre sí y dan origen al rebase de los topes de gastos de campaña en que incurrió el Partido Acción Nacional en el proceso electoral de dos mil tres.

En este sentido y con base en lo dispuesto por el artículo 275 último párrafo del Código de la materia, se observa que la naturaleza jurídica que persigue la imposición de una sanción como en el caso que nos ocupa, no opera atendiendo al número de rubros que posibilitan tal exceso, sino que basta que el partido político infractor haya infringido los topes de gastos de campaña topes para que esta autoridad electoral le imponga una sanción.

Consecuentemente, del análisis al artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, es dable concluir que la infracción consistente en rebasar el tope de gastos de campaña no tiene una sanción específicamente determinada para aplicarse de manera inmediata. Esto, permite deducir que el legislador local confirió a esta autoridad electoral el arbitrio conforme al cual, atendiendo a la irregularidad y a las circunstancias que concurrieron en la conducta desplegada por el partido político infractor, imponga la sanción correspondiente debiendo fundar y motivar su decisión.

De ahí, que en principio se analizará la irregularidad que no impactó cuantitativamente en el rebase de topes de campaña, para con posterioridad, exponer los rubros y criterios que tengan estrecha vinculación con el citado exceso de gastos de campaña en que incurrió el partido político en el proceso electoral de dos mil tres.

DUODECIMO. Antes de proceder a la individualización de las sanciones que corresponda imponer al Partido Acción Nacional por las irregularidades precisadas en el Considerando anterior, esta autoridad electoral considera oportuno tener presentes los criterios jurisdiccionales y los preceptos jurídicos atinentes para la imposición de sanciones, a fin de dar mayor



claridad a los razonamientos lógico jurídicos que motivarán y fundamentarán las sanciones que se determinen al respecto.

Para ello, los artículos 1° párrafos primero y segundo inciso b), 25 inciso a), 160 párrafo primero, 275 párrafos primero incisos a) y b) y segundo y 276 del Código Electoral del Distrito Federal, se transcriben a continuación:

“Artículo 1o. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.

El presente ordenamiento reglamenta las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal relacionadas con:

...

b) Las prerrogativas, los derechos y las obligaciones de los partidos políticos;”

“Artículo 25. Son obligaciones de las Asociaciones Políticas:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos;

...”

“Artículo 160. Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo al inicio de las campañas.

...”

“Artículo 275. Las Asociaciones Políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las causas siguientes:

a) Incumplan con las obligaciones, o por cualquier medio violen las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;

b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

...



Tratándose de Partidos Políticos, no presentar los informes de campaña electoral o sobrepasar los topes a los gastos fijados conforme a este Código durante la misma.”

“Artículo 276. *Las sanciones a que se refieren las causas del artículo anterior consistirán:*

- a) Con amonestación pública;*
- b) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;*
- c) Con la reducción de hasta el 50 % de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el período que señale la resolución;*
- d) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda, por el período que señale la resolución; y*
- e) A las Agrupaciones Políticas Locales, hasta con la suspensión o cancelación de su registro.*

Las sanciones previstas en los incisos c) al e) se impondrán cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático.

A quien viole las disposiciones de este Código sobre restricciones para las aportaciones de financiamiento que no provengan del erario público, se le podrá sancionar con multa de hasta el doble del monto aportado indebidamente. Si se reincide en la falta, el monto de la multa podrá ser aumentado hasta en dos tantos más.

Las violaciones a las prohibiciones establecidas en este Código serán consideradas graves.”

De la lectura de los preceptos jurídicos transcritos, se advierte en principio, lo siguiente:

- Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal, se sancionan con amonestación pública o multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- Que el rebase a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General, constituye una prohibición establecida en el Código Electoral del Distrito Federal, y



- Que las violaciones a las prohibiciones establecidas en el Código Electoral citado, se sancionan con amonestación pública o multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

No obstante lo antes expuesto, para sancionar la conducta de incumplimiento de obligaciones o violatoria de una prohibición legal, no basta aplicar de manera letrística alguna de las sanciones previstas en el aludido artículo 276 incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, sino que se debe determinar la gravedad de la infracción tomando en consideración las circunstancias específicas, razones particulares y causas inmediatas que concurrieron en su realización.

Para tal efecto, esta autoridad electoral considera procedente destacar todas aquellas circunstancias particulares que se observaron respecto de las faltas atribuidas al Partido Acción Nacional, así como el conjunto de actos que concurrieron en su realización, mismos que han quedado referenciados en los Considerandos anteriores de la presente resolución y que se enuncian bajo los rubros siguientes:

- *La naturaleza de la irregularidad, ya sea relacionada con aspectos formales, sustanciales, o de contabilidad del partido político infractor, es decir, determinar si se trata únicamente de deficiencias técnicas en cuanto a los controles o registros respecto del manejo de recursos, o se vincula con aspectos sustanciales que impliquen erogaciones indebidas o que en su defecto no se hubieren realizado.*
- El ánimo con que el infractor se condujo.
- La realización individual o colectiva del hecho a sancionar.
- El uso de artilugios en la comisión del hecho.



- El alcance de afectación de la infracción, incluso a terceras personas.
- La mayor o menor facilidad para cumplir con la norma transgredida, y
- La reincidencia.

En apoyo a lo antes expuesto, se cita el criterio contenido en la Jurisprudencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicada con la clave TEDF2ELJ011/2002, de observancia obligatoria para las autoridades electorales del Distrito Federal, según lo previsto en el artículo 128 del Reglamento Interior del citado Organismo Jurisdiccional; Jurisprudencia cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

"SANCIONES EN MATERIA ELECTORAL. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS. LA AUTORIDAD DEBE DETERMINAR CON EXACTITUD LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, CUANDO LA LEGISLACIÓN ESTABLEZCA UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO PARA TAL EFECTO. Tratándose del ejercicio de la potestad sancionadora de la autoridad electoral del Distrito Federal en materia de faltas administrativas, para determinar la gravedad de la infracción e individualizar su sanción, dicha autoridad debe valorar no sólo las circunstancias en que aquélla se cometió, sino todos los datos que la agraven o atenúen, tales como el ánimo con que se condujo, la realización individual o colectiva del hecho a sancionar, el alcance de afectación de la infracción, la mayor o menor facilidad para cumplir con la norma transgredida, la reincidencia, entre otras; de modo tal, que ello permita establecer con exactitud la sanción a imponer entre los parámetros que como mínimo y máximo establezca la ley, como acontece en el caso del artículo 276, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, que prevé multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; de manera que no se ajusta a derecho, por falta de motivación, la resolución que arbitrariamente imponga una sanción que no cumpla con los requisitos señalados.

Recurso de Apelación TEDF-REA-001/2000. Partido del Trabajo. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Rodolfo Terrazas Salgado. Secretario de Estudio y Cuenta: Francisco Delgado Estévez.



Recurso de Apelación TEDF-REA-008/2001. Partido de la Revolución Democrática. 7 de junio de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Juan Martínez Veloz. Secretario de Estudio y Cuenta: Rogelio Martínez Meléndez.

Recurso de Apelación TEDF-REA-011/2001. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 16 de octubre de 2001. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Hermilo Herrejón Silva. Secretario de Estudio y Cuenta: Fernando Lorenzana Rojas.”

Asimismo, para determinar la gravedad de una conducta e individualizar la sanción que corresponda, no basta considerar el incumplimiento total o parcial de la normatividad electoral aplicable, sino que, además, deberá ponderarse el impacto que dicho incumplimiento genera en los rubros siguientes:

- El origen de los recursos con que cuentan los partidos políticos.
- El adecuado y transparente manejo de dichos recursos para el cumplimiento de sus actividades como entidades de interés público, y
- El eficiente control de su administración y contabilidad.

En este sentido, el artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, consigna un catálogo de sanciones que van de la amonestación pública, la multa, la reducción de ministraciones o la supresión total de las mismas; sanciones que serán aplicadas por la autoridad electoral según sea la gravedad de la infracción a sancionar, esto es, que el Instituto Electoral del Distrito Federal o en su caso, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, tienen la atribución de graduar la gravedad de la conducta infractora que se vaya a sancionar, lo anterior, atendiendo a las circunstancias precisadas con antelación.

El criterio antes expuesto, encuentra apoyo en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,



publicada con la clave: S3EL 041/2002, que si bien es cierto no es obligatoria en términos de lo previsto por los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, también es verdad, que resulta ilustrativa u orientadora para el caso que nos ocupa, razón por la cual su rubro y texto se transcriben a continuación:

"SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN.- La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribubilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Sustanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.-Partido Revolucionario Institucional.-13 de julio de 2001.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime del Río Salcedo."



En congruencia con lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera procedente precisar que el Partido Acción Nacional incurrió en dos conductas a sancionar, mismas que son las siguientes:

- No presentar junto con los informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, diversa información y documentación de la totalidad de sus candidaturas, y
- Rebasar los topes de gastos de campaña en la elección de Jefes Delegacionales por las distintas Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal, durante el proceso electoral de dos mil tres, conducta que resulta violatoria de lo preceptuado por el artículo 160 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, es notorio advertir que el Partido Acción Nacional incumplió el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción XX del Código Electoral del Distrito Federal, determinó el tope de gastos de campaña para la elección de Jefes Delegacionales por las distintas Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal, para el proceso electoral de dos mil tres, siendo estos montos los siguientes:

DEMARCAACION TERRITORIAL	TOPE POR CANDIDATO A JEFE DELEGACIONAL
ÁLVARO OBREGÓN	\$2'454,288.49
AZCAPOTZALCO	\$1'807,848.02
BENITO JUÁREZ	\$1'610,887.01
COYOACÁN	\$2'297,589.44
CUAJIMALPA DE MORELOS	\$1'170,038.61
CUAUHTÉMOC	\$2'014,434.93
GUSTAVO A. MADERO	\$3'733,079.79
IZTACALCO	\$1'726,090.67
IZTAPALAPA	\$5'021,825.49
MAGDALENA	\$1'354,171.15



CONTRERAS	
MIGUEL HIDALGO	\$1'584,173.88
MILPA ALTA	\$1'253,419.72
TLÁHUAC	\$1'542,484.21
TLALPAN	\$2'459,219.04
VENUSTIANO CARRANZA	\$1'858,809.60
XOCHIMILCO	\$1'745,031.60

Con base en lo anterior, se actualiza la hipótesis normativa consignada en el artículo 275 párrafos primero inciso b) y último del Código Electoral del Distrito Federal; además, como ya se dijo, con dicha conducta el Partido Acción Nacional violó la prohibición expresa que sobre el particular el legislador ordinario consignó en el artículo 160 párrafo primero del referido Código Electoral y con esto, también el inciso a) del citado artículo 275, preceptos jurídicos que para mayor claridad de lo expuesto, se transcriben a continuación:

***“Artículo 160.** Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo al inicio de las campañas.
...”*

***“Artículo 275.** Las asociaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las causas siguientes:*

a) Incumplan con las obligaciones, o por cualquier medio violen las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;

b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Electoral del Distrito Federal;

...

Tratándose de Partidos Políticos, no presentar los informes de campaña electoral o sobrepasar los topes a los gastos fijados conforme a este Código durante la misma.”

Por otra parte, esta autoridad electoral considera que la infracción en la que incurrió el Partido Acción Nacional resulta particularmente grave, por las razones siguientes:



- El rebase de topes de gastos de campaña, es una prohibición expresamente prescrita en el artículo 160 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal.

- En este sentido y si bien es cierto que el artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, establece en su párrafo último que las violaciones a las prohibiciones establecidas en dicho ordenamiento legal serán consideradas graves, y en su párrafo segundo interpretado por exclusión, se advierte que las sanciones a estas prohibiciones sólo serán la amonestación pública o la multa de cincuenta a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; también es verdad, que la conducta violatoria de una prohibición legal puede ser considerada particularmente grave, cuando concurren alguno de los supuestos siguientes:
 - ❖ Cuando violen flagrantemente el marco normativo al que están sujetos los partidos políticos.

 - ❖ Cuando resulten perniciosas para el correcto desarrollo de los procesos comiciales.

 - ❖ Cuando vulneren los principios esenciales de la participación democrática, o

 - ❖ Cuando en su ejecución medie el dolo, entendido como la serie de artilugios, simulaciones, engaños o maquinaciones fraudulentas tendentes a crear confusión o engaño a la autoridad electoral.

En congruencia con lo antes expuesto, esta autoridad electoral considera que la infracción en la que incurrió el Partido Acción Nacional resulta



particularmente grave, porque con independencia de que el Código Electoral del Distrito Federal tipifica como graves las violaciones a las prohibiciones establecidas en ese ordenamiento legal, lo cierto es que el rebase de los topes de gastos de campaña son conductas que resultan perniciosas para el correcto desarrollo de los procesos comiciales y vulneran los principios rectores de la función estatal electoral consignadas en los artículos 120 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 3º párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, mismos que para mayor claridad de la presente resolución, se enuncian y definen en los términos siguientes:

- *Certeza*, es el conocimiento seguro y claro de alguna cosa, y desde el ámbito procesal, es la acción que se ejercita con estricto apego a la verdad, realidad y congruencia con los hechos que se estudian.
- *Legalidad*, es la estricta observancia del Estado de Derecho, mediante la adecuación de la conducta de los gobernantes y gobernados a los ordenamientos jurídicos vigentes.
- *Independencia*, es la autonomía que el legislador otorgó a la autoridad electoral, así, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo que toma libremente sus decisiones, esto es, que no se encuentra subordinado a otra autoridad para ejercer las atribuciones que le fueron conferidas.
- *Imparcialidad*, es la recta voluntad de decisión por parte de la autoridad electoral, para determinar sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de personas o cosas, lo que conforme a derecho proceda respecto de los asuntos sometidos a su competencia, lo anterior, con base en la experiencia, capacidad profesional y conocimiento pleno del asunto de que se trate.



- Objetividad, es el conocimiento claro que la autoridad electoral asume, sin manifestaciones de preferencia o rechazo respecto de hechos que se exponen de una realidad, de manera global, coherente y razonada, y
- Equidad, es la actuación equilibrada por parte de la autoridad electoral al conocer y resolver los asuntos sometidos a su competencia, mediante un trato de igualdad para los involucrados, sin inclinación en perjuicio o beneficio de algún ciudadano, asociación, agrupación o partido político.

Ahora bien, en la práctica también se habla mucho del principio de transparencia en el actuar de los actores políticos, principio que si bien es cierto no está previsto como rector de la función estatal electoral, también lo es, que su contenido es relevante para el actuar de quienes participan en un proceso electoral.

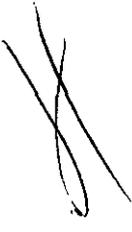
Por tanto, cuando se vulneran los principios esenciales de la participación democrática, se incumple flagrantemente el marco normativo a que están sujetos los partidos políticos, razón por la cual la conducta violatoria de los topes de gastos de campaña deja de considerarse una conducta grave para ubicarse como particularmente grave y con ello, dicha conducta no puede ser sancionada con amonestación pública o multa, sino con una sanción mayor que es la reducción o supresión total de sus ministraciones que por financiamiento público le corresponda.

A mayor abundamiento, debe decirse que este tipo de conductas se consideran particularmente graves, porque conllevan la inobservancia de las disposiciones contenidas en el artículo 275 párrafos primero incisos a) y b) y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, es decir, que la asociación política de que se trate incumpla con las obligaciones, o por cualquier medio viole las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de dicho ordenamiento jurídico, además de incumplir las resoluciones o acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que



en el presente caso sería el referido acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, en el que se determinó el tope de gastos de campaña para la elección de Jefes Delegacionales para las Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal, correspondiente al proceso electoral de dos mil tres.

En este orden de ideas, adquiere vital relevancia advertir que la conducta de un partido político tendente a violar los topes de gastos de campaña, es un hecho que el legislador ordinario consideró particularmente pernicioso para la vida democrática, tan es así que la tipificó como causa de nulidad de una elección, tal y como se corrobora de la lectura del artículo 219 inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, al establecer que será causa de nulidad de una elección *“Cuando el partido político o coalición con mayoría de los votos sobrepase los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice en los términos del artículo 40 de este Código. En este caso, el candidato o candidatos y el partido político o coalición responsable no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.”*



De la lectura del precepto jurídico citado, se advierte de manera indubitable que la conducta en comento debe ser considerada particularmente grave por la autoridad electoral, ya que el propio legislador ordinario le asignó la mayor sanción, es decir, la nulidad de la elección y la prohibición expresa de que el partido político o coalición de que se trate y el candidato o candidatos responsables del rebase, no puedan participar en la elección extraordinaria respectiva.

Así, esta autoridad electoral considera procedente hacer notar, las circunstancias objetivas que concurrieron en el rebase a los topes de gastos de campaña en la elección de Jefes Delegacionales para las Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal, correspondiente al proceso electoral de dos mil tres, de conformidad con lo siguiente:



- Que el Partido Acción Nacional infringió con su conducta el principio de equidad, motivo por el cual se trastocó el fin democrático que debe prevalecer en toda contienda electoral, expresada a través de un auténtico ejercicio de soberanía popular para la obtención del voto.
- Que la conducta desplegada por el Partido Acción Nacional, transgredió los artículos 39, 41, 116 fracción IV incisos h) e i), en relación con el 122 Apartado C Base primera fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 120 y 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 1°, 3°, 4°, 15 inciso d), 25 incisos a) y ñ), 37 fracción II incisos a) y d), 134, 160, 161 y 275 párrafos primero incisos a) y b) y último del Código Electoral del Distrito Federal, y los numerales atinentes de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Esto es así, porque en materia electoral, la Constitución General de la República consagra un sistema electoral en el que deben prevalecer los principios de soberanía, democracia, equidad, constitucionalidad y legalidad.

Para tal efecto, los actores de un proceso electoral deben regir su actuación por los principios de equidad, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza e independencia.

Así, el principio de equidad se cumple en la función estatal electoral, cuando se garantiza a los partidos políticos recibir financiamiento público para sus actividades ordinarias y aquéllas tendentes a la obtención del voto, con base en las reglas establecidas en la normatividad electoral aplicable; reglas que además propician condiciones de igualdad para el acceso de dichos institutos políticos a los medios de comunicación dentro de



los parámetros establecidos por el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 fracción XX del multireferido Código Electoral del Distrito Federal.

En consecuencia, la conducta del partido político que sobrepase los topes de gastos de campaña, constituye una infracción que no sólo vulnera el marco normativo establecido en la legislación electoral local, sino que, también trastoca los principios fundamentales que rigen el sistema democrático contenidos en la Ley Fundamental, toda vez que cuando un partido político se excede en los topes de gastos de campaña establecidos por la autoridad electoral, irroga como consecuencia inequidad en el proceso electoral de que se trate, propiciando que se obtenga una ventaja indebida al aplicar recursos de manera excesiva tendentes a la obtención del voto, tal y como sucede en el caso que nos ocupa, en donde se rebasó el monto máximo que como gastos de campaña determinó el Consejo General para el proceso electoral de dos mil tres, en una de las dieciséis candidaturas para la elección de Jefes Delegacionales correspondiente al proceso electoral de dos mil tres.

- Que el Partido Acción Nacional al violar la prohibición establecida en el artículo 160 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, en el sentido de no rebasar los topes de gastos de campaña que para cada elección acuerde el Consejo General, incumplió una obligación de no hacer, que tiene fundamento tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código Electoral para el Distrito Federal, y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.



- Que el Partido Acción Nacional infringió el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, mediante el cual determinó el tope de gastos de campaña para el proceso electoral de dos mil tres en la elección de Jefes Delegacionales para las dieciséis Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal; acuerdo que en términos de lo previsto por los artículos 25 incisos a) y ñ) y 275, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal dicho partido político estuvo obligado a acatar en sus términos.
- Que el Partido Acción Nacional fue omiso en incluir en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes a la elección de Jefes Delegacionales para las dieciséis Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal; erogaciones susceptibles de ser consideradas para el tope de gastos de campaña en las mismas, infringiendo con ello los numerales 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Que el Partido Acción Nacional aplicó recursos de su financiamiento público en forma indebida a las actividades de campaña, toda vez que destinó cantidades superiores a las permitidas en el acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 25 incisos a), k) y ñ), 26 fracción I, inciso c), 30 fracción I, 32 párrafo primero, 35, 36, 160, 161 y 275 párrafos primero incisos a) y b) y último del Código Electoral del Distrito Federal, así como el antes citado acuerdo del Consejo General.
- Que se trata de una infracción de carácter formal debido a que el Partido Acción Nacional, incumplió la prohibición consistente en no rebasar los topes de gastos de campaña previstos en los artículos



160, 161 y 275, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, y el acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, al exceder las erogaciones permitidas en la elección para las candidaturas a Jefes Delegacionales en una de las dieciséis Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal.

- Que el Partido Acción Nacional cometió una infracción de carácter material, al haber efectuado erogaciones superiores a las permitidas por la legislación electoral determinadas mediante acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, que le redundaron en un beneficio propagandístico, operativo y funcional durante las campañas citadas en el proceso electoral de dos mil tres, ya que lo posicionaron ante el electorado de manera desigual, con ventaja en relación con los demás partidos políticos, situación que le dio un resultado positivo en el resultado de las elecciones; sin embargo, con su conducta transgredió lo dispuesto en los artículos 160, 161 y 275 párrafos primero incisos a) y b) y último del Código Electoral del Distrito Federal.

- Que la repercusión de la falta cometida por el Partido Acción Nacional en cuanto al alcance de afectación de la infracción, se manifiesta al transgredir el principio de equidad que debe prevalecer en toda contienda electoral.

Esto es así, porque el legislador estableció con oportunidad, reglas ciertas a las cuales deben ceñirse los actores políticos en una contienda electoral, con la finalidad de que la misma se desarrolle en condiciones de igualdad en la competencia, sin incurrir en ventajas más allá de las legalmente dispuestas, como lo es el monto del financiamiento público de cada uno de los partidos políticos contendientes, situación que la misma norma



busca equilibrar al permitir a los partidos políticos, distintos al mayoritario, destinar recursos de otras fuentes de financiamiento para actividades de campaña.

Por ello, el legislador ordinario determinó que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal establezca topes de gastos para cada campaña electoral, con el objeto de que todos los participantes en el proceso electoral puedan llevar a cabo sus actividades tendentes a la obtención del voto, ejerciendo estrategias políticas pero siempre apegándose al límite fijado por dicho Consejo General, con el propósito de preservar la equidad en la contienda.

En este sentido, el Partido Acción Nacional vulneró las normas de competencia igualitaria y con ello el principio de equidad al exceder sus gastos más allá de los límites autorizados, por lo que resulta claro que con su conducta buscó aventajar indebidamente a los otros participantes en contravención al citado principio de equidad.

- Que con base en todo lo consignado en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General el treinta de agosto de dos mil cuatro y las constancias que lo sustentan, esta autoridad electoral advierte que en la comisión de los hechos que motivaron las infracciones que se han estudiado, no intervinieron terceras personas ajenas al Partido Acción Nacional.
- Que el Partido Acción Nacional pretendió evadir su responsabilidad en el rebase de los topes de gastos de campaña advertidos, porque conocía las normas que rigen las campañas y sus limitaciones, además de que las erogaciones con las que incurrió en esa irregularidad fueron de su conocimiento con anticipación a la fecha de presentación de sus informes



respectivos; sin embargo, al momento de presentarlos decidió *motu proprio* no incluirlos en el apartado correspondiente ni sumarlos para conocer el gasto real que ejerció en la campaña que fue detectada con la irregularidad que nos ocupa, y

- Que es importante advertir, que el Partido Acción Nacional estuvo en posibilidad de cumplir las normas transgredidas, en virtud de que no existió obstáculo material, ni limitante jurídica que le impidiera acatar la legislación electoral y el acuerdo ACU-041-03 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres emitido por el Consejo General, en lo concerniente a abstenerse de rebasar los topes de gastos de campaña en la elección de Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

En congruencia con lo antes expuesto, se debe decir que para individualizar la sanción que se impondrá al Partido Acción Nacional por el rebase en que incurrió en la Demarcación Territorial Alvaro Obregón precisada, se señalará la gravedad de la conducta y se expondrán las razones que motivan la aplicación de la sanción, lo anterior, conforme a los criterios jurisdiccionales ya citados y el que se transcribe a continuación:

“PENAS, ARBITRIO JUDICIAL EN LA IMPOSICION DE LAS.

La Suprema Corte de Justicia ha sentado el precedente de respetar el arbitrio que conceden las leyes a los Jueces y tribunales, para la determinación de las penas, siempre en el supuesto de que procedan con estricto acatamiento a las normas que señalan los textos, en tal forma, que el quantum de las penas fijadas coincida con el análisis que se haga de la gravedad de la infracción y de las características del delincuente, y si este análisis es favorable, el monto de la pena se moverá hacia el mínimo y en caso contrario hacia el máximo, mas si se señala la pena en desacuerdo con el análisis que del hecho y del infractor hace el juzgador e impone una pena excesiva, hay inexacta aplicación de la ley.

Amparo directo 7298/60. Salomón Parra Mora. 19 de abril de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

No. Registro: 801.060”



DECIMO TERCERO. Tratándose de la primera irregularidad precisada en el Considerando DUODECIMO de la presente Resolución, en el sentido de que el Partido Acción Nacional no presentó junto con sus informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, diversa información y documentación de la totalidad de las candidaturas, debe considerarse lo siguiente:

- a) Que estamos en presencia de una falta técnico administrativa, toda vez que el partido político no fue acucioso al no anexar su información en los informes de gastos de campaña sujetos a topes en los formatos contenidos en los lineamientos de fiscalización de la totalidad de las candidaturas que reportó en éstos informes, máxime que el instituto político en cita conocía con antelación la obligación comprendida en el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) Que la comisión de la irregularidad que nos ocupa, únicamente es atribuible al partido político infractor, toda vez que no se puede afirmar que en su comisión haya intervenido otro instituto político.
- c) Que el uso de artilugios en la comisión del hecho a sancionar, no se actualiza en el caso concreto, toda vez que el partido político en ningún momento trató de valerse de simulación alguna para justificar la falta en que incurrió.
- d) Que si bien es cierto el partido político incumplió con lo dispuesto en el numeral 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tras no presentar en los formatos contenidos



en los citados lineamientos, de la totalidad de las candidaturas que reportó en sus informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, también lo es que el instituto político en comento no obstaculizó la fiscalización que debe realizar esta autoridad electoral.

- e) Que bajo este orden de ideas, no es óbice señalar que si bien es cierto el partido político no contestó el requerimiento formulado por esta autoridad para manifestar lo que a su derecho conviniera, no menos cierto es que dicha conducta no fue parte del incumplimiento de la infracción que nos ocupa, y
- f) Que el partido político contó en todo momento con la oportunidad de cumplir en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, mismas que son de observancia obligatoria por tratarse de normas de interés público.

Así, es evidente que las circunstancias identificadas en los incisos b), c) y e), son favorables para el partido infractor, en tanto que las señaladas con los incisos a), d), y f), son desfavorables y por tanto agravan dicha irregularidad.

Ahora bien, a efecto de individualizar la sanción de mérito, no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el Partido Acción Nacional no es reincidente respecto de la irregularidad detallada en los párrafos que anteceden, lo cual necesariamente es otro elemento determinante para ubicar la sanción que corresponda dentro del catálogo de sanciones del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme a lo anterior, esta autoridad electoral procede a la individualización de la sanción que se impondrá al Partido Acción Nacional, tomando en cuenta lo siguiente:



- a) Los límites mínimo y máximo, establecidos en el artículo 276 del citado ordenamiento legal;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;
- c) Que la infracción de mérito representa el incumplimiento a una obligación de hacer; y
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad, elementos que deberán ponderarse en razón del monto de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público recibe dicho instituto político en el año que transcurre, mismo que asciende a la cantidad de \$4,877,764.29 (cuatro millones ochocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N).



 Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral en ejercicio de su arbitrio y ponderando que no se trata de una falta particularmente grave o sistemática, y después de la valoración realizada a las circunstancias que dieron lugar a la infracción en estudio, estima conveniente imponer al Partido Acción Nacional una AMONESTACION PUBLICA en términos de lo previsto por el inciso a) del citado artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal.

DECIMO CUARTO. Como ya fue estudiado en la presente Resolución, el rebase del tope de gastos de campaña en la elección de Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, es consecuencia de omisiones o deficiencias en que incurrió el Partido Acción Nacional en diversos rubros, de ahí que la sanción



que se le deberá imponer, reviste una particular trascendencia por haber trastocado diversos principios que sustentan el Estado Democrático Mexicano.

Asimismo, como quedó detallado a lo largo de la presente resolución, esta autoridad electoral analizó las irregularidades y los rubros que conforman y dan origen a la infracción en comento, misma que se expone de la manera siguiente:

- Por no haber aclarado la diferencia de \$1,988,404.98 (un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 98/100 M.N.), derivada de los informes modificados y la balanza de comprobación que presentó el partido político en sus gastos de campaña sujetos a topes.
- Por no haber prorratedo entre cincuenta y seis candidaturas ni haber incluido en los informes de gastos de campaña sujetos a topes del proceso electoral de dos mil tres, la factura número AA064142, expedida por T.V. Azteca, SA de CV, por un importe de \$1,226,666.66 (un millón doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).
- Por no haber reportado en los informes de gastos de campaña sujetos a topes de sus candidatos a Jefes Delegacionales, la factura número 022667 por el importe de \$747,694.00 (setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que pagó a la empresa Rak S.A. de C.V., y
- Por haber rebasado el tope de gastos de campaña en la Demarcación Territorial Alvaro Obregón.



Una vez precisados los rubros que integran el rebase en el tope de gastos de campaña aludido, esta autoridad electoral procede a realizar las consideraciones siguientes:

La imposición de una sanción administrativa se constituye por un binomio indisoluble integrado por dos aspectos, a saber: la infracción administrativa electoral y el grado de responsabilidad del infractor, dichos elementos son requisitos *sine qua non* para motivar el tipo de sanción que deberá aplicarse al caso concreto, así como para sustentar el monto correspondiente a la infracción cometida.

En esta tesitura, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal esté en la posibilidad de individualizar la sanción que corresponda imponer al Partido Acción Nacional, es necesario precisar nuevamente que al existir una estrecha vinculación de circunstancias, rubros y condiciones que provocaron el rebase en los topes de gastos de campaña en la elección de Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, esta autoridad electoral considera procedente aplicar una sola sanción por el rebase en que incurrió el partido político, pues de esta forma, se subsumirán aquellas infracciones que se encuentren vinculadas directamente con el exceso en cita.

La aseveración exteriorizada, obedece a que las sanciones se imponen o aplican en relación directa a las conductas a sancionar, luego entonces, como en el caso que nos ocupa dichas conductas a sancionar se traducen en una, que es la del Partido Acción Nacional consistente en haber rebasado los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General para el proceso electoral dos mil tres, en la elección de Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, no es jurídicamente posible sancionar de manera individual cada una de las infracciones que se encuentren vinculadas directamente con el rebase aludido, porque, se insiste, la sanción se aplica en función directa de la conducta infractora.



Lo anterior es así, porque si se sancionara de manera individual cada una de las infracciones que se encuentren vinculadas directamente con el rebase aludido, el exceso de detalle en la conducta a sancionar, implicaría la aplicación de una sanción excesiva que implicaría restricción a las prerrogativas del Partido Acción Nacional ya que no le permitiría participar cabalmente del financiamiento público que el Estado le otorga, para realizar debidamente sus actividades como entidad de interés público, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 fracción I inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal.

Además, si para determinar la sanción en comento se aplicara el citado criterio individual y extremadamente detallado, resultaría violatorio de los principios de proporcionalidad y equidad en relación con el financiamiento público recibido por el citado Partido Acción Nacional, y ello implicaría la inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos 22 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para apoyar los criterios antes expuestos, se citan las Tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismas que si bien es cierto en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación no son obligatorias para esta autoridad electoral, también es verdad que resultan ilustrativas u orientadoras para sostener los argumentos antes expuestos, razón por la cual sus rubros y textos se transcriben a continuación:

"SANCIONES Y MULTAS. PARÁMETRO A TENER EN CUENTA PARA LA PROCEDIBILIDAD DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL.—En el caso del requisito especial de procedibilidad del juicio de revisión constitucional electoral, previsto en el artículo 86, párrafo 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe tenerse en cuenta que si por virtud de una multa o sanción emitida con violación de la Constitución, se afectan los recursos económicos de algún partido político en un monto



equivalente o superior al costo mínimo de la campaña más económica que dichos partidos estén en aptitud de realizar, se está en presencia de una restricción a las prerrogativas de los partidos políticos, cuya constitucionalidad debe analizarse estudiando el fondo del asunto.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-260/99.—Partido del Trabajo.—22 de diciembre de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Jorge Mendoza Ruiz.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-102/2000.—Partido del Trabajo.—21 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Mario Torres López.

Revista Justicia Electoral 2001, Tercera Época, suplemento 4, páginas 56-57, Sala Superior, tesis S3EL 030/2000. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 751.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL APLICABLE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS. SE APEGA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CERTEZA Y LEGALIDAD.—Las disposiciones legales que contienen el régimen sancionador electoral aplicable a los partidos políticos en el manejo de sus recursos, no violenta los principios constitucionales de certeza y legalidad, por lo siguiente. El apartado segundo del artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales define las conductas de los partidos políticos que constituyen faltas, es decir, tipifica las conductas sancionables; en tanto que el apartado primero establece las sanciones que deben imponerse a dichas faltas. Las sanciones previstas en el citado precepto son de distinta gravedad, que van desde la multa (inciso a), hasta cancelación del registro (inciso e); a su vez, las sanciones establecidas en los incisos a), b) y c), prevén rangos mínimos y máximos de afectación. El artículo 270, apartado 5, del mismo ordenamiento establece que para la individualización de la sanción se deben tomar en cuenta las circunstancias del caso, la gravedad de la falta y la reincidencia. Por su parte, el Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, establece las obligaciones de los partidos políticos en lo referente al registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de los informes, reglamento que por provenir del órgano facultado para expedirlo, resulta vinculante para los partidos políticos. Ahora, la infracción a las disposiciones del citado reglamento, se ubican en el supuesto previsto, en el artículo 269, apartado 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se refiere al



incumplimiento de los acuerdos emitidos por el Instituto Federal Electoral. En el caso de violaciones al citado reglamento, las sanciones aplicables, por disposición del artículo 21.3 del citado reglamento, son las previstas de manera general en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y conforme al artículo 22.1 del mismo, para la individualización de las sanciones deben tomarse en cuenta las circunstancias del caso, la gravedad de la falta y la reincidencia. Como se ve, el régimen sancionatorio electoral aplicable a los partidos políticos en el manejo de sus recursos, contenido tanto en el código y el reglamento citados, establece las normas generales y abstractas anteriores al hecho que contienen: 1. las faltas; 2. las sanciones que pueden corresponderle, y 3. la forma o reglas en que deben imponerse dichas sanciones de acuerdo a criterios preestablecidos, por lo que los principios de legalidad y certeza están asegurados.

Recurso de apelación. SUP-RAP-015/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 131-132, Sala Superior, tesis S3EL 040/2001.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 711.

No. Registro: 200,349

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Julio de 1995

Tesis: P./J. 10/95

Página: 19

MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.

Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.



Amparo en revisión 2071/93. Grupo de Consultores Metropolitanos, S.A. de C.V. 24 de abril de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante González.

Amparo directo en revisión 1763/93. Club 202, S.A. de C.V. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Angelina Hernández Hernández.

Amparo directo en revisión 866/94. Amado Ugarte Loyola. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Enrique Escobar Angeles.

Amparo en revisión 900/94. Jovita González Santana. 22 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Salvador Castro Zavaleta.

Amparo en revisión 928/94. Comerkin, S.A. de C.V. 29 de mayo de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veinte de junio en curso, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente en funciones Juventino V. Castro y Castro, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 10/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, D.F., a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.

No. Registro: 186,516

Tesis aislada

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XVI, Julio de 2002

Tesis: I.1o.A.75 A

Página: 1339

MULTAS CON BASE EN UN PORCENTAJE MÍNIMO. EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PERMITE SU INDIVIDUALIZACIÓN.

El artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, integrado en el sistema de previsiones contenidas en el capítulo I del título IV, denominado "De las infracciones", de dicho ordenamiento, interpretado de forma armónica específicamente con los artículos 70, 71 y 73 a 78 de dicho código, hace posible la individualización de la multa que dispone, conforme a las circunstancias específicas del



infractor, su reincidencia en la comisión del hecho que motiva su imposición, su capacidad económica, así como la gravedad de la infracción, puesto que dicho sistema impositivo permite a la autoridad administrativa graduar la multa en mayor o menor cantidad, aun cuando aplique el porcentaje mínimo respectivo, en virtud de que la capacidad económica del infractor y la gravedad de la conducta se toma en cuenta a través de la fórmula prevista por el legislador para la determinación de la multa, por establecer que se calculará con base en el porcentaje de las contribuciones omitidas, lo cual guarda relación con su capacidad económica, pues existe la presunción de constitucionalidad de las leyes que prevén las contribuciones o impuestos que debe cubrir en cuanto a su proporcionalidad y equidad, lo que también permite una correspondencia con la gravedad fiscal de su conducta, considerando que ésta, en el caso de infracciones que deriven de la omisión de pago de contribuciones, debe medirse principalmente según el daño patrimonial causado a la hacienda pública e indirectamente a la colectividad. Asimismo, el legislador también posibilita a la autoridad a individualizar la multa, al prever que su monto debe disminuirse cuando el infractor no obre de mala fe, reconozca sus omisiones y pague con cierta anticipación la cantidad correspondiente a su conducta ilegal, o cuando la omisión de pago de alguna contribución se deba a un error aritmético, es decir, cuando no se advierta, en principio, la intención de inobservar las obligaciones tributarias.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1041/2001. Plásticos Integrados, S.A. 31 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Julio Humberto Hernández Fonseca. Secretario: Fernando Silva García.

*No. Registro: 185,366
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XVI, Diciembre de 2002
Tesis: XVII.2o.17 A
Página: 808*

MULTA. LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO ES VIOLATORIA DE LAS GARANTÍAS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD CONTENIDAS EN EL NUMERAL 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación establece que se impondrán multas entre un mínimo del 70% a un máximo del 100% de las contribuciones, al que omita su pago, incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior y



sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades. Ahora bien, de lo anterior se advierte que el legislador fija entre un mínimo y un máximo la sanción pecuniaria aplicada al contribuyente que omita enterar al fisco las contribuciones retenidas o recaudadas, lo que permite a la autoridad hacendaria individualizar la sanción pecuniaria que imponga al contribuyente, y si bien puede argumentarse que el porcentaje mínimo es nominalmente alto, ello no es correcto si se atiende al monto de las contribuciones omitidas; además, no puede decirse que la multa sea desproporcional o excesiva, pues la sanción será directamente proporcional al monto de la contribución que se dejó de pagar. Así, si disminuye la cantidad cuyo pago se omitió disminuirá la multa, lo que conduce a establecer que el legislador ha observado las garantías de proporcionalidad y equidad que consagra el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal; la última porque se dará el mismo trato a quienes se colocan en similar situación, es decir, si incurren en omitir el pago de una cantidad determinada, en proporción a la misma serán sancionados todos por igual, siendo evidente la intención del legislador de cuidar el ingreso fiscal y de sancionar en mayor proporción en la medida en que se dejen de cubrir por parte del contribuyente mayores cantidades, que obviamente serán producto de mayores ingresos que resulten gravables; pero desde luego, la proporción en el monto de esas sanciones no sólo se basa en la cantidad que se omitió pagar, sino además en las consideraciones que hará la autoridad que imponga la sanción, atendiendo, entre otras, a la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, si es reincidente. Por lo que es de concluirse que las multas contenidas en la fracción II del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, en modo alguno son violatorias de las garantías de proporcionalidad y equidad contenidas en el artículo 31, fracción IV, constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 40/2001. Hogar Beta, S.A. de C.V. 28 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Dávila Gaona. Secretario: Hilario B. García Rivera.”

Además de los criterios expuestos, debe tenerse presente que el artículo 160 del Código Electoral del Distrito Federal, establece lo siguiente:

“Artículo 160. Los gastos que realicen los Partidos Políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo al inicio de las campañas.

Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:



a) *Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*

b) *Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*

c) *Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. y*

d) *Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral.*

No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones."

Asimismo, es importante destacar que la finalidad esencial perseguida por toda sanción, se circunscribe a evitar que el infractor se vea beneficiado con motivo de su infracción, y que, por el contrario, se vea afectado en su esfera jurídica con motivo de su conducta ilegal, lo anterior, para lograr que no se convierta en un infractor reincidente, ya que, si esto no fuera así, las sanciones mínimas o endebles constituirían un fraude a la ley, en virtud de que no serían lo suficientemente correctivas o persuasivas para evitar que el infractor volviese a repetir la misma conducta.

Ahora, tomando en cuenta la gravedad de la falta a fin de aplicar una sanción severa sin caer en el exceso para lograr el fin expuesto, no contraviene los principios de proporcionalidad y equidad antes expuestos, porque se determina en función de la gravedad de la falta cometida y la persuasión perseguida, tal y como se advierte de la lectura de las Tesis emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismas que si bien es cierto en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación no son obligatorias para esta autoridad electoral, también es verdad que resultan ilustrativas u



orientadoras para sostener los argumentos antes expuestos, razón por la cual sus rubros y textos se transcriben a continuación:

“MULTA IMPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. SI LA INFRACCIÓN ES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DEBE CUMPLIR UNA FUNCIÓN SIMILAR O EQUIVALENTE AL DECOMISO.—En los casos en que el autor de un ilícito obtenga un beneficio económico, como producto o resultado de dicha conducta, la multa impuesta debe incluir, por lo menos, el monto del beneficio obtenido, es decir, además de cumplir con su función sancionatoria típica, debe realizar una función equivalente al decomiso de dicho beneficio. Se toma como punto de partida la institución jurídica desarrollada por el derecho penal denominada decomiso, contenida en el artículo 40 del Código Penal Federal. El decomiso consiste en que todos los objetos en los cuales recayó el ilícito, así como los que derivaron de su comisión, sean sustraídos del patrimonio del autor del ilícito. La finalidad del decomiso es que el individuo que comete un ilícito no se vea beneficiado de ninguna forma por su comisión, sino por el contrario, constituye una circunstancia de orden público e interés general que las conductas ilícitas que alteren la vida en sociedad se repriman, y si no se estableciera el decomiso, se estaría fomentando que se siguieran cometiendo este tipo de conductas, con lo cual no se lograría la finalidad que persigue el ius puniendi del Estado, pues no obstante que se impusiera una sanción, el autor del ilícito obtendría, de cualquier forma, un beneficio, esto es, para que se puedan cumplir las finalidades perseguidas por la sanción, debe existir la certeza de que su autor no obtenga provecho de ninguna especie, sino por el contrario, que resulte en un perjuicio en la esfera jurídica de sus derechos (patrimoniales, de libertad, etcétera) porque sólo de esta forma se logra la persuasión perseguida. El principio apuntado cobra vigencia en el derecho administrativo sancionador, toda vez que tanto éste como el derecho penal son coincidentes en la finalidad represiva de ilícitos. En el derecho penal, el decomiso es considerado como una pena accesoria expresamente prevista por la ley; pero como ya se vio que la razón del decomiso en el derecho penal permanece en el derecho administrativo sancionador, debe considerarse que una parte de la sanción debe cumplir una función similar o equivalente al decomiso. Considerar lo contrario, derivaría en un fraude a la ley, al permitir que una conducta ilícita sirviera como medio para que el que la cometa, pueda obtener un beneficio, no obstante que fuera sancionado por la autoridad competente, conforme a las leyes aplicables al caso. Lo anterior permite concluir que cuando se trate de sanciones relacionadas con ilícitos derivados de aportaciones al financiamiento que no provengan del erario público, la multa no podrá ser, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, menor a la cantidad objeto del ilícito.”



Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de mayo de 2003.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-098/2003 y acumulados.—Partido Revolucionario Institucional.—20 de mayo de 2004.—Mayoría de cinco votos en el criterio.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y Eloy Fuentes Cerda.—Secretaria: Yolli García Álvarez.
Sala Superior, tesis S3EL 012/2004.

No. Registro: 185,131
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XVII, Enero de 2003
Tesis: 2a. CXCVI/2002
Página: 730

MULTAS POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA. NO SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

En las multas por infracciones administrativas no es necesario tomar en cuenta la capacidad contributiva, la proporcionalidad ni la equidad tributarias, generalmente aplicables al estudio de las contribuciones, porque son de distinta naturaleza, pues derivan del incumplimiento a normas administrativas y, en ese orden, si se alega violación a tales principios el argumento relativo resulta inoperante.

Amparo directo en revisión 955/2001. Diseño Ferza, S.A. de C.V. 25 de octubre de 2002. Cinco votos. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Emmanuel G. Rosales Guerrero.

No. Registro: 185,705
Tesis aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XVI, Octubre de 2002
Tesis: I.4o.A.359 A
Página: 1408

MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I, INCISO C), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. ES INCONSTITUCIONAL.



El Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que las multas fijas son inconstitucionales; por tanto, el artículo 77, fracción I, inciso c), del Código Fiscal de la Federación merece tal calificativo al prever como sanción por la agravante (en el numeral consignada expresamente) un incremento de 50% sobre el importe de las contribuciones retenidas y no enteradas, convirtiéndola en una multa fija, en virtud de que ese porcentaje es un monto rígido que no admite ser flexibilizado en razón de circunstancias particulares del supuesto infractor. En efecto, el precepto considera un incremento de un 50% de las contribuciones omitidas que se adiciona a la multa previamente impuesta, para cuya determinación la autoridad pudo atender a las circunstancias especiales del caso, eligiendo la pertinente entre un porcentaje mínimo y uno máximo, sin embargo, el incremento aludido se determina a partir del total de las contribuciones retenidas y no enteradas, resultando autónomo en relación con la cuantificación de la multa impuesta al contribuyente, en términos del artículo 76 del propio código, pues aunque el aumento se adiciona a la multa, su origen se sustenta en el artículo 75, fracción III. Es así que el total de la sanción, ya integrada, se compone de dos conceptos, esto es, la multa impuesta por una conducta base, que eventualmente es susceptible de satisfacer los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, y la conducta agravada que genera una sanción fija que no cumple con tales principios.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 87/2002. Administradora Local Jurídica del Sur del Distrito Federal, Titular de la Unidad Jurídica encargada de la Defensa Jurídica del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Presidente del Servicio de Administración Tributaria y de las autoridades demandadas. 15 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, enero de 2001, página 1749, tesis XIV.3o.2 A, de rubro: "MULTAS FISCALES. EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I, INCISO C), DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE PREVÉ SU AMPLIACIÓN, VIOLA LOS ARTÍCULOS 22 Y 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN (APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA JURISPRUDENCIA P./J. 10/95)."

Con base en lo antes expuesto, esta autoridad electoral procede a determinar e imponer la sanción correspondiente al Partido Acción Nacional por haber incurrido en el rebase al tope de gastos de campaña en la elección a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón.



Así, tomando en cuenta las circunstancias conocidas y plenamente demostradas dentro del procedimiento de determinación e imposición de sanciones, se concluye que el Partido Acción Nacional omitió intencionalmente incluir un monto de \$1,974,360.66 (un millón novecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 66/100 M.N.), cantidad que dimana de dos facturas que el partido político no incluyó como parte de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral de dos mil tres, y que una vez prorrateado dicho importe se acreditó tal rebase.

Dicha situación, se encuentra sustentada en el contenido del Dictamen Consolidado aprobado por este Consejo General en fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, respecto de la revisión a los informes de los gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al proceso electoral constitucional de dos mil tres.

Por lo anterior, esta autoridad electoral advierte que el Partido Acción Nacional al tener conocimiento de que excedió el tope de los gastos autorizados por el Consejo General para la elección a Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, pretendió ocultar dicha infracción en contravención a los artículos 160, 161 y 275 *in fine* del Código Electoral del Distrito Federal, proporcionando información incompleta, dejando de cumplir su obligación de reportar en forma completa e integral las operaciones efectuadas en la citada elección durante el proceso electoral de dos mil tres.

Por lo tanto, esta autoridad administrativa electoral local concluye que en el rebase al tope de gastos de campaña a que se ha hecho mención concurren las circunstancias objetivas siguientes:

A. El Partido Acción Nacional infringió con su conducta los principios fundamentales que garantizan que una contienda electoral constituya un auténtico ejercicio de soberanía popular, cuya finalidad radica en la obtención del sufragio en un determinado ámbito geográfico.



El proceder del Partido Acción Nacional afectó el principio de equidad que como directriz constitucional rige durante los procesos electorales, el cual es *reglamentado en la legislación ordinaria al consignar el tope de gastos de campaña que deben observar irrestrictamente las asociaciones políticas.*

B. El Partido Acción Nacional transgredió disposiciones de carácter constitucional, estatutario y legal como son los artículos 39, 40, 116 fracción IV incisos h) e i) en relación con el 122 Apartado C Base primera fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 120 y 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 3°, 4°, 15, 134, 160, 161 y 275 del Código Electoral del Distrito Federal.

El Partido Acción Nacional al sobrepasar el tope de gastos de campaña aludido, que no sólo vulneró el marco normativo establecido en la legislación electoral local, sino también, trastocó los principios fundamentales que rigen el sistema democrático contenidos en la Ley Fundamental, toda vez que cuando un partido político se excede en los límites de las erogaciones de campaña establecidos por la autoridad electoral administrativa, irroga como consecuencia inequidad en el proceso electoral de que se trate, propiciando que se obtenga una ventaja indebida al aplicar recursos de manera excesiva tendentes a la obtención del sufragio.

C. El Partido Acción Nacional al no respetar el tope de gastos de campaña aludido, incumplió con una obligación de no hacer, que tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral del Distrito Federal, así como los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

D. El Partido Acción Nacional infringió el acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, en el cual se estableció el



límite en los gastos de campaña, a pesar de que la asociación política consintió y aceptó su contenido, obligándose a cumplirlo en todos sus términos, además de que está constreñido a observar las determinaciones del órgano superior de dirección, tal como se establece en los artículos 25 inciso ñ) y 60 fracciones XX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal.

E. El citado partido político, incurrió en una infracción de carácter formal al desatender la prohibición consistente en no rebasar los topes de gastos de campaña, establecida en los artículos 160, 161 y 275 del Código Electoral del Distrito Federal, al exceder las erogaciones permitidas en la elección de Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, tratando de ocultar tal hecho al no proporcionar información y dejar de reportar operaciones que incidían en tales circunstancias.

El citado partido político infractor, se encontraba obligado a prestar mayor atención y cuidado en la aplicación de los gastos de campaña y al no hacerlo incumplió con la obligación de vigilar que su administración y contabilidad fueran las idóneas.

F. El Partido Acción Nacional fue omiso en incluir en su informe de gastos de campaña sujetos a topes correspondiente a la elección de Jefe Delegacional en Alvaro Obregón en el Distrito Federal, erogaciones susceptibles de ser consideradas en esta elección, infringiendo los numerales 18.1 y 18.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

G. El Partido Acción Nacional con conocimiento pleno de la legislación electoral, infringió lo dispuesto en los artículos 160, 161 y 275 del Código Electoral del Distrito Federal, y consecuentemente pretendió sorprender a esta autoridad administrativa electoral local manifestando en el informe correspondiente que no había excedido el tope de gastos de campaña sujetos a topes, por lo que su actuar deviene contrario a derecho,



infringiendo lo dispuesto en el artículo 37 fracción II inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

H. El Partido Acción Nacional cometió una infracción de carácter material al haber efectuado erogaciones superiores a las permitidas por la legislación electoral establecidas mediante acuerdo de este Consejo General de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, que le redundaron en un beneficio propagandístico, operativo y funcional durante la citada campaña en el proceso electoral de dos mil tres, y que una vez conocidas durante el procedimiento de revisión de los informes de gastos de campaña sujetos a topes, trascendieron en la realidad con un resultado positivo, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 160, 161 y 275 del Código Electoral del Distrito Federal.

I. En cuanto a la repercusión de la falta cometida por el Partido Acción Nacional, esto es, el alcance de afectación de la infracción, se manifiesta que con su comisión se transgrede el principio de equidad que debe revestir toda contienda electoral, debido a que su participación en la elección de Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, no se ciñó a la regulación aplicable a dicho ejercicio democrático.

Esto es así, ya que el legislador establece, con oportunidad, reglas ciertas a las cuales deben ceñirse los actores políticos en una contienda electoral con la finalidad de que la misma se desarrolle en condiciones de competencia sin incurrir en ventajas más allá de las legalmente dispuestas, como lo es el monto del financiamiento público que se otorga a cada uno, situación que la misma norma busca equilibrar tras permitir a los partidos políticos, distintos al mayoritario, destinar recursos de sus otras fuentes de financiamiento para actividades de campaña.

Asimismo, establece topes de gastos para cada campaña electoral con el objeto de que todos los participantes en un proceso electoral puedan llevar a cabo sus actividades tendentes a la obtención del voto, de acuerdo con su



estrategia política pero apegándose al límite del gasto autorizado en busca de una contienda justa.

Sin embargo, si en el caso concreto el Partido Acción Nacional vulneró tales normas de competencia al exceder sus gastos más allá de los límites autorizados, independientemente si dichos gastos fueron determinantes en las elecciones correspondientes, resulta claro que con ese simple hecho trastocó el principio de equidad consagrado en la ley, pues con su conducta buscó aventajar indebidamente a los otros participantes, lo cual debe ser objeto de reproche.

J. De las constancias que integran el "Dictamen Consolidado Sobre la Revisión de Gastos de Campaña Sujetos a Topes del Proceso Electoral de dos mil tres", aprobado por el Consejo General el treinta de agosto de dos mil cuatro, en el apartado correspondiente se desprende que en la comisión de los hechos que motivaron la infracción en análisis, se puede afirmar que no intervinieron terceras personas ajenas al órgano de administración del Partido Acción Nacional.

 Ahora bien, este Consejo General procede a analizar las siguientes circunstancias subjetivas en la comisión de la falta que en forma generalizada concurren en el rebase determinado:

 K. Durante el proceso electoral del dos mil tres, el Partido Acción Nacional condujo sus actividades relacionadas con los gastos en sus campañas electorales de forma indebida, por lo que de un análisis puntual de tales conductas se observa que es resultado de una culpa *in vigilando*, en la que el partido político no dio seguimiento puntual para que los límites a los gastos de campaña sujetos a topes fueran respetados.

L. El Partido Acción Nacional pretendió evadir su responsabilidad, pues las erogaciones con las que rebasó el tope de gastos de campaña en la elección a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, fueron de su conocimiento



oportunamente y con anticipación a la fecha de presentación del informe correspondiente, por lo que al no cumplir con la obligación reportar todos estos gastos en el informe citado, decidió de *motu proprio* omitir incluirlos en el apartado correspondiente y sumarlos para conocer el gasto real con relación al tope de gastos de campaña correspondiente.

M. El Partido Acción Nacional en el Distrito Federal inobservó lo establecido en los artículos 160, 161 y 275 del Código Electoral del Distrito Federal, así como lo consignado en el acuerdo de este Consejo General de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres y en los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, al pretender que la instancia fiscalizadora no advertiría en la revisión de los informes de los gastos de campaña sujetos a topes, las erogaciones realizadas en exceso.

N. De igual forma, respecto a las condiciones que tuvo el partido político infractor para cumplir con las normas transgredidas, es claro que el Partido Acción Nacional no tuvo obstáculo material ni limitante jurídica para cumplir con lo establecido en la legislación electoral y con el acuerdo ACU-041-03 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres de este Consejo General, en lo concerniente a abstenerse de rebasar el tope de gastos de campaña en la elección a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón.

Luego entonces, el partido político infractor sí estuvo en posibilidades de ceñirse estrictamente a los ordenamientos constitucionales, estatutarios y legales, para no incurrir en el rebase al tope de gastos de campaña de la elección citada, ya que eran de su conocimiento previo y contaba con los mecanismos técnicos, así como con los recursos humanos y materiales para el efecto; no obstante, incumplió tal normatividad, a pesar de tratarse de disposiciones de carácter público y observancia obligatoria.

Por consiguiente, para efectos de determinar la sanción, resulta claro que las circunstancias identificadas con los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, K, L,



M y N se consideran negativas o desfavorables al proceder del partido político y acreditan la realización de la conducta infractora, por lo tanto, no le benefician al Partido Acción Nacional y la marcada con la letra J resulta positiva o favorable al referido instituto político.

Ahora bien, para individualizar la sanción que se impondrá al infractor en el rebase en que incurrió, se señalará la gravedad de la conducta y se expondrán las razones que motivan la aplicación de la sanción, lo anterior, tiene sustento en el criterio cuyo rubro y texto se precisan a continuación:

*“ARBITRIO JUDICIAL EN LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS”.-
Entraña violación de garantías la sentencia que condena a un acusado, sin tener en cuenta todas las circunstancias de ejecución de la acción ilícita que se le reprocha ni las personales del procesado; pues el arbitrio que tiene el juez para fijar la sanción dentro de los márgenes que estatuye la ley, ha de ser usado con la prudencia que debe ser norma de todos los actos de la autoridad jurisdiccional, y es indudable que la justa determinación de quantum de la sanción que corresponda al sujeto a quien se juzgue responsable de un delito, sólo se puede lograr sobre la base de examinar cabalmente todos los datos que permitan fijar la magnitud del daño resultante del evento y definir el nivel de temibilidad del agente.*

Directo 141241955. Ismael Juan Reséndiz Gutiérrez. Resuelto el 7 de mayo de 1956, por unanimidad de 5 votos. Ponente Mtro. Chávez S. Srío. Lic. Jorge Reyes Tabayas.

1a Sala. Boletín 1956, pág.371.’

‘Sexta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen: Tercera Parte, XXXII

Arbitrio. El arbitrio o facultad discrecional del órgano público, es una libertad de apreciación de cierta amplitud, pero sujeta siempre a la condición de que la autoridad se apoye en hechos objetivos e indubitablemente comprobados y, sobre esa base, elabore argumentaciones que no se opongan a las reglas lógicas ni a las máximas de la experiencia.

Amparo en revisión 7184/59. Esteban Vinay Uribe y coag. 24 de febrero de 1960. 5 votos. Ponente: Felipe Tena Ramírez.”

En consecuencia, atendiendo a las circunstancias específicas del partido político infractor descritas con antelación y que valoradas en su conjunto conforme a los hechos que quedaron consignados en el Dictamen



Consolidado y en el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, así como en estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, elementos que permiten a esta autoridad electoral arribar a la conclusión de que la infracción cometida por el Partido Acción Nacional, implica el quebranto a los principios del Estado democrático y de equidad que rigen en la materia electoral.

Además, con dicha conducta el partido político infractor transgredió las disposiciones de carácter estatutario, legal y los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, referidas con antelación, incumpliendo con lo señalado en los artículos 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 160, 161 y 275 del Código Electoral del Distrito Federal, preceptos que regulan la obligación de los partidos políticos para no sobrepasar los toques de gastos de campaña, con el objeto de preservar la equidad que debe regir en las contiendas electorales.

En este sentido, como ya se ha señalado, el Partido Acción Nacional estuvo en la posibilidad de evitar la infracción a las leyes y ordenamientos aplicables; sin embargo, no lo hizo, a sabiendas de que con su conducta podía ser acreedor a una sanción, lo que desfavorece el actuar del referido instituto político, y en consecuencia, se puede concluir que aceptó los efectos del rebase en el tope de gastos de campaña fijado por esta autoridad administrativa electoral en la elección a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, durante el proceso electoral constitucional de dos mil tres.

Ahora bien, como la determinación de las sanciones se vincula de manera directa con la infracción administrativa electoral y el grado de responsabilidad del partido político infractor, este órgano electoral administrativo local en ejercicio de su arbitrio y por las razones expuestas, determina que la conducta realizada por el Partido Acción Nacional, constituye una falta particularmente grave, al infringir lo señalado en los artículos 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 25 incisos k) y



ñ), 26 fracción I inciso c), 30 fracción I, 32 párrafo primero, 35, 36, 160, 161 y 275 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por tanto, se procede a la individualización de la sanción que corresponde imponer al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal por la infracción relativa al rebase en el tope de gastos de campaña, de conformidad con lo previsto en el artículo 276 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal de la materia, que dispone que las sanciones previstas en los incisos c) al d), se impondrán cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemático.

Es así, que la conducta realizada por el citado partido político, consistente en sobrepasar el tope de gastos de campaña de la elección a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, debe ser calificada como particularmente grave, ya que se trata de una conducta uniforme que vulnera el régimen electoral e infringe diversas disposiciones constitucionales, estatutarias y legal, además de inobservar las determinaciones del órgano superior de dirección, por lo que se debe aplicar la sanción que en derecho corresponda.

Con apoyo en lo anterior, se procede a la individualización de la sanción que impondrá al Partido Acción Nacional, por lo que esta autoridad electoral en ejercicio de su arbitrio considera lo siguiente:

- a) El párrafo segundo del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal señala: *“las sanciones previstas en los incisos c) al e) se impondrán cuando el incumplimiento o infracción sea grave o sistemático”*;
- b) Las circunstancias que concurrieron en la comisión de la infracción, que ya fueron calificadas como positivas o favorables y negativas o desfavorables;



- c) Que la infracción de mérito representa la violación a una prohibición expresa de la ley mediante el incumplimiento a una obligación de no hacer y la inobservancia de las determinaciones del órgano superior de dirección;
- d) Las condiciones económicas del partido político al momento de cometer la infracción, así como las imperantes en la actualidad; y
- e) Que el partido político infractor no es reincidente en la comisión de la falta cometida.

De la valoración conjunta e integral de los elementos citados, aunado a los que posteriormente se analizará como particulares en el rebase determinado, permite que este órgano administrativo electoral local individualice el monto de la sanción que debe aplicarse al partido político infractor, por el rebase a los topes de gastos de campaña en que incurrió, dentro de los parámetros que establece el artículo 276 párrafo segundo del Código de la materia, que dispone que las sanciones previstas en los incisos c) al e), se impondrán cuando el incumplimiento o infracción sea particularmente grave o sistemática.

En tal virtud, de un análisis de los incisos c), d) y e) del artículo 276 del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad electoral advierte que en el presente caso resulta inaplicable el inciso e), debido a que no se actualiza el supuesto normativo, ya que el sujeto infractor no es una agrupación política local, sino un partido político nacional y, además, esta autoridad electoral no tiene atribuciones para cancelar el registro conferido por la autoridad electoral federal.

Ahora bien, por lo que hace a los incisos c) y d) del precepto citado que establecen como sanción la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público y la supresión de las mismas que le correspondan al partido político infractor por el periodo que señale la



resolución, es oportuno precisar que resultan aplicables, debido a la magnitud de la infracción administrativa electoral y el grado de responsabilidad en que incurrió el Partido Acción Nacional.

Con apoyo en lo anterior, esta autoridad administrativa electoral local concluye que en la especie se deben aplicar alguna de las sanciones reguladas en los incisos c) y d) del mencionado precepto legal, que disponen la reducción de hasta el 50% de ministración o la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda a las asociaciones políticas respectivamente, por el período que señale la resolución; por tanto, esta autoridad electoral en ejercicio de su arbitrio determina que la gravedad de la conducta realizada por el infractor, se puede sancionar de acuerdo con cada uno de los casos concretos a través de la aplicación de tales incisos y conforme a las circunstancias particulares que concurrieron en el rebase al tope de gastos de campaña en la elección a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, siendo estas particularidades las siguientes:

- Con su proceder el partido infractor sobrepasó el tope de gastos de campaña determinado en \$2,454,288.49 (dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 49/100 M.N.) por esta autoridad electoral en el acuerdo ACU-41-03 del treinta y uno de marzo de dos mil tres.

El monto del rebase fue de \$22,730.01 (veintidós mil setecientos treinta pesos 017/100 M.N.), equivalente al 0.9% del citado tope de gastos de campaña.

- Tal rebase infringe el principio de equidad en la contienda, pues con esos recursos el Partido Acción Nacional obtuvo una ventaja indebida en detrimento de los demás contendientes con evidente violación a la ley electoral, aun cuando el candidato a Jefe Delegacional en Alvaro



Obregón del citado instituto político no resultó ganador en la elección correspondiente.

A mayor abundamiento, con el citado rebase el partido político infractor infringió el principio de equidad que debe regir en todo momento, y particularmente durante la contienda electoral, pues destinó recursos adicionales para sufragar los gastos tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Se considera oportuno destacar, que el poder revisor de la Constitución puso especial énfasis en la circunstancia de que la ley electoral debe establecer límites a las erogaciones de los partidos políticos durante las campañas electorales, medida que evidencia la importancia de que los gastos que realicen los institutos políticos durante las campañas electorales con motivo de la renovación de los órganos ejecutivo y legislativo en esta Ciudad, no sean desmedidos, sino que estén sujetos a control por parte de esta autoridad electoral, pues sólo así se puede conseguir una contienda electoral equitativa.

Además, se pone de relieve que el citado partido político al infringir el principio de equidad en la contienda, erogó recursos propiciando una ventaja indebida en detrimento de los demás contendientes, transgrediendo por ende la ley electoral, sin importar como ya se mencionó, que el candidato a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón del referido instituto político no haya resultado ganador.

- Con la comisión de la irregularidad en comento, se transgredió la credibilidad con la que debe estar revestido todo proceso electoral, debido a que la participación del Partido Acción Nacional en la elección a candidato a Jefe Delegacional en Alvaro Obregón no se ciñó a la regulación aplicable a dicho ejercicio democrático. Igualmente la infracción en cita, también repercutió negativamente en



el conglomerado social por vulnerar diversos principios fundamentales sobre los cuales se asienta el sistema democrático de nuestro país.

Con base en las consideraciones antes expuestas, puede evidenciarse que el hecho de rebasar los topes de gastos de campaña y no triunfar en la elección de que se trate, no implica que la inequidad y la ventaja indebida hayan dejado de actualizarse, toda vez que el partido político infractor no revela los datos reales de su gasto en la campaña atinente, con lo cual se socava la credibilidad en el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en detrimento del sistema democrático que rige en nuestro país, especialmente en el Distrito Federal.

Ahora para el caso que nos ocupa, en el cuadro siguiente se detallan las irregularidades en las que incurrió el Partido Acción Nacional mismas que *impactaron en el monto de los gastos de la citada candidatura a Jefe Delegacional por Alvaro Obregón:*

				IMPORTES
GASTOS REPORTADOS POR EL PARTIDO INFORME MODIFICADO				\$2,409,670,98
GASTOS NO REPORTADOS O MAL PRORRATEADOS				
OBSERV.	CONCEPTO	CONSIDERANDO	FOJAS	
2	No reportó en sus informes la factura de TV Azteca por la cantidad de \$1,226,666,66 entre 56 candidaturas	VII	15	15,008,94
3	No reportó en sus informes la factura de Rek, SA de CV por la cantidad de \$747,694 entre 56 candidaturas	VIII	28	52,338,58
TOTAL ACUMULADO POR IRREGULARIDADES				\$67,347,52
TOTAL INFORME MÁS IRREGULARIDADES				\$2,477,018,50
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA				\$2,454,288,49
MONTO DEL REBASE				\$22,730,01

Por tanto, tomando en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas analizadas, así como las particularidades de la infracción en la elección de que se trata, esta autoridad electoral con base en la gravedad de la falta, que como ya se señaló, resulta particularmente grave considera que la sanción a imponer debe ubicarse en el inciso c) del artículo 276 del Código



de la materia, en un porcentaje de reducción de ministración equivalente al 0.5% del financiamiento público que el partido político recibió en el año dos mil cinco, en razón de que si el partido infractor hubiera ganado la elección, pero el porcentaje de rebase hubiese sido por debajo del 1%, esta autoridad considera que le correspondería una sanción equivalente a la mínima permitida por el inciso c) del citado numeral, es decir el 1% de reducción de ministración mensual. Sin embargo, en virtud de que no resultó ganador en la elección respectiva, resulta procedente imponer la media que corresponde a la citada sanción .

La anterior determinación tiene como razón que la naturaleza de la sanción es fundamentalmente preventiva, no retributiva o indemnizatoria, ni tiende a resarcir a los partidos políticos por el daño ocasionado a la legislación electoral aplicable, ni busca que se repare a la sociedad el perjuicio causado con la infracción administrativa electoral, sino que busca inhibir su realización en ocasiones posteriores.

Eso es el sustento de la imposición de una sanción, pues si ésta produjera una afectación insignificante en la esfera jurídica del partido político infractor o en sus bienes, en comparación con la expectativa del beneficio recibido, o que pudo recibir con su comisión, lo cual podría propiciar que el sujeto infractor estuviera en la posibilidad de infringir la legislación electoral por exponerse a una sanción menor, si con la primera no se vio afectado patrimonialmente o inclusive, obtuvo algún beneficio.

Para tal efecto, es conveniente dejar sentado que por virtud del acuerdo ACU-001-05 del once de enero de dos mil cinco, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se determinó el financiamiento público que para actividades



ordinarias permanentes le correspondió al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil cinco fue por la cantidad de \$58,533,171.53 (cincuenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil ciento setenta y un pesos 53/100 M.N.), misma que fue distribuida en doce ministraciones mensuales de \$4,877,764.29 (cuatro millones ochocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 29/100 M.N.).

Asimismo, se concluye que el monto global de esta sanción atiende a la capacidad económica del partido político infractor, ya que representa el 0.04% de los recursos asignados con motivo del financiamiento público local que recibe para el año dos mil cinco, por lo que es evidente que ese monto no afectará de modo trascendental las actividades ordinarias permanentes de este partido político en el presente año, ni tampoco resulta determinante para su participación próxima en los procesos electorales que se verifiquen en el Distrito Federal.

De igual manera, esta sanción no representan una carga ruinosa, ni un gravamen trascendente en el patrimonio del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, pues su capacidad financiera no desaparece ni se extingue por el monto total de la sanción a aplicar, además de que dicho instituto político es uno de los que mayor financiamiento público recibe en el Distrito Federal y cuenta con otras modalidades de financiamiento.

Adicionalmente, conviene establecer que el monto de la sanción impuesta no considera un sólo parámetro por medio del cual se rebasó el tope de gastos de campaña en la elección a Jefe Delegacional en Álvaro Obregón durante el proceso electoral constitucional de dos mil tres, debido a que con esa sanción no se pretende reparar el daño ocasionado por la infracción al



marco normativo electoral, ni restituir el orden jurídico infringido, sino más bien sancionar la comisión de las infracciones que tienen el carácter de particularmente graves.

En efecto, este Consejo General considera que la infracción en que incurrió el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal resulta particularmente grave al infringir el orden jurídico establecido, aunado a la circunstancia de existieron sendas omisiones para reportar algunos de los gastos que efectivamente se realizaron.

En consecuencia, una vez determinados los criterios de sanción, se concluye que la sanción total a imponer al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal asciende \$24,388.82 (veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.), en los términos señalados en los párrafos que anteceden.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracciones I, II y IV, 116 fracción IV incisos d), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120, 121, 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 3°, 25 incisos a), k) y ñ), 37 fracciones II y III, 38 fracciones V y VI, 60 fracciones XI, XV, XX y XXVI, 66, 74 incisos b), e), f) y v), 160, 161, 261, 262, 263, 264, 265, 274 inciso g), 275 párrafos primero incisos a), b), f) y segundo, y 276 del Código Electoral del Distrito Federal, así como los numerales relativos de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal

RESUELVE

PRIMERO. Se determina que el Partido Acción Nacional no presentó junto con sus informes de gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al



proceso electoral del año dos mil tres, diversa información y documentación de la totalidad de sus candidatos a Jefes Delegacionales por las Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal.

En consecuencia, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos UNDECIMO, DUODECIMO y DECIMO TERCERO de la presente Resolución, se le impone como sanción una AMONESTACION PUBLICA.

SEGUNDO. Se determina que el Partido Acción Nacional rebasó el Tope de Gastos de Campaña determinado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres, correspondiente a la elección de Jefe Delegacional para la Demarcación Territorial Alvaro Obregón, relativo al proceso electoral dos mil tres.

En consecuencia, por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos UNDÉCIMO, DUODÉCIMO Y DÉCIMO CUARTO de la presente Resolución, se le impone como sanción LA REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBE, en un porcentaje de 0.5% por el período de un mes equivalente a la cantidad de \$24,388.82 (veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.), la cual deberá ser pagada a partir del día siguiente a aquel en que la presente Resolución cause estado.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal que una vez que la presente Resolución cause estado, de vista de ella con el expediente respectivo a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que dentro del ámbito de su competencia, en su caso, inicie las actuaciones o procedimientos que conforme a derecho considere procedentes.



NOTIFIQUESE la presente resolución personalmente al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y por oficio a la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para los efectos legales conducentes.

PUBLIQUESE esta Resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx y,

ARCHIVASE en su oportunidad el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Bernardo Fernández del Castillo Sánchez, María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rubén Lara León, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona y Rosa María Mirón Lince, y un voto en contra del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de diciembre de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri